TOMO 104 — Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1931 — Núm. 7519

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombran Delegados Plenipotenciarios adjuntos a la XII Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1931.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su XII Sesión Ordinaria en Ginebra el 7 de Setiembre del corriente año y el decreto de fecha 24 de Julio de 1931,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Delegados Adjuntos Plenipotenciarios de la República a la XII Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a los señores doctores don Enrique E. Buero y don Alfredo de Castro, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República en Bélgica y Países Bajos y en Suiza, respectivamente, y al doctor don Enrique C. Armand Ugón.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra Delegado Oficial al 2.° Congreso de Patología Comparada

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Gobierno de la República se haga representar en el 2.° Congreso de Patología Comparada que debe realizarse en París del 14 al 18 de Octubre próximo, y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en el Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al doctor Valentín Crossa, Delegado Oficial en el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se designa un Secretario de Legación para desempeñar las funciones de Director de Secciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Visto lo establecido por el artículo 47 de la ley de 6 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Secretario de Legación de 1.ª clase doctor Alberto Domínguez Cámpora para desempeñar las funciones de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las funciones que le fueron asignadas por decreto de fecha 10 de Julio del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra Director de Servicios Diplomáticos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Visto lo establecido por el artículo 47 de la ley de 6 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor don Fermín Carlos de Yéregui, Director de Servicios Diplomáticos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se adscribe un Cónsul de distrito al Consulado General en Nueva York

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbese al Consulado General de la República en Nueva York, al Cónsul de distrito de 1.ª clase, señor Santiago Rivas (hijo).
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se efectúa el reconocimiento de un Cónsul adscripto al Consulado General del Brasil en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Euribiades Barbosa Gonçalves en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General del Brasil en Montevideo.
Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se aprueban tarifas para el comercio de tránsito sudamericano por el puerto de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 999|929.

Considerando conveniente adoptar diversas medidas tendientes a intensificar el comercio de tránsito con el Paraguay, Bolivia, Brasil y otros países sudamericanos, utilizando el puerto de Montevideo; y
Atento a que el Directorio de la Administración Nacional del Puerto propone nuevas tarifas portuarias, cuya aplicación facilitaría las operaciones de tránsito que efectúen dichos países;
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Prestar aprobación a las siguientes tarifas para tránsito sudamericano por el puerto de Montevideo:

Tarifas de tránsito

1.° El transbordo directo, es decir, de buque a buque, se efectuará gratis, de acuerdo con las disposiciones vigentes y el reglamento respectivo.
2.° Por el lanchaje en los casos de transbordo indirecto por intermedio de las lanchas de la Administración Nacional del Puerto, $ 1.50 los mil kilos o metro cúbico.
3.° Por descarga directa a vagones, para seguir tránsito terrestre, incluso el peonaje y tracción, $ 0.75 los mil kilos o metro cúbico.
4.° Por carga de vagón a buque, incluso los servicios de peonaje y tracción prestados previamente, $ 0.75 los mil kilos o metro cúbico.
5.° Entrada y salida a o de depósito para la entrega a vagón o buque, o vice versa, incluso el peonaje y tracción, $ 0.50 los mil kilos o metro cúbico.
Estas tarifas se aplicarán también a las mercaderías que por vía puerto de Montevideo sean dirigidas a otros puertos nacionales.
Por compensación de servicios de la Oficina de Reexpedición de Cargas, en todos los casos en que ella intervenga, se cobrarán $ 0.50 por los mil kilos o metro cúbico, a excepción de las operaciones de transbordo directo de buque a buque, en las que, cualquiera sea el tonelaje de aquéllas, la compensación de $ 0.50 a cobrarse no excederá de $ 9.40.

Art. 2.° Facúltase a la Administración Nacional del Puerto para otorgar rebajas sobre los servicios de lanchajes, fletes y depósitos de mercaderías a flote, en casos especiales, tratándose de grandes cantidades de mercaderías, por una expedición o varias sucesivas.
En estas circunstancias la resolución del Directorio deberá adoptarse mediante la conformidad de dos tercios de votos.
De lo resuelto se dará cuenta, en cada caso, al Consejo Nacional de Administración.
Art. 3.° Autorizar a dicha Administración para llevar a la práctica las demás medidas a que se refiere el informe de la Comisión especial encargada de estudiar el plan de intensificación del comercio de tránsito con los países referidos, cuyas medidas han sido aprobadas por el Directorio de la mencionada Dirección.
Art. 4.° Comuníquese publíquese, etc.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se niega reforma de cédula a don Tomás Mallarini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 1442|925.

Vista la gestión iniciada por el señor Tomás Mallarini, a efecto de que se reforme su cédula, teniendo para ello en cuenta los servicios que prestó en la Jefatura de Policía de Colonia, desde Mayo de 1880 a Noviembre de 1882, en calidad de Auxiliar pagado con cargo al rubro "Eventuales", habiendo producido la prueba testifical de esos servicios;
Considerando: Que la prueba testifical ofrecida por el recurrente, como supletoria de la documental, es de todo punto insegura, tanto más cuando, como en el presente caso, se trata de servicios que datan de cincuenta años atrás;
Considerando: Que dicha prueba no puede ser admitida, en virtud de que la Contaduría General de la Nación, a fojas 33 y la Jefatura de Policía de Colonia, a fojas 34 de estos antecedentes, informan que poseen en sus archivos rendiciones de cuentas, recibos y libros de la época y en ellos no figura para nada, el nombre del peticionario;
Considerando: Que el interesado declaró como fecha de ingreso a la Administración, el 11 de Noviembre de 1882, desde cuya fecha figuran los servicios que le fueron computados;
Considerando: Que por tal circunstancia es improcedente la gestión del peticionario.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la expresada Caja Civil, para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis F. Guimaraens

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 6442|931.

Vista la gestión del señor Luis F. Guimaraens, a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.° de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 28 años, 4 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis F. Guimaraens con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.445.75.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel C. Pirotto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 6460|931.

Vista la gestión del señor Miguel C. Pirotto, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Capataz de Lavadero del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 29 de Mayo de 1931, con 22 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel C. Pirotto con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.066.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Rudecindo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

Vista esta gestión iniciada por el señor Pedro Rudecindo Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de haber cesado con fecha 9 de Marzo de 1931, del cargo de Jefe de la Estación Trinidad de los Ferrocarriles del Estado, sin pérdida de ese derecho, como consta a fojas 10 vuelta de estos antecedentes, contando con 26 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Rudecindo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 982.32, sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 5805|931.

Vista la gestión del señor Domingo Silva, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Ayudante de Máquinas de la Usina Eléctrica de Mercedes, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta Abril de 1931, con 21 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 707.78.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Leopoldo Blanco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 4294|30.

Vista la gestión del señor Leopoldo Blanco, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón de la Clínica de la Escuela de Veterinaria, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 6 de Febrero de 1931, con 26 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el peticionario prestó 2 años, 9 meses y 15 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos;

Considerando: Que por estos servicios y los amparados a la Caja Civil, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Blanco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 684.07 de los que $ 652.27 corresponden a la Caja Civil y $ 31.80 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil, el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Gregorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 4230|930.

Vista la gestión del señor Enrique Gregorio, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sirviente del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 20 de Abril de 1931, con 15 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Gregorio con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 305.97.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Israel Goyen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 3796|930.

Vista la gestión del señor Israel Goyen, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Fe-

brero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 5.º distrito de la 9.ª Sección del Durazno, en virtud de haber cesado el 21 de Mayo de 1923, por expiración del término de su mandato, contando con 21 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Israel Goyen con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 218.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan B. Barbieri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 3172|930.

Vista la gestión del señor Juan B. Barbieri, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección del Puerto de Montevideo, (Ministerio de Obras Públicas) en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Agosto de 1930, con 15 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: que el peticionario tiene 8 años y 4 meses de servicios amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;

Considerando: que por los servicios amparados a dicha Caja y por los de la Caja Civil, se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan B. Barbieri con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 614.08 de los que $ 413.44 corresponden a la Caja Civil y $ 200.64 a la Caja de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

17

Resolución. Se autoriza, con sujeción a la tarifa de Materias Primas, una importación de substancias químicas con destino a la elaboración de productos de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1205|927.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan G. Prego, pidiendo que se permita la importación de varias materias primas que utiliza la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, sin el previo requisito de la desnaturalización;

Oídos el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Inspección de Minas e Industrias y teniendo en cuenta lo resuelto en gestiones similares de las Cristalerías del Uruguay, Barreira y C.ª, Gatti y C.ª y otros industriales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º La Fábrica Nacional de Pilas y Beterías Eléctricas podrá importar, con sujeción a la tarifa de Materias Primas, pero sin previa desnaturalización, cloruro de amoníaco, cloruro de zinc, grafito y cloruro de calcio destinados a la fabricación de sus productos, sin más obligación que la de firmar, conjuntamente con el despachante, el permiso de despacho.

La Dirección General de Aduanas pondrá en conocimiento de la Inspección de Minas é Industrias los despachos realizados al amparo de este régimen.

2.º La Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas, remitirá a la Inspección de Minas e Industrias, partes mensuales firmados por el propietario o gerente responsable, estableciendo las cantidades de materias primas importadas en el mes, el saldo del mes anterior, las cantidades utilizadas, el saldo que pasa al mes siguiente y las cantidades de pilas y baterías fabricadas de los diferentes tipos, su venta y existencia a fin de mes. La Inspección de Minas e Industrias suministrará los formularios necesarios a los fines indicados.

3.º La Inspección de Minas e Industrias, verificará periódicamente la exactitud de los partes mensuales remitidos, a cuyos efectos la fábrica beneficiada pondrá en todo momento sus libros comerciales a disposición de los funcionarios de la referida Inspección, pudiendo retirar muestras cuando lo crea necesario, a los efectos de la realización de análisis químicos de los productos.

4.º Si se comprobara que las materias primas en cuestión tuvieran una aplicación distinta a la indicada, o se realizaran anotaciones irregulares en los libros comerciales o bien se proporcionaran informes falsos tendientes a ocultar el destino de dichas materias primas, serán retirados de inmediato los beneficios aquí referidos y se aplicarán las disposiciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918 sobre infracciones aduaneras.

5.º La Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Eléctricas pagará a la Inspección de Minas e Industrias, conforme a la ley de 5 de Febrero de 1919, mientras se ampare a estos beneficios, una mensualidad de cinco pesos ($ 5.00).

6.º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18

Resolución. Se deja sin efecto un concurso para la designación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Saneamiento y se adjudica el cargo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1931.

Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 25 de Junio de 1930, que la Dirección de Saneamiento sometiera a un nuevo concurso a los señores Rodolfo A. Fynn y Juan J. Perrone, aspirantes a uno de los tres cargos de Ayudante de Ingeniero, autorizados por resolución de 16 de Mayo de 1929 que no ha sido llenado;

Y manifestando la nombrada Dirección en la precedente nota que habiéndose nombrado con fecha 18 de Junio próximo pasado al señor Rodolfo A. Fynn, Ayudante de Ingeniero en las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, no tiene objeto ya el concurso dispuesto y procedería, en consecuencia, nombrar para el cargo vacante al señor Juan J. Perrone, en virtud de que en el concurso anterior fué declarado apto para el desempeño de dicho cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la expresada resolución de 26 de Junio de 1930 en la parte que dispone un nuevo concurso entre los señores Rodolfo A. Fynn y Juan J. Perrone, aspirantes a un cargo vacante de Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Saneamiento.

Nombrar, para el desempeño del referido cargo, al señor Juan J. Perrone con la asignación de $ 135.00 mensuales fijado por resolución de 16 de Mayo de 1929.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 20 de 1931

El Conejo Departamental de Artigas solicita el pronto despacho del proyecto por el que se declara pueblo con la denominación de Joaquín Rodríguez Santana a la agrupación de casas existentes en Estación Isla Cabellos.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto que acuerda primas a la producción nacional de arroz.

—Repártase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctores Hugo Antuña, Arturo Lerena Acevedo, Carlos M. Prando, Antonio Gustavo Fusco, Francisco A. Schinca y don Mariano García Selgas, sobre funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante doctor Juan Vicente Algorta modificando el artículo 4.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923 que creó la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo sobre licitaciones públicas.

—A la misma Comisión.

De los señores Representantes don Italo Eduardo Perotti, doctor Alfeo Brum, don Juan F. Guichón, don Orlanado Pedragosa Sierra, don Luis Batlle Berres, sobre creación de recursos para equilibrar la situación económica del país.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Cortinas, Lussich, Martínez, Caviglia y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secádes y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar al doctor Valentín Crossa, Delegado Oficial en el 2.º Congreso de Patología Comparada, a realizarse en París, del 14 al 18 de Octubre próximo, y a la vez, remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—Varios Presidentes de Cámaras de Comercio extranjeras en el país remiten copia de un escrito que han presentado a la Asamblea General, referente al proyecto de ley sobre restricciones transitorias a la importación de ciertos artículos y piden que esa copia sea agregada a sus antecedentes, para los efectos correspondientes.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—El Concejo de Administración de Artigas solicita que en la construcción de varios pozos semi-surgentes en distintas localidades, se dé preferencia al de la población de Allende, ubicada en la 4.ª sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—E. Tió Rivas, Practicante de Farmacia del Hospital de Artigas, reclama del nombramiento efectuado para proveer un cargo de Auxiliar en el referido establecimiento.

—Al Ministerio de Industrias.

5—El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—**Se vota y es concedida.**

"El Comité del Departamento de Florida que prestigia los actos patrióticos a realizarse en esa ciudad el próximo 25 del corriente con motivo de la colocación de la piedra fundamental del obelisco que la "Asociación Uruguay- Brasil pro Solidaridad Americana" levantará en la Piedra Alta en homenaje a nuestra Independencia Nacional, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir a dichos actos."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Comité Departamental contra la Desocupación constituído en Treinta y Tres solicita se autorice al Ministerio de Obras Públicas para hacer por Administración una mayor extensión de la que se le ha autorizado construir en el camino carretero Treinta y Tres-Marmarajá, de acuerdo con el régimen de trabajo que indica.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Varios vecinos de Curtina y obreros del puente Colmán presentan una exposición relacionada con el cierre al tránsito público de una antiguo camino o senda de paso de esa zona.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Además se dió lectura al siguiente telegrama, que fué pasado a conocimiento del Ministro de Hacienda, enviado por el Centro Comercial e Industrial de Florida:

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don Juan P. Fabini.—En estos momentos en que angustiosa crisis agota al país, en particular al comercio, el Agente local de la Caja de Jubilaciones intima la presentación de los libros y el pago de los aportes. Reclamamos urgentes medidas que contemplen la situación general.—Por el Centro Comercial e Industrial: José Trigo."

Acto contínuo el Consejo, con la presencia del Ministro de Hacienda, recibió a la delegación del Banco de la República integrada con los miembros del Directorio señores De Castro y Baqué y Gerente General señor Morató con el objeto de proseguir deliberando acerca de los distintos aspectos de la situación financiera del Estado.

Se conversó extensamente acerca del servicio de la deuda externa, exponiendo varios Consejeros y los miembros de aquella delegación sus puntos de vista sobre procedimientos a seguirse, dentro de los propósitos que fueron enunciados en las sesiones en que se trató este mismo asunto.

También se tocaron otros puntos que se relacionan con las actividades del Banco, el contralor de los cambios y las operaciones de importación, quedando convenido, por último, celebrar una nueva reunión el martes próximo.

El Consejero Berreta aprovechó la presencia de la delegación del Banco de la República para que el Directorio de esta institución estudiaría la posibilidad de reducir el interés que cobra por anticipos a los empleados públicos, teniendo presente que se ha proyectado introducir un descuento en los sueldos de los funcionarios para cooperar al mejoramiento de la situación financiera.

El mismo señor Berreta solicitó de la citada delegación que se hiciera a los empleados que no han unificado sus deudas idéntico crédito para las operaciones que gozaban anteriormente.

La delegación prometió estudiar estas dos indicaciones.

El Presidente señor Fabini hizo saber que se había recibido un telegrama del Consejo Departamental de Paysandú en el que expresa que aquella corporación en la sesión de esta mañana resolvió reiterar el pedido para que se autorizara a la empresa pavimentadora Mantegazzi y Castiglione para extraer cantos rodados en el cauce del río Uruguay con destino a los trabajos que dicha empresa efectúa en aquella ciudad.

Concurrió a Sala en este momento el Subsecretario de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes, quien hizo saber que el Ministro, al recibirse el primer telegrama, se había excusado de intervenir en el asunto, por razones de delicadeza personal, dado que hace algunos años estuvo vinculado a una de las empresas. Agregó que como se requería un pronunciamiento previo de la Dirección de Hidrografía, después de consultar al Presidente del Consejo, se le dió ese trámite al asunto. La repartición mencionada ya expidió su informe, de que dió lectura el Subsecretario informante, en el que manifiesta que después de consultar a los concesionarios, éstos no se oponen, siempre que se respeten ciertas normas científicas que detalla circunstanciadamente. El Consejo resolvió aceptar la excusación del Ministro de Obras Públicas, designando para subrogarle, para los efectos consiguientes, al Ministro de Instrucción Pública, que en ese momento entró a Sala y se impuso de la cuestión en debate.

El señor Consejero Sorín hizo notar los términos impertinentes del telegrama leído y la amenaza del Concejo de proceder por cuenta si esta rama del Poder Ejecutivo no dictaba las providencias solicitadas. Puso de relieve la falta de previsión de la empresa pavimentadora al no prever a su debido tiempo la provisión de los materiales indispensables para la obra que debe realizar. Se manifestó de acuerdo con los términos del informe producido por la Dirección de Hidrografía a cuyo temperamento debe ajustarse la autorización que se pide. A la vez mocionó en el sentido de que el Ministro de Instrucción Pública conteste al Concejo Departamental de acuerdo con lo que deja expresado. El Consejero Lussich compartió las manifestaciones del Consejo Sorín que fueron apoyadas por todos los señores Consejeros, resolviéndose conceder la autorización y dirigir el telegrama de contestación propuesto.

A la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Agosto 3 de 1931

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del Teniente Co-

ronel Manuel Prat, Jefe del Batallón de Infantería número 16. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército remitiendo para que sea transmitido a los Jefes de Zonas un memorándum sobre atribuciones de las autoridades en la represión del contrabando.

3—**Zona Militar número 1 — Solicita el envío de una Compañía del Batallón de Infantería número 2 a la ciudad de Artigas a cubrir servicios de guarnición. —Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.**

4—Escuela Militar de Aviación — Eleva el informe producido por el Capitán Glauco Larre Borges con motivo de la misión que se le confió en un vuelo a la República Argentina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Francisco Lores — Solicitando la devolución de partidas agregadas al expediente de pensión de su señora madre Francisca Porsigliani de Silveira Lores.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita la provisión de efectos a fin de completar los 70 recados provistos por la Intendencia General del Ejército y la Armada en Febrero próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Santa Isabel para la contratación de carne o ganado en pie, pan y galleta para consumo del Batallón de Infantería número 10. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

8—Sanidad Militar — Eleva la relación trimestral de las licencias concedidas a los empleados de su dependencia. —Enterado, archívese.

9—Capitanía General de Puertos—Remite copias de certificados de matrículas de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación Británica relativa a la entrada en vigor de los reglamentos sobre Colisión de la Convención firmada el 31 de Mayo de 1929. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo copia de una nota de la Legación de Suiza adjuntando una copia de las actas levantadas en la Conferencia sobre trato de los prisioneros de guerra. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que tome nota y fecho lo remita al Estado Mayor del Ejército.

12—Zona Militar número 4 — Eleva un informe del 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 3 relacionado con el servicio de vigilancia para la represión del contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Dirección de la Armada — Eleva la memoria relacionada con el viaje del R. O. U. "Uruguay" a Buenos Aires con motivo de las fiestas patrias. — Enterado, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 dando cuenta del arribo de un biplano Junker conduciendo a los exilados argentinos señores Ramiro Cinto y José A. Abalos. — Enterado, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Nota al Estado Mayor del Ejército — **Comunicando** que el Director de la Escuela Militar ha concedido ocho días de licencia al Capitán Rafael J. Miláns.

16—Nota del Estado Mayor del Ejército — Comunicando que el Director de la Escuela Militar ha concedido tres días de licencia al Teniente Arturo D. Iasmendi.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación libre de derechos e impuestos aduaneros para la importación de aparatos Sandow y aviones. — Comuníquese y pase a la Escuela Militar de Aviación.

18—Dirección General de Aduanas — Solicita que el Arsenal de Guerra se haga cargo de 41 cajones de munición máuser y una granada depositados en el taller mecánico de la División Resguardo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación libre de derechos e impuestos aduaneros de 4 atados conteniendo partes de hierro de anclaje para las torres de la Estación Radioeléctrica de ondas cortas. — Comuníquese y pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

20—Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini "Italcable" — Presenta cuenta por $ 45.80, importe de telegramas transmitidos y recibidos durante el mes de Junio último. — Pase a la Dirección de Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas y Redes Policiales.

21—Zona Militar número 3 — Solicita la provisión de automóvil para el servicio de esa zona. — No existiendo rubro disponible, archívese.

Despacho del señor Ministro

Agosto 4 de 1931

1—Estado Mayor del Ejército — Revalida por asignación para calzado de tropa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—R. O. U. "Uruguay" — Refuerzo de un rubro — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Escueal Militar — Eleva órdenes de dicho instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Felipe Delfino — Cuenta por concepto de despacho de cajones de pólvora para el Arsenal de Marina. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Cuerpo de Policía Marítima — Gestiona adquisición de una máquina.—Informe la Dirección de la Armada.

6—Batallón de Infantería número 10 —Sumario instruído al distinguido Mario Rodolfo Mariño. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

7—R. O. U. "Uruguay" — Solicita pago de sobre sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Víctor Turne, representando a las señoritas Edita y Esther Parallada — Recurre de un decreto de esta Secretaría. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Juan F. Ruiz, ex Cadete de 4.o año de la Escuela Militar — Solicita el ingreso al Ejército con el empleo de Suboficial. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Batallón de Infantería número 7 —Sumario instruído al soldado Enrique Camilo Pelagay. — Vista al señor Fiscal Militar de primer turno.

11—Juliana J. Rodríguez — Traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo sobre adquisición de forraje. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada— Compra de leña. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de víveres.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Teniente Coronel retirado Enrique Ruiz — Liquidación de compensación y mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Archivo General de la Nación — Gestiona la impresión del "Diario de la Escuadra del Almirante Brown en la guerra contra el Brasil". — Informe la Imprenta Militar.

17—Carmen Machado — Liquidación de pensiones. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Marzo y Abril próximo pasado del soldado Benigno Franco. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Manuel Medina — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

20—Luisa Rodríguez de Domínguez— Solicita pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y del señor Fiscal de Gobierno de turno.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de artículos de consumo. — Para mejor proveer pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Expedientillo referente a prórroga de aprovisionamiento de carne por el Frigorífico Nacional. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de vino para la guarnición de la Capital. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Caballería número 9 — Sobre servicio médico a personas que viven a inmediaciones de dicho Regimiento. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita pase en comisión un cocinero. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

26—Comisaría de Guerra — Comunica el enlace de una pensionista. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Saturnina Martínez de de los Santos — Solicita pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

28—2.o Teniente retirado — Solicita el sueldo de su empleo. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Luis María Abellá Torres — Sobre servicios en esta Secretaría. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—González Ferrando — Ofrece una embarcación en venta. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

31—Antonio Lagomarsino — Cómputo de servicios. — Como se pide, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

32—Houlder Brothers y C.o — Privilegio de paquete al vapor inglés "Dalross". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

33—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Barón Graham". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

34—J. R. Williams — Privilegio de paquete al vapor griego "Phaeton". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

35—Antonio Truglio — Solicita el pago de una provisión. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Junio próximo pasado de la pensionista María T. Rus. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Agosto 5 de 1931

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva el estado mensual de la existencia de palomas. — Enterado. archívese.

2—Jefatura de Policía de Montevideo —Dando cuenta de la brillante forma en que coopera el Ejército en los servicios policiales. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Nota a la Escuela Militar de Aviación felicitando a los pilotos aviadores que concurrieron a Buenos Aires con motivo de las fiestas patrias.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica la cooperación del Ejército en la manifestación comunista del 1.o de este mes. — Enterado, archívese.

5—Zona Militar número 1 — Dando cuenta de la detención de un contrabando por fuerzas del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. —Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Dando cuenta que fueron reducidos a prisión varios peones por estar complicados en la desaparición de mercaderías. — Enterado, espérese la remisión de los antecedentes.

7—Nota a la Intendencia General del Ejército disponiendo la remisión de los antecedentes relacionados con acrecimientos de pensión a varias pensionistas.

8—Escuela Militar — Solicitando se gestione, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el canje de publicaciones de la Sociedad de las Naciones. — Vuelva.

9—Banco de la República — Comunica que ha hecho transferencia de varias sumas acreditadas a la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916" a la denominada "Ley 4 de Mayo de 1922". — Habiéndose dispuesto lo pertinente, archívese.

10—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Referente a reparación de un camión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Batallón de Infantería número 6 —Ofrecimiento de una parcela de terreno. — Informe Construcciones Militares.

12—José Durán — Rectificación de nombre. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Victoria Rodríguez — Solicita traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Referente a una cuenta existente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos correspondiente a primas de enganche. — Informe la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Agosto 6 de 1921

1—Rolando A. Laguarda Trías, Teniente en comisión en Europa — Solicita se le liquiden sus haberes correspondientes al trimestre de Enero a Marzo últimos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en el Brasil solicitando se le gire el importe de los pasajes de regreso de los Oficiales Aviadores uruguayos en ese país. — Habiéndose tomado resolución, archívese.

3—Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini — Presenta varias cuentas por concepto de telegramas enviados y recibidos por orden de este Ministerio. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para permitir a los Oficiales que menciona se trasladen a Buenos Aires a fin de participar en el Campeonato Rioplatense de Esgrima. — Autorizado, vuelva.

5—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 comunicando la colaboración prestada por personal del Ejército a la policía con motivo del incidente ocurrido en Rocha con motivo de una conferencia comunista. — Enterado, archívese.

7—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita que por Construcciones Militares se proceda al traslado de un pararrayos que existe en los depósitos destinados al Arsenal de Guerra. — Pase a Construcciones Militares.

8—Ordenanza Clementino F. Salgado —Solicita su pase a retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Eugenia E. Romero — Solicita se le reincorpore a la lista de pensionistas militares. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

10—Natividad de los Santos — Solicita su retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para el informe pertinente.

11—Teniente asimilado Juan L. Vázquez — Liquidación de diferencias de sueldo. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

12—Felipa Ruiz Cantero — Traspaso de pensión — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Capitán Ricardo Villas Boas — Liquidación de compensación y mesa. — Pase, por su orden, a informe del Estado Mayor del Ejército y de la Contaduría General de la Nación.

14—Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno — Remite el expediente caratulado "Belén María Luisa". — Agréguese al expediente respectivo y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Euclides Pereira — Liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Ex soldado Manuel Esteban Acosta — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Elina Flores Grané — Solicitud de pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

18—Anselmo Pedrozo — Solicita premio de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—María Luisa y María Esther Quijano — Solicitan no se acceda a lo que gestiona la señora Herminia Q. de Gambetta. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

20—Isabel Carabajal — Solicita pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Varias Borches — Pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Agosto 7 de 1931

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para que el ingeniero Elbio Fernández Goyonochea, que dicta honorariamente la clase de Mecánica, pueda realizar los vuelos de adiestramiento y de estudio. — Autorizado, vuelva.

2—Asistencia Pública Nacional — Informa en la gestión iniciada por la Capitanía General de Puertos solicitando la instalación en la zona portuaria de un puesto de primeros auxilios. — Con lo informado, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un telegrama de nuestra Legación en Francia relacionado con la reclamación del trimestre en curso de los haberes del Mayor Cipriano Olivera. — Habiéndose dictado resolución al respecto, archívese.

4—Arsenal de Guerra — Eleva la relación trimestral de las asistencias, licencias, etc. del personal. — Enterado, archívese.

5—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución modificando el artículo 2.o del proyecto de reglamento sobre conservación, cuidado y verificación del estado de armamento, munición y correaje. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 comunicando la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dado cumplimiento a lo dispuesto de transmitir a los Jefes de Zonas el contenido del memorándum adjunto. — Archívese.

8—Zona Militar número 2 — Dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Edelmira Fernández de Benedetto —Liquidación de pensiones. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—María Sierra — Pago de diferencias de pensiones atrasadas. — Con el expediente solicitado, vuelva en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

11—Escuela Militar — Eleva órdenes de dicha Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Agosto 8 de 1931

1—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución librando una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 156.50, importe de la reparación del armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Soriano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Archivo General de la Nación — Solicitando se imprima en alguna de las dependencias de este Ministerio una copia del "Diario de la escuadra del Almirante Brown durante la guerra contra el Brasil de 1826-1828". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

3—Regimiento de Caballería número 2 — Eleva la relación de los haberes dejados por el extinto soldado Victoriano Roldán. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela Naval — Eleva la solicitur de licencia por enfermedad formulada por el marinero de 1.a clase de Comunicaciones Mario Migues. — Concedida, devuélvase.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con una

denuncia aparecida en el diario "Tribuna Salteña", del Salto, relacionada con procedimientos seguidos en la represión del contrabando. — Archívese.

6—Escuela de Esgrima y Gimnasia— **Eleva a la consideración el Reglamento de la Dirección e Inspección de Educación Física del Ejército, Marina y Policía, de la Escuela de Educación Física Militar y del Stadium Militar. — Pase a la Escuela Militar.**

7—Receptoría de Aduana del Chuy— Relacionado con la distribución de la fuerza del Ejército en la frontera en represión del contrabando. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Club Deportivo Real América — Solicita le sea cedido el terreno de este Ministerio ubicado en el Buceo para cancha de deporte. — Archívese.

9—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto pasando en comisión al Ministerio de la referencia hasta nueva **orden al Capitán Alberto M. Fajardo.— Comuníquese y archívese.**

10—Ministerio de Industrias — Comunica que ha enviado al Salto para la Zona Militar número 1 las plantas que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Acrecimiento de pensión a favor de Eulogia P. de Yarza. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Fallecimiento del soldado Braulio Méndez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 25. — Informa la Contaduría General de la. Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de artículos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Biogosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina La Positiva. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Casualidad. Fisco con Otacilio Núñez. Luis Bohn, denuncia de la mina Elsa. Fisco con Barbato Andreoli y otro. Fisco con Ramulfe Martínez y otro. Fisco con Rafael Alonso Freire. Fisco con Miguel da Silva y otros. José Beheran y otros, denuncia de la mina Libertad. José Francisco Sención, denuncia de la mina Don Pepe. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otros. Casabó, Giorgi y Nocetti con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de la Nación. Municipio de Montevideo con José Rebella. Chiancone y Cía. con Estado. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo.

Interlocutorias — Fisco con Secundino Eguren y otros. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Casualidad. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina La Positiva.

Definitiva — Anglo Mexican C.o con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 — Trámite — Municipio de Montevideo con Emma Piaggio de Piedra Cueva. Estado con Lloyd Brazileiro. Fisco con Adolfo Carlos Rolando. Alfredo Beherens y Cía. y otros con Estado. Teresa Giani de Tubino con Estado. E. Chiancone y Cía. con Fisco. Jacobo S. Meza. Rodríguez con Fisco. Isabelino Roldán Bover, denuncia Ramón O. Olazábal denuncia la mina Margarita. Ramón O. Olazábal. denuncia la mina La Selvita. Ramón O. Olazábal denuncia la mina Porvenir. Eusebio Clavell con Estado.

Interlocutorias — Eusebio Clavell con Estado. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11 — Trámite — Fisco con José Caldeiro (dos autos). Pablo Galli con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juan M. Leguizamo con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Emma Piaggio de Piedra Cueva. Municipio de Montevideo con José Di Lucca. Fisco con Archanjo Pereira Pintos. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Alejandro L. Morales con Fisco.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — Tarragó y Buzzoni con Fisco. Fisco con Jacinto F. Ibáñez. Fisco con Jerónimo Botty. Fisco con Zunini Hnos. y Cattaneo. Fisco con César Guzmán y Francisco Masoller. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Rosa A. Rivas de Vivo con Fisco. Mario A. Bocage, denuncia. Costemalle y Cía., registro de la mina España. Fisco con Elías Gabriel. Fisco con Alberto M. Pittaluga.

Interlocutorias — Fisco con Elvaro E. Arzeno. Fisco con León Salomón. Fisco con Barbatto. Andreoli y otros. Fisco con Fermín Vidarte o Francisco Peña. Marcelino M. Solecio Varela con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13 — Trámite — Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina Verdun. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina El País. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina La Paloma. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina Nueva Paloma. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Santa Bárbara Grande. Fisco con Goñi Hnos. Urraburu y Cía., queja. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Fisco con Fermín Vidarte y Francisco Peña. Fisco con Ramón Hurtado y Piñón y Cía. Fisco con Francisco Trindade y otro. Pedro Etchart con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Rafael Nístico con Estado. Manuel Figueroa. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Elida. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Perú. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Sta. Ernestinita. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Cerro Redondo. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Dos Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Fisco con Roberto Perietti y Pablo J. Sánchez. Fisco con Sebastián Calcagno y otros.—Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Juan Galego con sucesión Martí Ramírez. Dos Santos con el Banco de la República. Manuel Minetti con Adolfo Goldman. Carlos Mosca con Benjamín Capurro. Juan Pla, incapacidad. Silvera con Dorrego. Bordagorry de Asumcao con Da Franca Masharenhas. Siete sumarios por el delito de homicidio.

Administrativas — Cinco. — José V. Evia, Secretario.

Día 4 — Trámite — Raúl Martínez, disenso. Juan Oliver Donato con Primo Díaz. Hans H. Maag con José M. Mieres. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Scarinci Josefina, Alberto Palombo y Juana Carolina Jhonson contra Oscar Caserza. Silva Esteban contra Fassari y Daneri. Torrado Perfecto con la Sociedad Anónima Molinos Podestá. Un oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Zantúnez Antonio R., disenso. Rabino Antonio, quiebra, incidente por costas. Iraola Josefa con la sucesión de Gregorio Iraola. Gabriel Vicente con Hugo Fossatti. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Duarte Dutra de Leites Casina con sucesión de Honor Duarte. Venditto Nicolás con Jacinto Carranza.

Sentencias — Una en causa criminal por homicidio. Gorostidi Juan con Francisco Ugartemendia. Faccio Pascual con Carmen Viera Martins. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 11 de Agosto de 1931

Raquel Montesano de Stipo, oriental, 39 años, casada, Criollos 35.

Tercilia Fabiani de Imia, italiana, 52 años, viuda, Berthelot 1768.

Constante Cristino, italiano, 46 años, soltero, General Flores 2392.

Teresa Causillo de Varela, oriental, 47 años, casada, General Flores 2210.

Bernardo Pombo, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Oscar Chaves, oriental, 19 días, Acha 43.

Adémar Techera, oriental, 4 años, E. Clau 15.

Emilia Vázquez de Canaleto, oriental, 39 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juana E. Cayuno, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Nanci María Teresa Aguerre, oriental, 31 días, Casa del Niño.

Raymunda Cotelo de Rodríguez, española, 89 años, viuda, Cerro Largo 173..

América del Güercio de Somerolla, oriental, 53 años, viuda, Lavalleja 1723.

Angela Ricobaldi de Barbagelata, oriental, 40 años, casada. Colorado 1342.

Eva García de Ramos, oriental, 23 años, casada, Maternidad.

Venancia Cardozo, oriental, 9 años, Tacuarí 1598.

Carmen García, oriental, 34 años, soltera, 25 de Mayo 122.

Rubén O. Nussabanner, oriental. 12 años, Marcelino Sosa 2060.

Luis, Revello, oriental, 66 años, casado, Presidente Berro 2495.

Nina Libia Escuder, oriental, 29 años, soltera, Williman 56.

Juan Máximo Etcheverry, oriental, 44 años, casado, Consulado 18.

Manuel Carro Bouza, español. 65 años, casado. G. García 2476.

Ciriaco Santana, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 1380.

Angela Barrán, oriental, 7 meses, Recinto 391.

Juan Schmithon, oriental, 9 meses, Piedras 597.

K. C. Stevenson, inglés, 47 años, soltero, 2.a sección.

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7518)

caso delictuoso, pero el proceso normal de los asuntos de sobretasa es ese.

Señor Senador Andreoli — Me refiero a casos completamente anormales, no comprobados en su totalidad, pero sobre los que hay ciertas presunciones graves.

Señor Senador Estradé — Y es posible ésto: que el mismo empleado haya hecho eso, para después por intermedio de otro hacer la denuncia.

Señor Rodríguez López — Es posible.

Señor Senador Estradé — Le hacen pagar un año, y después más adelante le hacen la denuncia por intermedio del mismo testaferro.

Señor Senador Andreoli — Un caso concreto fué llevado a conocimiento de los señores.

La Comisión Investigadora citó a algunos de estos contribuyentes, los que concurrieron.

Señor Rodríguez López — En estas materias ocurrían estas cosas, antes. Ahora no ocurren, o no ocurrían mientras yo estuve en la Dirección.

Venía una persona a la ventanilla, y decía: vengo a hacer la declaración de ausentismo. El empleado entonces le decía: venga mañana, porque ahora no tenemos fórmulas. Cuando volvía al otro día el contribuyente a hacer la declaración ya se había presentado en Secretaría la denuncia correspondiente.

De esta manera, en un mes un consorcio de empleados se gastó mil pesos en sellado para hacer las denuncias. Eso puede dar una idea del estado de disciplina que había en la Dirección.

Señor Senador Andreoli — ¿Hace mucho tiempo que ocurría eso?

Señor Rodríguez López — En el intervalo de los 1920 al 25. Entonces vino una Comisión del Consejo y terminó con eso.

Señor Senador Andreoli — Los casos a que yo me he referido son del corriente año.

Señor Rodríguez López — Es sobretasa pasaba exactamente lo mismo, y naturalmente todo eso se ha cortado. Es claro que con el plantel de empleados con que cuenta la Dirección, yo no puedo asegurar que no puedan reproducirse los hechos. Pero por lo menos están bastante moralizados y no se pueden repetir estos hechos con la frecuencia que se repetía antes, y que había arrojado un gran desprestigio sobre la Dirección.

Una vez que vino la Comisión de Consejeros pudo apercibir aquí en una conversación entre empleados, un negocio de estos que era a todas luces completamente inmoral.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Director?

Señor Rodríguez López — Sobre éste asunto sí.

Señor Secretario — Si sabe que en la ciudad de Mercedes funciona el comercio de Moretti hermanos en el mismo local del señor Canet, no teniendo este patente para el despacho de bebidas alcohólicas?

Señor Rodríguez López — Este asunto de los señores Moretti hermanos fué un asunto un poco complicado que planteó la Administración de Rentas de Mercedes. No recuerdo bien el proceso del expediente, pero sé que la Administración de Rentas opuso algunos reparos a la expedición de la patente. No se si era la del año 1929. Yo fuí a Mercedes a principio de este año y comprobé en el propio local, que legalmente no hab'- motivo suficiente como para oponerse No se trataba de la expedición de una patente nueva, sino de seguir expidiendo la patente.

Dentro del mismo edificio había dos negocios lo que la ley no prohibe, y cada uno tenía su patente. Yo no sé si era Moretti hermanos o Canet el que tenía la patente de bebidas alcohólicas en una casa establecida cerca del puerto, que se había trasladado para la plaza. Creo que este señor Canet tenía un café con bebidas fermentadas. El asunto ofreció ciertas dificultades. Fuí allí y constaté que efectivamente no había ningún escrúpulo grande de orden legal que pudiera servir para rechazar la patente; como digo no se trataba de una patente nueva, ni de una transferencia, sino que se trataba en realidad de dos comerciantes que se habían arreglado para explotar en común dos ramos de negocios bastante similares, y digo que no había ninguna razón de orden legal para rechazar la patente, porque estas dos casas que funcionaban en el mismo local tenían su planilla de trabajo completamente individualizadas. Frente a las disposiciones sobre trabajo, son dos casas distintas. Los impuestos Municipales los paga cada uno por separado. Es cierto que dentro no hay ninguna división que aisle un negocio del otro, pero desde el punto de vista un poco estrictamente jurídico, me pareció que la Administración no tenía por qué negarse a la expedición de la patente, sobre todo, que en esta materia de patentes de bebidas alcohólicas la Dirección ha tenido que cambiar un poco el criterio romántico que tenía al principio. Al principio cuando me hice cargo de la Dirección, me tocó estudiar algunos asuntos que me habían dejado de bebidas alcohólicas, y yo adopté un criterio un poco rigorista sobre la materia, entendiendo que las disposiciones que existen, estaban inspiradas en un propósito de higiene social que había que hacerlo cumplir en la forma más extremada posible.

Por esas razones en algunos asuntos informé en contra de las pretensiones de los interesados, pero fueron los asuntos en apelación al Poder Administrador y allí con vistas fiscales favorables fueron resueltos después en contra de lo que la Dirección había opinado. Entonces la Dirección creyó que debía modificar un poco el rigorismo con que abordaba el estudio de estas cuestiones y encarar los asuntos desde otro punto de vista, y fué él que siguió primando con posterioridad encárándolo desde el punto de vista de que las patentes de bebidas alcohólicas era una licencia que otorgaba el Poder Ejecutivo para ejercicio de una actividad que había interés en reprimir. Pero no es el momento de entrar en detalle sobre esste aspecto de la gestión de la Dirección.

En concreto, sobre el asunto de los señores Moretti hermanos y Canet lo que ha ocurrido, lamento no tener el expediente a la vista, — fué eso.

Había tenido una denuncia de que estos negocios funcionaban sin patente, así como otros de la ciudad de Mercedes, y aprovechando una gira que hice para activar los juicios de apremio, visite con el propio Administrador de Rentas todos esos negocios que habían sido denunciados y encontré todas las cosas en perfecto orden.

Señor Secretario — Si recuerda haber exonerado del cargo una planilla de contribución del señor Francisco Musto del ejercicio 1927-1928, y en caso afirmativo que explique las causas.

Señor Rodríguez López — No recuerdo precisamente a que puede referirse este asunto. Sé que al poco tiempo de entrar a la Dirección el señor Musto vino y continuó viniendo durante un año y medio o dos años atrás de una planilla que tenían relación [illegible] con unas construcciones que había levantado en Malvín y por las cuales no se había hecho la liquidación. Seguramente se refería a los complementos de esas planillas. No tengo presente bien el asunto. Si la Comisión me proporciona el número del padrón yo con el expediente a la vista, podré dar otras explicaciones.

Señor Senador Minelli — A este respecto se le podría proporcionar también la parte del memoradum de los Inspectores de Hacienda, porque es un caso concreto.

Señor Presidente — Habría que pasarle una copia.

Señor Secretario — ¿Qué referencia puede dar de un expediente que por [illegible] rosidad lo seguía la Dirección al doctor Julio Bastos?

Señor Rodríguez López — Cuando yo vine a la Dirección tuve oportunidad de ver un expediente del doctor Julio Bastos en el cuál se le seguía un juicio por sobretasa, y aparecia allí enredada hasta una propiedad del departamento de Canelones que después de demostró que no era del doctor Bastos sino del Banco Italiano. Después supe que el doctor Bastos estaba también atrasado en la contribución Inmobiliaria de una propiedad que tenía en el Paso del Molino. La impresión que me trajeron todos los Inspectores que intervinieron en el asunto, era que los Jueces de la Capital no se atrevían a iniciar una acción judicial contra el doctor Bastos y yo creo que al-

taciones del procurador.

El asunto del doctor Bastos, como decía, hasta creo que había sido devuelto por algún procurador con la constancia de que los Jueces de Montevideo no se decidían a iniciarle una acción judicial.

Con motivo del cambio de zona de los procuradores, este asunto fué a manos del procurador Benito Pascual. Yo recuerdo entonces que el doctor Bastos había pedido que se tuviera con él algunas consideraciones y en una oportunidad en que vino a la Dirección, hice venir también al señor Pascual. Era la primera vez que yo hablaba con el doctor Bastos. Debía, efectivamente una cantidad de años, creo que desde 1922 o 1923 y nunca durante esos 4 o 5 años transcurridos, se había hecho ninguna gestión judicial en forma.

Entonces le propuse al doctor Bastos una solución que nunca se le había propuesto y con la cual quedó conforme. Le propuse que los 5 o 6 ejercicios que debía, los fuera cancelando mensualmente, es decir, que todos los meses pagaría un ejercicio completo. Para esto no había ningún obstáculo, porque la Dirección le iba a otorgar las planillas a medida que las fuera pagando. El doctor Bastos quedó conforme con esta solución, pero llegó el momento de cumplir y coincidió con la enfermedad y la muerte del doctor Bastos. Entonces la Dirección no tenía otra solución que esperar a la apertura del juicio sucesorio para presentarse, cosa que no sé si ha hecho todavía.

Señor Secretario — En virtud de qué resolución existen varios empleados que desempeñan tareas ajenas a las de sus cargos titulares y qué ventajas se han conseguido con ello?

Señor Rodríguez López — Si la Comisión pudiera precisar los nombres de los empleados a que se refiere la pregunta, yo podría contestar.

Señor Senador Minelli — Yo no he oído.

Señor Presidente — ¿Quiere leer nuevamente el señor Secretario?

Señor Secretario — Se refiere a ciertos empleados que están desempeñando cargos distintos a los que les indica el Presupuesto. Por ejemplo, el señor Nano Lottero que me parece que es Avaluador y está ocupando en comisión un puesto en Secretaría. No sé si se comprobó que hacía más de 6 meses.

Señor Presidente — ¿No recuerda ningún otro?

Señor Secretario — No, señor.

Señor Rodríguez López — En general puedo decir que de acuerdo con una disposición del reglamento, la Dirección estaba autorizada para poner a los empleados en las funciones que crea conveniente, a pesar de que el presupuesto asigne determinados cargos. Es una facultad discrecional que se le da a la Dirección. Conociendo los nombres de los empleados, podré informar.

Señor Presidente—El señor Nano Lottero, es uno de ellos.

Señor Rodríguez López — Cuando vine a la Dirección, el señor Nano Lottero, estaba ocupando ese cargo en Secretaría, y yo lo dejé en ese cargo porque se trata de un funcionario competente, que había tenido una gran actuación en campaña y conocía todo el mecanismo en general, de la Dirección.

Por otra parte, se trata de un funcionario de cierta preparación intelectual, que es muy raro en esta Oficina. Pero, repito, él ya estaba en ese cargo cuando yo vine a la Dirección.

Es claro que llegado el caso, si hay algún reparo de orden reglamentario, voy a pedir, si me toca actuar, que el señor Nano Lottero vuelva a ocupar el puesto que tenía, porque en estos momentos en la Dirección, es un funcionario que puede ser difícilmente sustituído.

Señor Rodríguez López — Este señor, cuando yo ingresé a la Dirección era Avaluador de Patentes de Giro. En estos dos años le tocó un ascenso por antigüedad, y pasó a Subjefe, al cargo inmediato superior; pero a este funcionario no era posible encomendarle tareas de ninguna otra especie por su manifiesta y superlativa incompetencia, no había hecho otra cosa que avaluar; toda su vida había sido Inspector de patentes ambulantes, y por una de esas cosas que ocurren en la Administración había conseguido ese cargo de Avaluador del cual no se hubiera movido, pero lo aceptó creyendo que podría iniciar de inmediato gestiones para jubilarse. Corrió los trámites, pero la Caja de Jubilaciones no le reconoció sus servicios de revisador en la forma que él quería y entonces no podía alcanzar el promedio que deseaba sacar. Para salvar esta dificultad, y como yo en determinada oportunidad, de acuerdo con una indicación del señor Ministro de Hacienda, le obligamos a ocupar su puesto, que era el de revisador, hizo la permuta del cargo con el señor Nano Lottero, permuta que no se llevó a cabo porque algunos otros funcionarios de la Dirección se opusieron creyéndose perjudicados en sus intereses. Pero yo repito, una vez más, que al señor Lucio Freire la Dirección no le puede encomendar ningún otro trabajo del que él estaba acostumbrado a realizar. Se trata de un funcionario de cierta edad que no está acostumbrado a realizar tareas burocráticas y no está en condiciones de desempeñarlas.

Señor Secretario — Máximo Rossi.

Señor Rodríguez López — Este señor era Avaluador de Patentes; ascendió en estos dos años y yo le dí el puesto que correspondía darle y está de Jefe de Sección.

Señor Secretario — José Urta Escola.

Señor Rodríguez López — Este señor tenía un cargo de Oficial, no recuerdo de qué categoría y para hacer la avaluación del año 1929 yo pedí autorización al Ministerio para poderlo emplear en las tareas de Avaluador, y el Ministerio de Hacienda accedió, de acuerdo con un informe de la Inspección de Hacienda, que ahora se olvida de lo que ha dicho, y está desempeñando las funciones de Avaluador, por lo menos hasta el momento que yo me fuí. Y la Contaduría autorizaba, en todos los casos, la liquidación de los sueldos.

Señor Secretario — Umberto Sambarino.

Señor Rodríguez López — Es uno de los funcionarios que la Dirección no puede sustituir en sus tareas por su especialidad y contracción.

Umberto Sambarino, se puede decir que desempeña, dentro de la Dirección, el puesto de dibujante técnico de la División Empadronamiento y yo quiero que la Comisión conozca los méritos que tiene este funcionario.

Este empleado entró a la Dirección, de cierta edad, no era un niño, y no sabía escribir, tenía una letra malísima, no se le podía mandar a hacer nada a mano, porque no se entendía, y hoy este empleado escribe con una caligrafía que parece dibujada, tanto que los Directores de la Oficina lo han puesto para hacer trabajos caligráficos, tarjetas y cosas de esa naturaleza en esa materia; es una verdadera maravilla y una verdadera especialidad. No solamente el cuidado que él pone en todos los trabajos que hace, sino la prolijidad que tiene en los mismos.

De esta manera no podía sacarlo de la tarea bastante delicada que tiene en la División de Empadronamiento, sin perjudicar técnicamente ese servicio. Y más: lo dejé en la División de Empadronamiento a instancias del propio Jefe de dicha División.

En cualquier lado este señor Sambarino iba a prestar servicios menos eficientes de los que presta actualmente en la División de Empadronamiento. Allí pueden verse los trabajos que hace en materia de deslindes y planos que son completamente perfectos y parecen salidos de manos de técnicos y él no es un técnico, sino un empleado de muy buena voluntad, cosa muy rara en las oficinas.

Señor Secretario — Juan A. Sommaruga.

Señor Rodríguez López — Es un empleado, no sé de qué categoría que yo le confié la Jefatura de una de esas secciones que no figura en el Presupuesto. Le confié la mesa de notificaciones. No hay un servicio especial dentro del Presupuesto para poder atender estas tareas y he puesto allí un funcionario, dentro de la categoría que se precisa, para ese servicio.

Señor Senador Minelli — Con el permiso del señor Presidente, yo me voy a retirar.

Señor Pérez Aquino — Yo también tengo necesidad de retirarme.

Señor Presidente — Muy bien.

(Se retiran los señores Senadores Minelli y Pérez Aquino).

Señor Secretario — Alfredo Silveira.

Señor Rodríguez López — Yo no tengo el Presupuesto a mano, pero creo que el señor Silveira está ocupando su puesto de Cajero.

Señor Secretario — Jefe de segunda clase Avaluador...

Señor Rodríguez López — Se ha inventado el cargo.

Señor Secretario — Como no está en orden, es un poco difícil precisar bien. Omar I. Gutiérrez.

Señor Rodríguez López — Este puede ser uno de los únicos casos concretos en que no está en su puesto; pero el funcionario presta a la Dirección mayores servicios en el cargo que tiene en Contaduría, que no poniéndolo en una Caja. Este señor estaba en Contaduría cuando yo me hice cargo de la Dirección; yo no crée el puesto y de acuerdo con el artículo 322 del Reglamento orgánico de la Dirección, el Director está autorizado para poder hacer desempeñar a los empleados una función que no sea precisamente la que le confiere el Presupuesto.

Señor Secretario — Angel L. Castiglioni.

Señor Rodríguez López — Este empleado desempeña la función de Oficial en la División Valores; es un empleado que tiene garantía. En lugar de estar en una ventanilla vendiendo papel sellado, está dentro de la División y lleva la contabilidad de la División Inmobiliaria, y presta mayor seguridad para la propia División, y tiene dentro de su organización interna un empleado con garantía y no uno que no la tenga.

Señor Secretario — Ernesto Germano.

Señor Rodríguez López — Este señor es nada menos que el conductor de fondos de la Dirección. Es un empleado que también tiene garantía; en lugar de estar en una ventanilla, está en la Tesorería para la conducción de fondos, porque esta tarea no se puede confiar a empleados que no tengan garantía.

El cargo de conductor de fondos tiene que ser para un empleado con *garantía*.

Señor Secretario — Ricardo Montero Bustamante.

Señor Rodríguez López — Este empleado no puede realizar ninguna tarea, porque para ese cargo se requiere fianza y todavía el Banco de Seguros no ha emitido la póliza. Por eso desempeña una función en la Mesa de Estadística, en la Dirección.

Señor Secretario—Carlos A. Rentería.

Señor Rodríguez López — Es un Oficial, y está perfectamente en su puesto. Está como Cajero o Recaudador de la División Valores. También estaba cuando yo vine. El señor Rentería tiene garantía prestada y se le obligó a reforzar la garantía de acuerdo con las disposiciones últimamente incorporadas al Reglamento.

Señor Secretario — Marcelino Castells.

Señor Rodríguez López — Ha sido en la Dirección, también desde que yo ingresé, inspector de obras y se ocupa de la vigilancia, de la inspección de obras concluídas, de las obras nuevas y mejoras de la propiedad urbana. Está también en su puesto, porque no ha habido necesidad de hacer uso de sus servicios para los trabajos internos de la División.

Señor Secretario — Luis P. Roso.

Señor Rodríguez López — Luis P. Roso está en su puesto. Es un Oficial o Cajero que está en una ventanilla. No recuerdo en estos momentos si está como Cajero Recaudador o como Cajero Expendedor, pero sé que tiene a su cargo una de las Cajas que hay en la planta baja.

Señor Secretario—Ofelia Cotelo Freire.

Señor Rodríguez López — Ofelia Cotelo Freire, es un Oficial no recuerdo de qué categoría, que tiene a su cargo el expendio de las estampillas de pensiones a la vejez. Tiene garantía.

Señor Secretario — Arturo Fernández.

Señor Rodríguez López — Está en las mismas condiciones. Está desempeñando funciones de su categoría.

Señor Secretario — Aníbal Debali.

Señor Rodríguez López — Ese es un empleado que tiene el cargo de Avaluador. Este funcionario ya estaba desempeñando las tareas de Avaluador cuando yo vine a la Dirección. Se trata de un funcionario muy competente, de muy buena voluntad, y lo he dejado en esa Sección.

Señor Secretario — Rómulo Nano Lotero.

Señr Rodríguez López — Ya me he referido a él.

Señor Secretario — ¿Por qué no se ha realizado el control que establece el artículo 195 del Reglamento, con respecto a las planillas que remiten las Administraciones de Rentas?

Señor Rodríguez López — Porque ese control es físicamente imposible de hacer. La División Contribución de Campaña, a la cual se le debía cometer esta función, cuenta con un número muy reducido de empleados. En la época de mayor recaudación se refuerza con empleados de otras Secciones; pero ocurre que con la prórroga de los plazos do contribución inmobiliaria de campaña, esta División se pasa casi todo el año expendiendo planillas. Cuando termina el período de la recaudación y se podría empezar a revisar las planillas que vienen de campaña, tienen que hacer entonces los necesarios trabajos de control, dentro de la misma Sección, poner los libros y registros al día, hacer los índices de contribuyentes, e inmediatamente se viene encima el otro período recaudatorio con todas sus cargas y trabajos.

Por otra parte, esta función, que se estableció en el Reglamento, era con vistas a un perfeccionamiento del servicio, cuya solución está en un plan que tiene a estudio el Ministro de Hacienda.

El trabajo que podría hacer con las planillas, la División de Contribución de Campaña, se refiere solamente a revisar, para ver si las multiplicaciones están bien hechas. No podría hacer ninguna otra clase de control, como yo estoy decidido a implantar, porque empieza por no tener la base del cálculo de las planillas, que son los padrones rurales y urbanos de todo el país. De manera, que el control no se hace por estas razones que he expresado. Sin embargo, en algunas circunstancias cuando ha habido dudas o ha habido necesidad de rectificar la forma de percibir algunos impuestos por algunas Administraciones, yo he dispuesto que se hiciera este control, en casos aislados, y han de existir expedientes en Secretaría donde constan las gestiones que se han hecho sobre errores hallados en las liquidaciones de campaña.

Por otra parte, tampoco puede hacerse un trabajo a fondo por la razón de que es un trabajo muy grande y pesado, especialmente si tenemos en cuenta que desde el año 1926 hay iniciada una gestión que el Ministro Cosio encomendó a los Inspectores de Hacienda en todas las Administraciones de Rentas de campaña, y en esa misión estaba comprendida precisamente hacer esa compulsa entre los padrones y las planillas expedidas. Esta gestión en algunas Administraciones obligó a los Inspectores de Hacienda a trabajar en una forma muy intensa durante tres o cuatro meses y en otros Departamentos el trabajo se empezó pero no se terminó. Yo, en más de una oportunidad, solicité previamente que la Inspección de Hacienda me hiciera conocer qué resultado había tenido esta gestión, a efecto de adoptar algunas normas tendientes al mismo fin. Sin embargo, nunca he podido obtener nada ni conozco los resultados de esa Inspección. Esto pone de manifiesto las dificultades con que forzosamente se iba a encontrar la Dirección con la escasez manifiesta y notoria de personal para poder hacer estas comprobaciones que por aquel decreto de Setiembre u Octubre de 1926 debieron haberla hecho los Inspectores de Hacienda.

Sin embargo, si se estudia el plan de reorganización que yo sometí al Ministerio podrá apreciarse que está perfectamente programada la posibilidad de hacer efectiva esta revisación en Montevideo, pero entonces hay que empezar por tener en Montevideo los padrones de todas las propiedades de la República, sin lo cual la revisación solamente se reducirá a revisar las de Montevideo.

La Dirección le ha recomendado revisar los datos de todas las planillas anteriores, a cuyo efecto se han provisto de máquinas de calcular a todas las Administraciones de Rentas del país, y por eso creo que la recaudación del año 1929 sea hecha prescindiendo completamente de los datos de las planillas viejas en cuanto a acopiar los datos y los cálculos establecidos, sino que todos los cálculos se han rectificado. Lo mismo se ha hecho en Montevideo. Es todo lo que se ha podido hacer en materia de revisación de planillas expedidas.

Señor Senador Andreoli — Debo decir, por mi parte, corroborando las manifestaciones del señor Director, que el Jefe de la Sección correspondiente de campaña manifiesta que es absolutamente imposible hacer ninguna tarea de control y que los talonarios que vienen en paquetes de campaña van directamente al archivo.

Señor Rodríguez López — Son por la parte baja trescientas mil planillas que habría que revisar y eso es materialmente imposible. Los empleados, como acabo de decir, se pasan todo el año en plena recaudación; continuamente se están prorrogando los plazos y llega el 1.o de Enero y hay qué empezar y tener todo pronto para recaudar el nuevo ejercicio. Son los mismos empleados los que hacen todo el trabajo. Hay escasez de empleados y no podemos tener empleados especiales para el control.

Señor Secretario — Si existen registros de todos los contribuyentes del litoral e interior como lo manda el artículo 197 del Reglamento.

Señor Rodríguez López — La contestación a esta pregunta es muy sencilla. Existen los registros porque las Administraciones de campaña envían a la Dirección una copia de los índices de contribuyentes que ellos están obligados a hacer. Hacen los índices de los contribuyentes, una vez terminada la recaudación por duplicado; un ejemplar queda en la Administración y el otro viene a Montevideo. Por su parte, la División Campaña en Montevideo hace el registro de lo que pagan en el país. De esta manera se tiene los 19 índices que es el registro de los contribuyentes. Es un registro, desde luego, rudimentario, porque no adelanta ningún dato y no se lleva los registros anotando para cada propietario todas las propiedades que tiene en el país, sino solamente es el índice de los propietarios que pagan en cada Departamento y lo que pagan en Montevideo. De este modo, cuando se trata de expender una planilla, se ve el duplicado e inmediatamente la División sabe si fué expedida en Montevideo o en campaña.

Ahora este trabajo se puede hacer con muchas ventajas y en forma bastante perfecta en Montevideo, desde que la Dirección implantó el nuevo sistema de planillas por triplicado escrituradas al mismo tiempo con transcripción perfecta de la planilla original. Antes eso era más difícil porque se hacía el original con dos talones; había que hacer los talones a mano después que se había hecho el original.

Ahora se hace con papel de copia las tres planillas al mismo tiempo; de manera que los datos de las copias son la transcripción exacta del original. La Dirección tiene en estos momentos aquí un duplicado y un triplicado de todas las planillas expendidas en todo el país. De este modo puede verse en cualquier momento el duplicado de una planilla.

Señor Secretario — Si tiene conocimiento de que personas no propietarias de bienes inmuebles hubieran cobrado los recargos que autorizó la ley de prórroga del ejercicio 1928-29.

Señor Rodríguez López — Esta pregunta no puedo contestarla, porque la ley de prórroga se sancionó estando yo ausente del país. Yo soy el autor del pedido de prórroga, pero cuanado se sancionó no estaba en Montevideo. Precisamente el día antes de embarcarme, concurrí a la Comisión de Hacienda del Senado a la cual dí las explicaciones sobre este asunto, pero no llegué a verlo convertido en ley. De modo que no se lo que puede haber ocurrido en la oportunidad que se refiere.

Puedo decir que las instrucciones que tiene el Tesorero para casos de devoluciones, son las de exigir en todos los casos la presencia del interesado y justificar su identidad en la forma que está establecida para todos los actos en la Dirección mediante la presentación de la credencial cívica como lo manda la ley de Registro Cívico.

Señor Senador Andreoli — Esta pregunta se relaciona con el asunto Farinha, que fué contestada en la sesión anterior.

Señor Secretario — ¿Qué observaciones ha deducido sobre la forma en que se llevan los padrones de contribución en las Administraciones de Rentas?

Señor Rodríguez López — Desde luego se le puede hacer a los padrones de las Administraciones de Rentas la misma objeción que se puede hacer a todo el sistema viejo y rudimentario de con-

tabilización que existe en las Administraciones.

Como ya lo dije ayer, en una disposición adoptada por la Dirección en Diciembre del año 1927, se dispuso que los padrones de las Administraciones de Rentas se confrontaran con los padrones de las Oficinas Técnicas de Empadronamiento. De esa manera desde el año 1928 es de suponer que los padrones de las Administraciones son copia fiel de los padrones de las oficinas que tienen a su cargo la custodia del empadronamiento. Pero hay un defecto fundamental en este asunto y es que las traslaciones de dominio o mutaciones de la propiedad rural cuyo padrón custodia la Oficina de Empadronamiento, lo haga la Oficina de Empadronamiento. Esa oficina hace el registro de esa cantidad de traslaciones de dominio que existe en el país, y las Administraciones de Rentas solamente lo constantan en el otro ejercicio, y cuando el contribuyente va a pagar la planilla correspondiente al ejercicio siguiente, recién se va a dar cuenta que la propiedad cambió de poseedor o se fraccionó.

En cuanto a la forma material de llevar los registros, yo estoy de acuerdo que el sistema es antiguo, sobre todo que ya en materia de eficiencia administrativa hay normas perfectamente experimentadas. En materia de libros, éstos están siendo sustituídos en todas partes por ficheros perfectamente prácticos y adaptables a todas las necesidades. Yo he pensado más de una vez proveer de ficheros a las Administraciones para los padrones, pero la falla fundamental ya la conoce la Comisión Investigadora. La falla fundamental está en que los padrones de contribución rural y ahora de contribución urbana en las ciudades, cuyo reavalúo se ha dispuesto por la ley, los tenga una oficina que no tiene absolutamente nada que ver con las Administraciones de Rentas; una oficina que no le preocupa la recaudación y que no es la que tiene que estar haciendo frente a todos estos trabajos relacionados con la tributación y con la liquidación de impuestos.

Mientras las Administraciones de Rentas no tengan a su cargo los padrones originales o no tengan bajo su dependencia la Oficina Técnica de Empadronamiento se seguirán reproduciendo las mismas fallas en un grado menor, pero siempre habrá deficiencias en cuanto al empadronamiento de la propiedad rural y en el empadronamiento en general, de la propiedad inmobiliaria que es la que sirve de base para la liquidación del impuesto. La forma casi perfecta en que so lleva el empadronamiento en Montevideo es la demostración más elocuente de la necesidad de hacer esta reforma que vengo persiguiendo desde que estoy en la Dirección.

Señor Secretario — ¿Qué puede informar sobre las prescripciones que se operan frecuentemente en aquel impuesto?

Señor Rodríguez López — Yo tuve oportunidad é decir ayer o antes de ayer, algunas palabras respecto de estas prescripciones, especialmente estableciendo la diferencia que hay entre las prescripciones de las propiedades que nunca han pagado el impuesto porque las Administraciones de Rentas desconocen su existencia y las prescripciones de propiedades que no han pagado el impuesto en los últimos años, cuatro o cinco, por deficiencias o por omisión de las Administraciones o de las oficinas.

En el primer caso es excusado decir que las Ofcinas Avaluadoras no tienen culpa de estos errores ni se les puede imputar estas omisoines: las oficinas descargan la materia imponible; luego no pueden hacer las liquidaciones.

En los otros casos, cuando se trata de omisiones o deficiencias de las Administraciones de Rentas, se puede hacer responsables a los empleados omisos; sin embargo yo tengo la seguridad de que estos últicos casos no son muy frecuentes; he tenido oportunidad de conocer algún caso aislado solamente, porque al hacer la revisión de los morosos del año 1928 se les recomendó con toda precisión y se les hizo puntualizar a todos los Administradores de Rentas, la necesidad que había en denunciar de nuevo todas las propiedades cuyos dueños aparecieron morosos.

Señor Senador Andreoli — ¿Y habrán cumplido todos los Administradores de Rentas?

Señor Rodríguez López — Tengo la impresión de que han cumplido.

Señor Senador Andreoli — Tengo noticias de 500 casos de años anteriores suministradas por los Inspectores de Hacienda.

Señor Rodríguez López — Los Inspectores de Hacienda pueden tener los casos resueltos, entre el año anterior y este, porque es la primera vez que los expedientes vienen a la Dirección. En los años anteriores, los expedientes lo resolvían por su cuenta las Administraciones de Rentas; de manera que nunca teníamos noticia de cuantos centenares o millares de casos puedan haber ocurrido.

Cuando los Inspectores de Hacienda hicieron la investigación el año 1926, no se dieron cuenta de las prescripciones que se estaban operando sin conocimiento de la Oficina Central de Impuestos Directos, y yo me dí cuenta inmediatamente de ésto, y en uno de los primeros decretos reglamentarios de los que yo leí, establecía una disposición a fin de que la Dirección tuviera conocimiento de las prescripciones. Pero yo estoy casi convencido que el 99 o|o de los casos de prescripciones se refieren a casos ignorados por la Dirección.

Señor Senador Andreoli — Yo creo que no; entonces vamos a pedir esos expedientes, porque ya que estamos en esto conviene aclarar bien el punto.

Señor Rodríguez López — Es conveniente puntualizar para ver dónde está la falla de esos puntos.

(El señor Secretario hace entregá al señor Director de los expedientes arriba mencionados y el señor Rodríguez López explica a la Comisión en forma detallada, caso por caso).

Señor Senador Estradé — Sobre esa cuestión de las prescripciones, el señor Director decía ayer que hay juicios en que él había hecho que se volviera otra vez a incluir en la denuncia, todas las anteriores, porque se iban haciendo año a año.

Señor Rodrguez López — Año a año.

Señor Senador Estradé — ¿Y se han encontrado con algunos de ellos en que en parte está prescripto?

Señor Rodríguez López — Posiblemente.

Hay propiedades en el Salto que debían 8 y 10 años de impuestos. Yo tengo la relación y no es posible concebir que en ocho o diez años no se haya podido liquidar.

Señor Presidente — ¿El señor Director tiene la relación de eso?

Señor Rodríguez López — Sí, señor; son los que a mí me preocuparon, y cuando estuve en el Salto hice una gestión especial frente a los propios interesados, naturalmente que hay algunos por cantidades bastante apreciables.

Señor Presidente — El señor Director podrá facilitar esa relación para ser incluída en la versión taquigráfica.

Señor Rodrguez López — Muy bien. (La relación es la siguiente)

Padrón	Nombre	Ubicación		Deuda	Años
119	Juan E. Sormani	Juan C. Gómez 370	$	138 24	10
130	Rómulo González	Colón	„	57 60	10
192	Suc. Julián Serrano	Colón 106	„	239 40	7
195	E. Moratorio	Uruguay 311	„	167 40	3
216	A. G. de Pareda	Reconquista 74	„	324 —	5
269	E. Moratorio	Brasil 456	„	132 84	3
270	E. Moratorio	Brasil 454	„	124 20	3
271	E. Moratorio	Brasil 452	„	141 48	3
323	Suc. M. Cañizas	J. P. Varela	„	63 60	5
332	E. Moratorio	Cervantes F. Sánchez	„	45 42	3
339	A. Godín	Lavalleja	„	10 20	5
377	J. T. Palacio	J. P. Varela	„	114 48	10
406	E. Moratorio	G. Artigas 564	„	167 40	3
407	A. M. G. de Moratorio	G. Artigas 558	„	362 60	3
482	E. Moratorio	19 de Abril 637	„	108 —	3
483	E. Moratorio	19 de Abril 639	„	82 08	3
558	Suc. E. Thevenet	G. Artigas 630	„	1.051 20	10
604	E. Moratorio	Lavalleja P. Varela	„	47 52	3
611	A. Mirans	Sarandí	„	203 04	8
628	Elbio Castro	Vilardebó	„	70 20	6
630	Antonio Urzo	Latane	„	64 08	6
666	E. Moratorio	Larrañaga y Latane	„	36 69	3
751	Suc. A. Maglio	Uruguay	„	705 60	4
832	Juan Grassi	Agraciada 726	$	108 —	3
877	Suc. A. Maglio	Agraciada 726	„	144 —	4
884	Suc. A. Maglio	8 de Octubre	„	93 36	4
938	José Avellanal	U. y Asencio	„	432 —	2
942	M. R. de Garracino	Uruguay	„	777 78	6

944	M. R. de Garracino	U. y Larrañaga	”	777 60	6
1195	F. C. de Montaldo	República	”	80 64	8
1247	José Rossi	Agraciada	”	100 80	8
1256	C. N. de Cancio y otros	General Viera	”	178 56	9
1343	J. A. de Pittaluga	Rivera 1029	”	292 32	7
1385	E. Moratorio		”	56 16	3
1463	Suc. Maglio	Brasil 1130	”	223 20	4
1418	Suc. Maglio	Viera	”	54 96	4
1590	Suc. Motta	Artigas 1254	”	297 44	6
1638	Suc. Lanche	Vilardebó	”	53 66	7
1659	Suc. Maglio	A. R. y Misiones	”	276 36	4
1694	P. M. de Cassaretto	19 de Abril 1366	”	292 20	5
1746	F. Trotta	Defensa	”	398 80	9
1899	F. Montegiaga	General Artigas 1528	”	330 24	4
1921	Juan Comelio	República	”	252 —	7
1934	F. Montegiaga	R. y Brasil	”	306 72	4
2148	Suc. Tate	R. y Montevideo	”	150 72	8
2040	E. Moratorio	G. y W. Beltrán	”	56 52	3
2248	Suc. Echeverryborda	G. A. y Montevideo	”	252 —	7
2298	M. M. de Melio	Ituzaingó	”	32 64	8
2320	F. T. Leal	Brasil y Rodó	”	64 36	9
2396	T. Mendoza y otros	Ituzaingó	”	58 50	5
2406	L. M. Ferreira	Uruguay	”	111 12	9
2418	P. M. de Cassaretto	19 de A. y Defensa	”	180 —	5
2579	A. Montanare	J. E. Rodó	”	110 46	8
2629	Luis Tavela	A. y Hervidero	”	95 04	6
2675	M. Francos	Brasil y Rodó	”	114 24	8
2683	N. González J. Suárez		”	74 76	8
2915	G. Castro	J. D. y Paraguay	”	117 60	8
2961	J. Aguerre y otros	Chaná	”	79 20	5
2979	Juan White	6 de Abril y G.	”	68 70	6
3037	E. Moratorio	F. Chaná G. Ramírez	”	207 36	3
3132	A. A. de Nadal	Gaboto	”	161 28	7
3478	M. E. F. de Aldaz	6 de Abril	”	68 70	5
3557	P. R. de los Santos	Cervantes	”	46 08	4
			$	12.123 35	

Padrón	Nombre		Deuda	Años
1	Esteban Alfonso	$	38 76	5
2	J. L. de Garayarde	”	20 68	5
3	Suc. Meneses	”	37 20	9
6	José Silva	”	60 43	8
19	Suc. Molina	”	31.24	5
20	Olga Ferreira y otros	”	46 25	4
22	Matilde Carballo	”	29 62	8
27	Hilario Martínez	”	56 57	8
31	Josefa C. de Galván	”	15 19	4
55	Suc. Avellanal	”	69 60	9
70	Santiago Ramos	”	58 24	8
71	Julia Lira	”	69 64	9
78	Florisbela A. de Aguilar	”	24 34	8
84	Francisco Erro	”	52 —	8
85	Jacobo Velázquez	”	62 63	8
87	Juana Bon	”	61 18	8
109	Suc. Carballo	”	31 24	4
110	Suc. Carballo	”	31 24	4
123	Antonio Bernaola	”	255 59	3
128	Antonio Bernaola	”	143 46	3
130	Antonio Bernaola	”	324 27	3
136	Suc. Bernaloa	”	379 10	8
141	Bernardo Gómez	”	1.529 76	5
142	Dionisio Alvez	”	26 82	8
143	Suc. Bernaola	”	441 54	8
149	Nieves Arsaguet	”	162 99	5
174	D. y W. Silva	”	993 94	2
314	D. y W. Silva	”	934 98	5
177	Secundino Silva	”	558 52	5
185	M. Fermina Iduarte	”	168 35	8
238	Antonio Centurión	”	38 56	8
254	Juan García	”	37 24	8
258	Suc. Durán	”	39 19	6
275	Robustiano Cuenca	”	25 —	5
280	Estanislao López	”	53 75	8
285	María de S. Pereyra	”	58 99	8
289	Raymunda C. de Santurio	”	38 75	5
290	María de los S. de Gómez	”	23 32	5
292	Angela A. de Medina	”	19 37	5
315	Claro Piñeiro	”	61 02	8
317	Antonia Mendieta	”	35 37	8
328	Claro Piñeiro	”	34 89	6
342	Apolinaria Martínez	”	88 87	11
347	Visitación Bravo	”	23 26	6
355	Sandalio López	”	35 15	5
358	Liboria Revollo	”	59 98	8
377	F. y S. Ybero	”	23 44	5
398	Manuel Porto	”	62 53	8
400	Raymundo Castro	”	44 17	6
401	Amelia C. de Fernández	”	57 67	8
410	Victoria F. de Lima	”	474 32	5
421	Carolina P. de Larrosa	”	60 81	6
443	Rafael Arrieta	”	226 91	8
472	Suc. Faustino Soria	”	80 85	5
474	Suc. Buzzo	”	256 94	8
477	Antonio Roseda Balvi	”	33 38	10
479	Fidel Avila	”	173 37	10
483	Juana M. de Mena	”	152 76	6
484	Suc. Avellanal	”	359 94	6
486	Juan B. Torres	”	464 69	7
488	Apolinaria Martínez	”	175 24	7
500	José Aniceto Castro	”	270 63	8
510	Celedonia G. de Meneses	”	1.217 82	3
559	Cándido dos Santos Farias	”	552 89	3
603	Bonifacio Sánchez	”	1.180 14	8
616	Juan Pedro Irisaga	”	301 89	5
620	Juan Irisaga y otros	”	147 20	4
630	Víctor Hernández	”	215.93	5
657	Florisdina P. de Trinidade	”	91 47	8
660	María A. Duarte de Leites	”	608 51	4
663	Modesto A. Correa	”	191 68	6
669	Suc. Juan Fernández	”	631 61	7
687	Orfilia de Vargas	”	142 67	9
692	Nicomedes de Vargas	”	142 67	9
696	Juan de Vargas	”	177 06	6
705	Tomás Castillos	”	43 25	6
719	José Fagúndez	”	18 92	6
722	Suc. Quintans y Fraga	”	104 58	6
738	Tomasa Freitas de Ferreira	”	990 74	5
739	Masilia Ferreira	”	955 19	8
763	José Pérez Gutiérrez	”	175 04	7
768	Suc. Juan Cándido Carballo	”	102 08	9
774	Irene Fagúndez de Olivera	”	356 27	6
778	José Ferreira de Fonseca	”	95 49	9
785	Policarpo da Costa	”	89 39	8
786	Belisario da Costa	”	89 39	8
790	Benvenuta Ferreira	”	96 71	9
792	José Duarte Paiva	”	228 83	9
824	Suc. Basilio Severo	”	220 25	6
835	Lorenzo Tosseno	”	107 59	8
838	Judit Rodríguez	”	268 11	8
853	G. Ferreira Pintos	”	364 52	9
854	P. Ferreira Pintos	”	364 52	9
860	J. y Silvestre Techera	”	148 26	4
863	Felizardo P. Trinidade	”	437 72	8
868	Suc. Ana de C. de Ferreira	”	808 59	7
869	Suc. María F. de Díaz	”	1.053 64	8
874	Suc. Manuel A. Motta	”	389 99	7
892	Gregoria L. de Collazo	”	154 76	9
913	Suc. Pedro Meirelles	”	43 64	8
918	Serafina da Silva y otros	”	163 58	4
929	Suc. Jeremías Millich	”	213 56	6
930	M. V. da Trinidade	”	519 [illegible]	[illegible]
984	Rufino Pereyra	”	[illegible]	9
1029	Tiburcio Méndez	”	[illegible] 43	8

1086	Claro de Souza Olivera	”	2.486 89	7
1091	Humberto Schinini	”	318 29	7
1126	Teodora Amaro de Piegas ...	”	816 80	6
1154	Antonia Piegas	”	557 90	7
1170	Ernestina B. de Martínez ...	”	976 99	4
1191	Juana Giménez	”	113 85	5
1211	Olivio Silva Monti	”	801 18	5
1216	Faustino Maldini	”	42 97	6
1219	Leonardo Severo	”	111 52	8
1223	Suc. María Rosas	”	30 87	6
1224	Suc. María A. Batista	”	66 02	7
1248	Diego Silva	”	168 66	5
1330	Ramón A. Gómez	”	31 96	8
1333	Filomena Arellano	”	23 98	8
1334	José Camaro	”	24 16	8
1347	Suc. Rosario Villagrán	”	25 72	8
1348	Suc. Rosario Villagrán	”	25 72	8
1353	Asunción Martínez	”	22 11	8
1359	Floro Alderete	”	23 55	8
1362	José Fagúndez	”	22 81	8
1383	Suc. Emilio Valdez	”	35 13	4
1395	Joaquín Farías	”	26 88	6
1400	Petrona Cabrera	”	42 55	8
1414	Felipe González	”	44 77	8
1431	Suc. Segundo Altamiranda	”	41 14	8
1456	Teodoro Altamiranda	”	42 10	8
1467	Gregoria P. de Leguizamo.....	”	31 19	8
1468	Víctor Laguna	”	30 80	8
1475	Pedro Pedemonte	”	31 80	6
1508	Enrique Moratorio	”	1.161 69	6
1516	Zulema Servando Martínez ..	”	28 06	5
1539	Narciso Echenique	”	82 49	8
1570	Arturo Giménez	”	79 15	9
1710	Dionisio Flores	”	79 56	8
1729	Saturnino Rodríguez	”	151 28	7
1773	Pedro Realini	”	12 86	9
1775	Sociedad E. de P. Campestres.	”	106 25	7
1939	Suc. Saldaña	”	20 07	8
1955	Venancio Gallino	”	99 24	8
1956	Luis Varesi	”	99 24	8
1958	Suc. Bartolomé Monetta	”	71 47	8
2036	María de Souza y otros	”	287 19	6
2044	Vicenta Paredes	”	67 74	9
2056	Prudencio Rodríguez	”	60 03	9
2115	Suc. Antonio F. Maglio	”	1.285 08	4
2170	Elías Brun	”	156 08	9
2179	Birmarck Suárez y otro	”	4 56	5
2342	Wesceslao da Silva	”	2.908 13	6
2359	Emilio da Silva	”	310 62	7
2439	Joaquín Márquez	”	5 17	6
2458	Irene Acosta	”	27 77	8
2538	Antonio G. da Trinidade ...	”	186 90	9
2546	Nila Ferreyra	”	103 35	6
2561	Santiago Gómez	”	19 19	6
2582	Candalicio P. de Silva	”	71 51	7
2612	Antonio Bernaola	”	457 73	6
2613	Antonio Bernaola	”	38 12	7
2663	Haydée B. Asuncao	”	1.278 68	2
2669	Otilia B. De Los Santos	”	2 51	5
2711	Wenceslao Silva	”	12 46	6
2716	José Liberato Fredo	”	73 50	7
2771	Enrique Moratorio	”	267 06	3
2794	Felisberto X. dos Santos	”	139 95	8
2795	Enrique Moratorio	”	215 16	3
2796	Hijos de W. Acevedo	”	30 76	8
2815	Suc. Graciano Castillo	”	93 90	6
2822	Josefa Williann de Guerra ..	”	2.268 62	8
2830	Laudelino do Carmen	”	306 67	7
2890	Francisco Petrozeli	”	22 01	4
2949	Marcos Martínez	”	11 99	6
2963	Froilán Fonseca	”	7 89	5
2995	Ana E. da Costa	”	63 07	8
3126	Juan Minelli	”	13 05	9
3142	Wenceslao Silva	”	5 92	4
3143	Wenceslao Silva	”	5 40	4
3203	Antonio Rodríguez	”	36 43	8
3216	Cipriano Tejera	”	22 04	5
3217	Silvino Maidana	”	21 45	5
3263	Feliciano G. Trinidade y otro .	”	655 94	4
3264	Feliciano G. Trinidade y otro .	”	235 64	5
3522	María I. de Asuncao	”	914 91	5
3668	María M. Jack	”	195 57	3
3556	Manuel da Cunas Piegas ...	”	716 34	3
3818	María A. Correa de Pereyra .	”	732 95	8
3821	Anastacio Martínez	”	361 85	9
		$	48.676 28	

Señor Rodríguez López — En campaña, de acuerdo con la ley, el hecho de iniciar la acción en el Juzgado interrumpe la prescripción, y en Montevideo la prescripción no se interrumpe mientras no haya notificación: es una situación completamente distinta.

Señor Senador Estradé — ¿Dentro de la ley hay esa diferencia?

Señor Rodríguez López — Son dos leyes distintas, dos sitemas distintos en materia de prescripción: en campaña el hecho de iniciar la acción en el Juzgado, interrumpe la prescripción; aquí hay que citarlo, que notificarlo...

Señor Presidente — Se le puede notificar por cedulón.

Señor Rodríguez López — ... mientras se hace la investigación pasa el tiempo, el Juzgado no toma mayor interés en el asunto y así me he encontrado con muchos juicios iniciados en los años 13, 14 y 16, y en el año 27 todavía no estaban concluídos.

Lo interesante sería que esa clasificación se hiciera por las Administraciones de Rentas u oficinas de empadronamiento. Para hacerse eso tenemos que sacar de los archivos de las Administraciones de Rentas, cada una de las prescripciones que han pasado desconocidas para la Dirección.

Señor Senador Andreoli — Todos estos expedientes han vuelto a campaña.

Señor Rodríguez López — Han vuelto a campaña porque han sido resueltos acá.

Señor Senador Andreoli — Debería haber un registro donde quedaran esas constancias, porque la carpeta en cualquier momento puede desaparecer y no se sabe más nada.

Señor Rodríguez López — Los archivos de asuntos de campaña los lleva cada una de las Administraciones.

Señor Senador Andreoli — Es para ver si en Salto había algunos de esos.

Señor Rodríguez López — Todos esos son asuntos que están en el Juzgado. Esos asuntos del Salto están en el Juzgado y no puede haber prescripción.

Señor Secretario — Si puede establecer aproximadamente la cifra de las prescripciones operadas en los dos últimos años.

Señor Rodríguez López — Es imposible. La Dirección nunca ha hecho los cálculos porque las planillas se expenden en campaña.

Señor Secretario — ¿Por qué se ha omitido el cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital, y por qué se han formulado planillas con recargo?

Señor Rodríguez López — Esa objeción demuestra el desconocimiento absoluto de la Inspección de Hacienda al tratar algunos asuntos.

La Dirección no ha omitido el cumplimiento de la disposición del artículo 5.o, Lo que ha hecho con esos expedientes a que se refiere la Inspección de Hacienda ha sido ahorrar el trámite inútil y perjudicial que detenía en la Dirección, por un tiempo indeterminado, la liquidación de los dichosos expedientes de contribuciones.

El procedimiento que se sigue o que se seguía hasta el momento que yo estuve en la Dirección en estos asuntos de contribución inmobiliaria es este: una vez establecido por la Dirección de Avalúos el aforo, hacía la liquidación. Se hacía la liquidación de todos los complementos adeudados y se citaba al contribuyente para el pago. Si el contribuyente pagaba, la planilla era la demostración palmaria y evidente de que se notificaba y estaba de acuerdo con el aforo. Esta es una cuestión elemental y no hay necesidad de que el deudor reconozca expresamente la deuda: si paga la deuda, ya con el pago está implícitamente reconocida la notificación. Si se hubiera hecho como se hacía anteriormente se tenía que hacer el siguiente trámite: notificar al contribuyente del aforo y en esta notificación se puede pasar 6 días, como 6 meses o 6 años. Después que el contribuyente se hubiera notificado en una forma o en otra porque no existen procedimientos administrativos iguales o que puedan suplir a la notificación judicial por medio del cedulón, porque administrativamente los cedulones no tienen validez por lo menos dentro del derecho tributario en materia de impuestos directos. De manera que si el contribuyente no venía, la Dirección no sabía si el aforo estaba o no aceptado. Entonces yo adopté este temperamento: hice hacer la liquidación y que se cite al contribuyente. El contribuyente viene, paga si está de acuerdo y si no está de acuerdo consigna y el asunto va al Juzgado y sigue su trámite. Ahora, cuando el contribuyente no viene, no podemos tener amontonados en la Dirección esos miles de expedientes esperando que se le ocurra venir a pagar. Entonces seguí un sistema que dió bastante resultado. Todas esas liquidaciones de expedientes de los contribuyentes que no habían venido a pagar se liquidan en la planilla del ejercicio siguiente. De manera que cuando viene el propietario a sacar la planilla se encuentra que tiene acumulado los complementos de su propiedad cuyo pago estaba pendiente. Si está de acuerdo, lo paga y si no está de acuerdo consigna y el asunto va al Juzgado.

Ahora, en cuanto a los recargos cuando un expediente está en condiciones de ser pago, se le cita. Viene el contribuyente, si manifesta su conformidad y no lo paga, me parece que es una cosa completamente elemental que le liquidemos los recargos correspondientes.

De otra manera caeríamos en el abuso que había en la Dirección anteriormente. Bastaba que existiera un expediente que no se hubiera liquidado para que el contribuyente no pagara recargo y siguieran todas sus planillas sin recargo, sea cual fuere la fecha de pago, y esto con el agravante de que se inventaban expedientes para favorecer a algunos contribuyentes y hacer que sus pla-

nillas se expidieran sin recargo. Eso yo creo que ahora no puede ocurrir, porque cada planilla que salga sin recargo sale con su expediente. Pero esta inobservancia del artículo 50 de la ley que dice que en los casos de construcciones es necesario que el interesado manifieste su conformidad con el avalúo o aforo fijado está perfectamente explicada con el procedimiento que se sigue. El hecho de pagar implica el reconocimiento de la deuda, y sobre todo que el propósito que se ha perseguido ha sido salir cuanto antes de esa gran cantidad de expedientes que estaban dificultando la marcha de la Oficina, como la Comisión lo ha podido notar en las primeras actividades que ha desarrollado.

Además, nunca se le ha negado a ningún contribuyente, — aún con la liquidación de planillas con recargo, sobre todo cuando se ha podido comprobar que no se le había notificado, o que no estaba en conocimiento del nuevo aforo, — el pago por consignación y luego la reclamación. Y en otros casos, cuando el aforo establecido por la División de Avalúo ya fué reconocido por los propios contribuyentes al pagar su planilla sin objeción alguna, por alguna demora que pueda haber habido en la Dirección al tramitar el expediente, escusado es decir que está de más la notificación. Si un propietario paga el año anterior, la planilla por el aforo que recién ahora se le va a notificar, está implícitamente reconocida su conformidad. De estos casos se han producido bastante, porque a veces hay ciertas interferencias en las actividades de la División de Avalúos y los expedientes sufren retrazos a pesar de estar inscriptos en el empadronamiento el nuevo aforo. Si el contribuyente no protesta, está aceptada de hecho la nueva avaluación y se ahorra con este motivo una cantidad de trámites y una cantidad de papeles que se amontonan allí y entorpecen la acción de la Oficina.

Señor Secretario — Que explique por *qué el señor Nano Lottero ha demorado* casi tres años el reponer una diferencia que tuvo siendo Subjefe de Valores.

Señor Rodríguez López — La demora que pudo haber tenido en sustanciar ese expediente, no es enteramente imputable a la Dirección. Al poco tiempo de estar yo en la Dirección, me presentó el Tesorero el expediente del cual resultaba que había tenido una diferencia de 200 pesos. Yo recuerdo que le dije al señor Nano Lottero, que había que cumplir lo que estaba dispuesto, y que había que reponer esa suma, y él me manifestó que esperaba poder renovar una operación con la Caja Nacional de Ahorros, y recuerdo que un día determinado vino y me dijo: aquí traigo los 200 pesos y voy a pagarlos a Tesorería. No sé porque no lo pagó ese día, pero entonces coincidió, precisamente, este asunto con el desfalco producido por los señores Furriols y Conrado, y parece que el señor Nano Lottero atribuía, a uno de estos dos empleados, a los cuales él había proveido de valores estando en la Caja de Previsión, un acto irregular, que había dado motivo a esa diferencia. En términos concretos: el señor Nano creía que el señor Conrado le había sustraído esa plancha de 200 pesos que entonces le faltaba.

Indudablemente, el desfalco de estos dos empleados dió motivo a que el señor Nano Lottero se afirmara en su suposición y creyera que era la oportunidad para pedir que su asunto fuera revisado, y entonces, por lo pronto, detuvo el pago de los 200 pesos. Presentó con ese motivo un escrito a la Dirección o al Ministerio, no recuerdo, pero sé que el asunto fué al Ministerio con el pedido de revisión que había formulado y hasta había hecho un pedido de acumulación de autos. Yo sé que la Dirección informó contrariamente, y que el doctor Mourigán entendía que no procedía la acumulación de autos.

El señor Nano se presentó con otro escrito y el asunto siguió su trámite en la Fiscalía. Me consta que el señor Nano, por repetidas oportunidades, pidió autorización para salir en horas de oficina, activó ese asunto en la Fiscalía para que se liquidara de una vez ese asunto y poder solucionar su situación. Este asunto, por lo que me he enterado, acaba de solucionarse en esta semana. Yo puedo manifestar que el señor Nano Lottero nunca se negó su obligación en la forma que lo había dispuesto la Dirección y solamente retrazó o demoró su pago convencido como estaba y como sigue estándolo de que uno de estos dos ciudadanos que habían desfalcado al Estado en una cantidad muy considerable, podía, por razones perfectamente fundadas, ser autor de esa sustracción con la cual él, se veía perjudicado.

Por lo demás, el asunto se produjo en 1926, yo todavía no estaba en la Dirección.

Señor Secretario — Si recuerda las causas que originaron el pedido del expediente de Alfredo Tocco, por patentes de giro que tramitaba en la Administración de Rentas de Tacuarembó.

Señor Rodríguez López — Yo creo que este asunto de Alfredo Tocco fué resuelto por la Dirección allá por el mes de Octubre o Noviembre del año pasado, y yo no tengo en estos momentos el dato concreto porque no he podido hacer memoria, pero a mí me parece que este expediente de Alfredo Tocco, lo hizo pedir a Tacuarembó un Inspector de Hacienda cuando volvió de Tacuarembó en alguna gestión que había hecho.

Fué un pedido de esos que se hacen en confianza. No recuerdo si se me dijo que trajera el expediente. Que aquí se iba a presentar con un escrito, pero casi puedo asegurar que ese expediente me lo pidió un Inspector de Hacienda o por lo menos lo hice venir de Tacuarembó por pedido amistoso de un Inspector de Hacienda. De manera que quizás había interés en obtener el dato de si en aquella fecha fué algún Inspector a la ciudad de Tacuarembó. Me parece poder relacionar la ida de algún empleado de la Inspección de Hacienda, con este pedido.

Sé que se trata de un empleado de la Administración de Rentas, no sé si de Impuestos Internos a quien se acusaba de que vendía lámparas o estufas como comisionista de una casa de Montevideo y a mí me parece que la Dirección resolvió que efectivamente estaba obligado al pago. Habrá ocurrido que ese expediente se me devolvió, yo lo habré prestado en confianza o lo dejé en la caja inadvertidamente cuando me fuí para Europa, porque tuve la buena precaución de que todos los expedientes que tenía detenidos por alguna causa, los activé durante la última semana y dejé, todo al día. De manera que no puedo explicarme qué razones haya tenido que no hubiera seguido su trámite. Pero me parece y me afirmo en ese recuerdo, salvo que lo confunda con algún otro expediente, *que me fué pedido por algún empleado de la Inspección de Hacienda que venía de Tacuarembó.*

Recuerdo que hice un telegrama pidiendo el expediente, pero después no sé por qué quedó el expediente parado. Lo que me asombra es que en esos 5 o 6 meses la Administración no me lo haya reclamado.

Señor Secretario — ¿Por qué contrarió disposicoines del Consejo Nacional ordenando al Tesorero el descuento de contribuciones para el Tesoro Partidario?

Señor Rodríguez López — Es una perfecta falsedad que hace o el Tesorero o el funcionario que hace la declaración. Yo no he dado orden al Tesorero para hacer descuentos para ningún tesoro partidario, y posiblemente no se referirá a otro tesoro partidario que al del Partido Colorado "Por la Tradición". Es una perfecta falsedad, porque yo me he cuidado muy bien de dar a los empleados de la Dirección órdenes que pudieran estar en contraposición con disposiciones reglamentarias o con disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo.

En primer lugar debo decir que cuando me hice cargo de la Dirección, el Partido "Por la Tradición" estaba puedo decir firmemente constituído y tenía su tesoro. De manera que si se hacía un descuento o se retenían algunas cuotas de empleados contribuyentes venía de antes de entrar a la Dirección. Yo no he dado al Tesorero ni al habilitado que existía entonces, ninguna orden de decuento de cuota. Nunca he intervenido en esos asuntos y los empleados seguramente contribuyentes por su propia conveniencia habían autorizado a que se les retuviera alguna cuota para ese tesoro como autorizan para que se les retenga por préstamos autorizables, por alquileres o por operaciones que hagan con distintos comerciantes. Más, recuerdo. Decía que he sido Presidente de la Comisión del Tesoro del Partido "Por la Tradición" el que tenía su cobrador que hacía la colecta de las cuotas de los contribuyentes en sus domicilios.

Yo he contribuído a todas las actividades partidarias en todas las oportunidades que ha sido necesario y nunca le he entregado un centésimo al habilitado de la Dirección ni se me descontó un centésimo de mi sueldo.

Yo conozco este mecanismo de las colectas partidarias, porque cuando formaba parte de la Inspección General de Hacienda se me encargó por la Comisión Batllista de hacer una colecta en determinada oportunidad. Yo hice esa colecta como debía hacerse, dentro del criterio restrictivo que tiene el Consejo Nacional para estos casos, y recuerdo perfectamente bien que me había hecho cargo de la Dirección el 23 de Febrero de 1927, en la mañana, y esa misma tarde, siendo Director fuí a la Comisión Batllista y entregué unas cuotas que me habían entregado días antes y que no había podido verter en la Tesorería. En ese momento estaba allí el señor Pedragosa Sierra y se asombraron de que después de todas las flores que me habían tirado con motivo de mi nombramiento fuera allí a entregar ese dinero.

Relato esto para que la Comisión se dé cuenta cómo son estos asuntos de colectas partidarias.

Naturalmente que está bien inspirada la disposición del Consejo Nacional de Administración, de que no se hagan colectas dentro de las oficinas públicas, ni se hagan descuentos, y si esos descuentos se hacen, será por conveniencia de lo empleados, sobre todo de los empleados públicos, cuyo sueldos o situación financiera no es muy holgada y prefieren que los habilitados hagan esos descuentos, pero desde este punto de vista.

Claro que tengo en cuenta también que el habilitado administrativamente es un funcionario que podríamos decir es empleado dependiente de los empleados. Yo siempre he sostenido que los habilitados no pueden ser un empleado del Estado. Es un empleado que se pone en

la oficina para la comodidad de los propios empleados.

De manera que si descuenta cuotas— que yo no sé a quiénes podría referirse — para el tesoro partidario, ha sido para ese partido o para algún otro partido; y lo ha hecho sin mi autorización porque yo siempre me he cuidado muy bien de dar órdenes en ese sentido.

Posiblemente a mí se me habrá presentado el habilitado, cuando falleció el habilitado de la Dirección, preguntándome si seguía haciendo las cosas como antes. Pero yo no he entrado en el detalle de las cosas que se seguirían haciendo hasta ese momento, porque inmediatamente me preocupé de que la habilitación la tomara la Caja Nacional de Ahorors y Descuentos.

Dicha Caja empezó a poner obstáculos, y yo tuve que asumir ante la Caja la responsabilidad del presupuesto, ejerciendo las funcoines de habilitado, funciones que yo delegué para el trámite interno, como consta en órdenes que se tramitaron oportunamente en el Tesorero de la Dirección. De manera que el Tesorero, en la forma que había recibido el asunto del extinto habilitado, habrá seguido así.

Pero yo no he dado orden para que se descontara. Lo más que yo hubiera podido hacer, sería autorizar a que las cosas siguieran como antes, no entrando a averiguar si eran descuentos partidarios, religiosos o de otro orden, y puedo asegurar eso: que yo nunca he dado un centésimo al Tesorero para esas colectas partidarías.

Yo he contribuído, como contribuyen todos los partidarios, para la agrupación en que estoy afiliado.

Señor Senador Andreoli — Convendría que se leyera el acta en presencia del señor Director.

Señor Presidente — Sería conveniente que el señor Director tuviera conocimiento de la documentación que hay con motivo de ese asunto.

Léase el actá.

Señor Secretario — (Lee): "Acta. — En Montevideo, a once días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, constituídos los Inspectores de Hacienda, señores Juan B. Flandino y Silvio D. Puyol, en el despacho inmediato al del señor Director de Impuestos Directos, siendo la hora quince y treinta minutos, comparece, previa citación verbal, el señor Homero Clara, uruguayo, de 31 años de edad, casado y Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos, desempeñando funciones en la División Tesorería y domiciliado en la calle 9 de Julio 21 (Malvin); Preguntado: Si le comprenden las generales de la ley con respecto del señor Director titular don Juan Rodríguez López, responde: Que no. Preguntado: Desde cuando desempeña funciones en la Sección, digo División Tesorería, responde: Desde el año 1922. Preguntado: Qué funciones ajenas a sus cometidos oficiales ha desempeñado en la Dirección; responde: Auxiliar del Habilitado. Preguntado: Si recuerda haber descontado a los funcionarios de la Dirección cuotas no correspondientes a los descuentos que fija la ley, responde: Sí. Ordenado por el Tesorero, señor Saroldi, he descontado a varios de los funcionarios de esta Dirección y hasta el mes de Junio del corriente año, cuotas contributivas del Partido Colorado Por la Tradición. Preguntado: Si puede poner de manifiesto pruebas de lo anteriormente manifestado, responde: Que sí, que como prueba entrega en esta acta a los Inspectores que lo interrogan, trece recibos a nombre de los siguientes señores: Número 600, a nombre de Manuel Veiga Gulart, por $ 2.00; número 2017, a nombre del señor Fares Goñi, por $ 0.50; número 2019, a nombre del señor Daniel Cleffi, por $ 0.50; número 2020, a nombre de Gildoin Silva, por $ 0.50; número 2021, a nombre de Omar Velázquez, por $ 0.50; número 2022, a nombre de Enrique Tripaldi, por $ 0.50; número 2023, a nombre de Ricardo Montero Bustamante, por $ 0.50; número 2024, Antonio Morás, por $ 0.50; número 2025, a nombre de Máximo Villasboas, por $ 0.50; número 2085, a nombre de Domingo Fuentes, por $ 1.00; número 2086, Aníbal Debali, por $ 1.00; número 2087, Crosmán Branda, por $ 1.00; número 2088, de Ricardo Montero Bustamante, por $ 1.00. Todos estos recibos son por el mes de Enero del corriente año, y que, como antes lo he dicho, fueron descontados iguales importes hasta el mes de Junio pasado.

Preguntado en virtud de qué disposición o mandato fueron descontados dichos importes, responde: Como el deponente era Auxiliar del Habilitado, señor Saroldi, Tesorero de la Dirección, este funcionario me ordenó que realizara tal acto. Preguntado: Si tiene algo más que agregar, responde: Que no. Preguntado: por la razón de sus dichos, responde: Por ser verdad y haber actuado en la habilitación como Auxiliar. No siendo para más, previa lectura y rúbrica de los elementos agregados, el señor Homero Clara firma con los Inspectores nombrados de conformidad y para constancia. — Homero Clara. — Juan B. Flandino. — Silvio D. Puyol."

Acta. — En Montevideo, a once días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, constituídos los Inspectores de Hacienda, señores Juan B. Flandino y Silvio D. Puyol, en el despacho contiguo al de la Dirección de Impuestos Directos, siendo la hora 16 y 10 minutos, comparece, previa citación verbal, el señor Arturo E. Saroldi, uruguayo, casado, de cincuenta y ocho años de edad, Jefe de la División de primera clase, actualmente a cargo de la División Tesorería y domiciliado en la calle Solferino 82. Preguntado: Si le comprenden las generales de la ley con respecto a los señores Juan Rodríguez López y Homero Clara, responde: No me comprende. Preguntado: Desde cuándo desempeña el cargo de Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, responde: Desde Agosto de 1928. Preguntado: Si ha desempeñado funciones ajenas a los cometidos que le confiere el reglamento orgánico de la repartición, responde: Que sí, que en ausencia del señor Director, que ejercía las funciones de Habilitado por autorización de aquel superior, tramitando todas las operaciones correspondientes a esta tarea. Preguntado: Si recuerda haber descontado a los funcionarios de la Dirección cuotas no correspondientes a los descuentos que señala la ley, responde: Descuentos se han hecho, para comidas, suscripciones, para coronas y recibos del Tesoro del Partido Sosista. Preguntado: Si no tenía conocimiento de que esos descuentos estaban prohibidos por decreto del Consejo N. de Administración, responde que sí, que lo sabía. Preguntado: Y, entonces, ¿por cuál mandato fueron descontados esos importes?, responde: Bajo la responsabilidad del señor Director don Juan Rodríguez López, a pesar de haberle manifestado el exponente que estaba prohibido hacerse descuentos partidarios y suscripciones. Preguntado: Si recuerda, más o menos, desde y hasta qué fecha se han venido realizando esos descuentos, responde: Que, sin poder precisar fechas, puede manifestar que a contar desde el mes siguiente del fallecimiento del ex Habilitado señor Brandao se ha realizado hasta el mes de Junio del corriente año. Preguntado: Si ejercía personalmente las funciones de Habilitado o delegaba esas funciones a algunos de los funcionarios de la Dirección, responde: No ejercía esas funciones, habiendo delegado esas funciones al Habilitado señor Homero Clara quien hacía las mismas funciones en época del señor Brandao. Preguntado: Si tiene algo más que agregar, responde que no. Preguntado: Por la razón de sus dichos, responde: Por ser verdad y haber desempeñado las funciones de Habilitado. No siendo para más, se labra la presente por triplicado, firmándola conjuntamente con los Inspectores, el señor Saroldi, previa lectura. De conformidad y para constancia. — A. E. Saroldi. — Juan B. Flandino. — Silvio D. Puyol."

Señor Rodríguez López — Yo insisto en que aquí el señor Saroldi se olvida, porque no es posible concebir que yo haya autorizado, en cada caso, suscripciones para coronas, comidas, y esas cosas en las cuales yo no he intervenido. Lo que ha ocurrido es que las cosas se han seguido haciendo como antes, así en general. Y yo insisto en que el partido Por la Tradición y la Comisión Departamental tenían sus cobradores y aquí hay empleados que contribuyen pero a los cuales no se les ha descontado.

Señor Presidente — Señor Secretario: ¿No hay agregados unos recibos en ese expediente?

Señor Secretario — Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez López — Hay recibos de funcionarios que han dejado de ser empleados.

Señor Presidente — Según entiendo, los recibos llevan la firma del señor Director.

Señor Secretario — Como Presidente de la Comisión, porque son recibos impresos con la firma impresa.

Señor Rodríguez López — Habrá recibos de la Comisión Departamental con la firma impresa y el sello del Tesorero, en que yo no intervenía.

Señor Presidente — Se me hace saber que los señores Inspectores de Hacienda desean hacer una manifestación a la Comisión.

(Se retira el señor Rodríguez López).

(Entran a Sala los señores Inspectores de Hacienda, don Horacio J. Fariña, Juan B. Flandino, Silvio D. Puyol y Romeo Rivas).

Señor Presidente — Me ha manifestado el señor Secretario que ustedes desean hacer una manifestación a la Comisión, antes de que terminemos la sesión.

Señor Fariña — Sí, señor Presidente, con motivo de un caso denunciado a la Comisión Investigadora. El señor Flandino que está más interiorizado del asunto, va a referirlo.

Señor Flandino — Se refiere al asunto Barranco.

Señor Senador Andreoli — ¿De sobretasa inmobiliaria?

Señor Flandino — Se había denunciado que hubo allí un mal manejo, una coima. Nosotros lo hemos llamado a este señor y empezó por decirnos que ustedes debían disculparlo por no haber podido concurrir cuando se le citó.

Señor Senador Estradé — ¿Quién es ese señor Barranco?

Señor Senador Andreoli — Inmediatamente que termine el señor Flandino le voy a explicar: es un contribuyente.

Señor Senador Estradé — Muy bien.

Señor Flandino — El señor Barranco expresó que él no había podido concurrir a la citación de ustedes, lamentando mucho, por encontrarse ausente de la Capital. Así que como esa denuncia no se podía llevar a término, nosotros volvimos a citarlo.

Concurrió ayer, el hombre estaba un poco apurado, y quedó en venir hoy.

Dice que, en vista de la gravedad de las cosas, habiendo comprobado que clase de funcionarios éramos nosotros, él, particularmente, nos lo decía, pero oficialmente, no: que es cierto que ha habido tal cosa que se presentó a la Dirección con el empleado Lamadrid Rodríguez y dijo que venía a liquidar su situación de mora, y el empleado Lamadrid Rodríguez le dijo: "bueno, mire, venga pasado mañana".

A los dos días vino y le dijo: "Usted tiene que pagar el año corriente". ¿Y los otros años? Se arreglan". Y mediante una coima de cien pesos, eso se arregló. Ahora, él, oficialmente, no lo quiere declarar; pero nosotros debemos velar por el buen servicio, debemos hacer llegar éstas manifestaciones a ustedes y convendría que oyeran al Director señor Pedragosa Sierra a ver qué es lo que se puede hacer, porque ese señor es empleado del Banco de Seguros del Estado, y un funcionario de esa clase, a nuestro juicio, no puede seguir formando parte de la Dirección de Impuestos, por lo menos si la Dirección de Impuestos no lo puede sacar porque no hay prueba material, que se le aleje de ese puesto pasándolo a otro lado; o hablar con el Gerente y manifestarle lo que hay.

Señor Senador Estradé — ¿Y ustedes le han manifestado al señor Pedragosa Sierra esto?

Señor Fariña — Sí, señor; lo llamamos para que presenciara la declaración de Barranco a fin de que tomara alguna medida, y el señor Pedragosa Sierra oyó toda la declaración.

Señor Flandino—Y el señor Pedragosa Sierra desearía conversar con ustedes.

Señor Senador Andreoli — Antes de que se retiren los señores Inspectores, deseo hacer esta manifestación.

A conocimiento mío personalmente ha llegado la noticia de que en un café llamado "Montevideo", establecido en la calle Cerrito esquina Misiones, funcionarios de la Dirección se llevaban a los contribuyentes a ese comercio para hacer esa clase de negocios.

Yo no pude saber de que empleados se trataba. Más tarde por averiguaciones privadas particulares que hicimos para tener la conciencia de si cometíamos o no un error al hacer tales aseveraciones, como se dijo en el Senado, supimos por conducto extra oficial que efectivamente había ocurrido ese hecho con el doctor Barranco sin saber cual era el funcionario que hacía esa clase de negocios.

Llevado el asunto a la Comisión Investigadora, yo hablé en general del asunto en el Senado, pero ahora me doy cuenta que ese funcionario fué invitado por nosotros a declarar.

Faltó otro empleado, porque en esa Sección hay dos empleados.

Señor Flandino—Yo voy a historiar un poquito las cosas en ese sentido.

Ustedes recordarán que cuando se llamó a declarar al señor Lamadrid Rodríguez, él quedó en traer un expediente de denuncia que todavía no lo ha traído.

Señor Senador Estradé—¿Sobre el caso del doctor Barranco?

Señor Flandino — Esa denuncia fué hecha posteriormente a la declaración que prestó ante la Comisión. Han denunciado al doctor Barranco, precisamente, por mora en el pago del impuesto de sobretasa.

Señor Senador Andreoli — El señor Barranco no concurrió a la citación que le hizo la Comisión. Vino ahora, pero debió haber venido cuando se le citó.

Señor Flandino — No estaba en Montevideo.

Señor Senador Andreoli — Estaba en Montevideo,. Hace como un mes que se le citó.

Señor Flandino — Me pidió que manifestara esto a ustedes. Por otro lado, les pido que recordemos lo que se había resuelto en el expediente ese: que el señor Lamadrid Rodríguez quedó en traerlo y nunca lo trajo.

Señor Senador Andreoli — Nunca lo trajo. Y la denuncia está mal hecha porque nosotros tenemos conocimiento del caso y como está denunciado es otra falta grave del empleado.

Señor Fariña — Estamos de acuerdo. Es una irregularidad cometida por la oficina competente.

Señor Senador Estradé — Denunciando ahora al doctor Barranco.

Señor Senador Andreoli — Lo invitan a hacer el negocio y después lo denuncian.

Señor Senador Estradé — Bien empleado lo tiene. Ahora lo que interesa es la situación de ese empleado.

Señor Fariña — Cuando el doctor Barranco se presentó a la ventanilla el procedimiento regular hubiera sido que el empleado le preguntara si esos bienes eran de adquisición reciente. Tenía la obligación de hacerle esa pregunta y no se la hizo.

Señor Flandino — Ustedes recuerdan que esa misma pregunta se le hizo al empleado cuando declaró; y él dijo que no podía saber.

Señor Senador Andreoli — Culpó a la Dirección diciendo que eran deficiencias de organización, y dijo: yo tengo mis superiores que son los responsables de todo esto. Mi Sección es un desorden completo; hizo la mar de acusaciones. Tengo mis superiores, ¿por qué se me dirijen a mí? Eso está en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Podríamos invitar a que pase el señor Pedragosa Sierra.

(Entra a la Sala el señor Pedragosa Sierra).

Señor Presidente — Lo hemos llamado en virtud de una declaración que están haciendo los señores Inspectores de Hacienda, que se relaciona con un asunto del que usted tiene conocimiento.

Señor Pedragosa Sierra — Yo la he oído también. Es grave. El único inconveniente que hay en este caso es que no existe la prueba material. El señor Barranco no se presta a hacer una acusación en forma. Es un hecho muy desagradable.

Señor Presidente — La convicción del señor Subdirector es de que se trata de una incorrección e inmoralidad del empleado Lamadrid Rodríguez, de que es culpable.

Señor Pedragosa Sierra — Es cumpable, no hay duda. No se puede pedir un hecho más inmoral.

Señor Presidente — ¿Tiene la convicción plena de eso?

Señor Senador Andreoli—¿Qué ha manifestado el doctor Barranco?

Señor Flandino — El doctor Barranco manifestó que él había concurrido a la Dirección a pagar y que el señor Lamadrid Rodríguez le dijo que tenía que volver a los dos o tres días. Vino a los dos o tres días y se le dijo: usted tiene que pagar este año, ¿y los otros, preguntó? y le contestaron: los otros, mediante tanto, está arreglado.

Señor Presidente — ¿Qué suma dijo el empleado?

Señor Flandino — Cien pesos, y en el Café Montevideo se hizo la operación.

Señor Fariña — Allí se liquidó el asunto.

Señor Senador Andreoli — Y se le dió el recibo por el último año.

Señor Flandino — Eso es.

Señor Senador Andreoli — Yo tengo la copia del último recibo.

Yo hice la averiguación por otro conducto y supe que la manifestación del empleado al señor Barranco fué la siguiente: que había distintos procedimientos, que unos pagaban más y otros menos. Ahora sé que ese empleado es el señor Lamadrid Rodríguez. Le manifestó que con 100 pesos él podía hacer las anotaciones y arreglarle esa deuda de 500. No como coima, sino por el procedimiento que le indicaba.

Señor Presidente — Los 100 pesos los recibió en el café, no en la oficina.

Señor Senador Estradé — Tiene toda la apariencia de una coima. No hay excusa ninguna para uno ni para otro. En este sentido el señor Barranco es tan inmoral como el empleado.

Señor Flandino — Desde luego.

Señor Senador Estradé — Porque se ha prestado y es cómplice de una acción delictuosa.

Señor Flandino — El señor Pedragosa Sierra quería ser oído en cuanto a las medidas que pudiera tomar.

Señor Pedragosa Sierra — Si la Comisión pudiera tener una prueba material no habría cuestión y el empleado podría ser objeto de una sanción disciplinaria, pero como no hay prueba material ni el doctor Barranco se presta a hacer la acusación ni a suscribir un acta, únicamente se puede tomar una medida de alejamiento del empleado de ese puesto.

Señor Senador Andreoli — ¿Depende de la Dirección o del Banco de Seguros?

Señor Fariña — Depende de la Dirección. Son empleados nombrados por el Poder Ejecutivo, pero se pagan por el Banco de Seguros, porque son cargos de liquidadores del impuesto de sobretasa que está destinado a las pensiones a la vejez.

Señor Pedragosa Sierra — La Dirección puede destinarlo a otras tareas ajenas a las del propio Banco de Seguros, pero, hasta que este asunto no se solucione, en lo que está empeñada la Comisión, yo me comprometo por la inmoralidad que implica ese hecho a retirar a ese empleado de dicho servicio.

Señor Senador Andreoli — Mi opinión particular es que en estos casos nosotros, como Comisión investigadora parlamentaria no intervengamos todavía, porque estas son actividades de carácter legislativo. Más bien creo, y esto como opinión personal que el Director dé cuenta al señor Ministro confidencialmente de lo que ha oído.

Señor Pedragosa Sierra—Desde luego.

Señor Senador Estradé—Me parece...

Señor Senador Andreoli — Porque, quién sabe que otras medidas debemos tomar, pero siempre de carácter legislativo.

Señor Pedragosa Sierra — El interés que tengo es que no sólo yo conozca ese hecho, sino que la Comisión también lo conozca.

Señor Senador Andreoli—Queda constancia de las manifestaciones del señor Pedragosa Sierra en la versión taquigráfica.

Señor Senador Estradé — Nosotros no somos los que debemos comunicar al Ministro ni aconsejar procedimientos.

Señor Pedragosa Sierra — Por eso me he apresurado a comunicar esto a la Comisión, porque creo que todos los hombres de bien deben estar dispuestos moralizar en ese sentido.

Señor Presidente — Le agradecemos mucho al señor Subdirector sus manifestaciones.

Señor Flandino — El objeto de nuestro pedido era ese.

Señor Senador Andreoli — Yo entiendo, por mi parte, que los Inspectores, momentáneamente deben dedicarle toda la atención a la Sección Sobretasa Inmobiliaria, porque tengo la seguridad de que hay muchos casos y que pueden repe

tirse. Y este mal está extendido a la campaña. Ya, por lo pronto, le he dado unos datos a uno de los Inspectores que sale para campaña a fin de que haga la comprobación de los mismos. Son casos de importancia.

En las actuaciones anteriores llegamos a saber que existían planillas del ejercicio último que habían sido entregadas a los contribuyentes y en cambio existían en la Sección correspondiente las planillas de los ejercicios anteriores.

Señor Presidente — No liquidadas.

Señor Senador Andreoli — En esos casos hay que averiguar quiénes son los contribuyentes, hay que perseguirlos, hay que hacer una investigación a fondo para saber qué clase de componendas hay entre los contribuyentes y los empleados de la oficina.

Así es que recomendamos a los señores Inspectores que pongan su actividad y energía para saber qué es lo que pasa en esa Sección de sobretasa entre el contribuyente y ciertos empleados. Ahí están los libros, los hemos visto nosotros y es una comprobación que se puede hacer.

Señor Flandino — Me permito decirle que el Registro de Contribuyentes del ejercicio que ha vencido no está impreso, y el del año pasado, todavía creo que no está al día.

Señor Fariña — Se puede fácilmente revisar año por año, comparando un año con otro para ver los que no han pago los años anterires.

Señor Flandino — Si se han tomado las declaraciones juradas para hacer el registro.

Señor Fariña — Tiene que estar todo allí.

Señor Andreoli — **Que se pida o que se constituyan los Inspectores de Hacienda en la Imprenta Nacional.**

Señor Fariña — Están aquí enfrente.

Señor Senador Andreoli — Mientras nosotros concluimos con las declaraciones que estamos tomando en este momento, los Inspectores se puede dedicar a ese capítulo especial.

Señor Presidente — Como no hay más asuntos de que ocuparnos, queda terminado el acto.

Así se hace siendo las 17 y 30.

Acta número 16

Noviembre 9 de 1929.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera

A las 14 y 40 se reunen en el despacho del Director General de Impuestos los señores: Senador don L. Enrique Andreoli, **Senador don Eugenio** Pérez Aquino, **Senador doctor Salvador** Estradé y **el señor Juan Rodríguez López.**

Falta, con aviso, el señor Senador **Minelli.**

Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Está abierta la **sesión.**

Se va a continuar el interrogatorio.

Señor Rodríguez López — Si me **permite,** señor Presidente, antes de seguir el interrogatorio deseo hacer una aclaración a propósito de una comunicación que la Comisión investigadora envió a la prensa sobre una versión publicada por "Imparcial". Yo quiero expresar lealmente que no he dado esa información, y no sé realmente de dónde ha salido.

Señor Presidente — Lo descartamos, señor Director. Hace muy bien en decirlo, pero está descartado.

Señor Pérez Aquino — La Comisión da por descartado que el señor Director no tiene nada que ver con esa publicación.

Señor Rodríguez López — Quería hacer esa manifestación para que quedara constancia.

Señor Presidente — Muy bien, señor Director.

Se va a continuar el interrogatorio.

Señor Secretario — ¿Qué puede decir sobre el atraso en la tramitación de los expedientes de edificación y deslinde.

Señor Rodríguez López — El atraso en los expedientes de edificación y deslinde, responde a diferentes factores; puede decirse que la Dirección, toda la vida, ha luchado con esos asuntos sobre dicho atraso. Ya desde el año 1923 en que se designó una Comisión investigadora o interventora por parte del Consejo Nacional, designando a unos Inspectores de Hacienda, hasta el momento actual, siempre se ha andado alrededor de tal atraso y nunca se le ha encontrado solución al problema. El atraso proviene de diferentes razones, que verbalmente las voy a explicar.

Una de las razones que contribuye al atraso es la disociación de funciones en cuanto al avalúo entre la Dirección de Impuestos Directos y la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Yo he planteado este problema en más de una oportunidad y he dado al Gobierno una solución que, a mi entender, iba a terminar de una vez, por lo menos, con gran parte de los factores que intervienen en el atraso.

Yo, en un informe que hube de producir en el mes de Mayo de 1927, a pocas semanas de estar en la Dirección, hacía **notar** el concepto que personalmente tenía en ese momento respecto de **cómo debían estar** organizadas las funciones de empadronamiento y yo decía que **no se ajustaban a** la realidad de la misión de la oficina que tiene a su cargo la percepción y recaudación de los impuestos, el criterio de los que opinan que su tarea es solamente una mecánica de mera recaudación.

Entonces yo sostenía una opinión que me atreví a aventurar en ese momento cuando aún no tenía conocimiento tan acabado del mecanismo de la Dirección; yo me atreví a establecer que habían dos funciones perfectamente disociadas y perfectamente caracterizadas: el avalúo y la recaudación. Entonces yo hice notar al Gobierno, en un estado que le pasé, el atraso enorme que sufrían los expedientes en la Dirección de Avalúos.

El señor Senador por Colonia en la interpelación planteada en el Senado dió a conocer algunos casos que la Dirección había detallado en un proyecto que elevó al Ministerio en Febrero de este año. Pero no son solamente esos casos; yo, en el año 1927, cuando entré a la oficina, me encontré en ese momento en que hacía el informe con un paquete de asuntos que venían de la Dirección de Avalúos, y me encontré con cosas como estas: "Padrón 1915, pasó a la Dirección de Avalúos en Octubre de 1924 y volvió en Marzo de 1927. Se pasó cerca de tres años para hacerse el aforo, y por el estilo había expedientes de los años 1924, 1925 y quién sabe de qué años.

He visto posteriormente un permiso de edificación solicitado de la Dirección del 16 de Junio de 1923 para un padrón 28955, cuyas obras se terminaron el 5 de Enero del año 1924.

Ese expediente vino avaluado a la Dirección de Impuestos Directos a principios de Enero de 1929. Se pasó justo el término de sesenta meses para hacer el avalúo.

En Setiembre de 1927 la Dirección propuso al Ministerio que en el fraccionamiento de las propiedades en lugar de que el deslinde se hiciese por la Dirección de Avalúos y después viniera el expediente aquí para hacer todas las operaciones inherentes al fraccionamiento, que se hiciera directamente en la Dirección. Le hacíamos notar de esta manera que se salvarían estas dificultades que se están presentando en la práctica y con las cuales se tropieza todos los días, en primer lugar, la detención de un gran número de expedientes de deslinde que fueron para su resolución, porque ocurre a nuestro Departamnto, debido al gran fraccionamiento de la tierra y a las facilidades para la venta a plazos, que se fracciona una gran extensión, se hacen pequeñas parcelas, se venden a gente poco acomodada, y el que compra, pagando la primer cuota empieza a edificar. Entonces tenemos dos expedientes. No podemos mover el expediente de edificación si no viene el de deslinde; basta que uno se atrase para que el otro esté interrumpido, y por otra parte evitaríamos de esta manera el que una misma propiedad tenga dos expedientes con el mismo objeto.

Si hiciéramos el trabajo en la Dirección con el mismo número de padrón, agruparíamos todos los padrones. Por otra parte se evitarían los expedientes de edificación que se inician, una montaña de expedientes, y al mismo tiempo se evitaría la anotación de adquirentes con datos equivocados debido precisamente a efectos de ubicación.

Este asunto yo lo planteé en una nota bastante extensa al Ministerio, en Setiembre 9 de 1927.

El 2 de Agosto de 1928, en una nueva nota yo volví a recalcar al Ministerio de forma cómo se resentía la renta pública por la demora en practicar las avaluaciones de la propiedad inmueble de la Capital y la demora en hacer los aforos de las nuevas edificaciones. Y hacía resaltar la circunstancia de que con fecha 9 de Setiembre de 1927 yo había propuesto la **solución.**

Nada se ha resuelto sobre el particular. Hay un pequeño conflicto de atribuciones que no se ha configurado bien, pero que existe latente desde mucho tiempo atrás, entre las atribuciones de la Dirección de Impuestos Directos y las atribuciones de la Dirección General de Avalúos.

Yo he propuesto en el plan de reorganización, la solución de este conflicto de la manera que me parece más conveniente: que el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria lo haga la oficina que tiene que cobrar el impuesto, porque yo entiendo que el empadronamiento de nuestro país no sirve para otra cosa fundamental, más que para cobrar el impuesto inmobiliario. Si no existiera impuesto urbano en el país se podría admitir que el registro de la propiedad inmueble podra llevarlo cualquier otra oficina. El registro de la propiedad, el aforo, el avalúo y todo el proceso de la administración lo lleva una oficina a los efectos de poder determinar en cualquier momento si una propiedad que se vende al Estado conspira contra la más elementales normas de mutaciones científicas.

Esta solución que yo proponía al Gobierno no fué tenida en cuenta ni fué resuelta; de manera que la tramitación de los expedientes de deslinde y edificación siguen su curso como antes, con todos los inconvenientes consiguientes, porque hay que tener en cuenta que el mismo trabajo que se hace en la Dirección de Avalúos y que dura tres, cuatro, ocho y diez años, como hay expedientes que han durado 10 años en venir, des-

pués, la misma operación, no siendo el avalúo o el aforo del terreno hay que **volverlo** a hacer aquí en la Dirección; empezando por pedir el expediente, hacer el registro gráfico, darle número, hacer **la planilla, hacer la liquidación**, citar al contribuyente, etc.

Una razón del atraso contemporáneo —digamos así — que puedan tener estos **expedientes en la Dirección**, se debe a esta otra razón de orden circunstancial.

Yo no sé si hace tres o cuatro años, **la Dirección de Avalúos** o el Gobierno, asombrado por la cantidad enorme de expedientes que tenía la Dirección de Avalúos para resolver, dispuso contratar un cuerpo de avaluadores o de aforadores, pagándoseles una comisión de tanto **por expediente**.

Naturalmente, bajo el acicate de esta remuneración extraordinaria, los expedientes se movieron en la Dirección de Avalúos, **pero esas toneladas** de papel que tenía la Dirección de Avalúos cayó a la Dirección de Impuestos Directos. **Aquí con el número** de empleados normal con las tareas crecientes de la Dirección, hubo necesidad de abocarse a la resolución de tantos expedientes, sin **contar con el personal** extraordinario.

Desde luego, conviene también hacer notar que el trabajo realizado por la Dirección de Avalúos en esas condiciones, está lejos de ser un trabajo perfecto, y así pude constatarlo en la práctica y creo que elevé al Ministerio algún expediente en esas condiciones, en que se habían aforado construcciones que no existían, lo que demuestra que gran parte de estos avalúos se hacían desde el escritorio o desde la casa particular del aforador, sin ir al terreno.

Yo digo esto, no para hacer una crítica de una oficina que quiere tener ingerencia en la Dirección de Impuestos Directos, sino para que se tenga en cuenta la dificultad con que deben luchar las oficinas recaudadoras.

El contribuyente a quien se le reclama el pago de una contribución de una propiedad que no existe, o cuyo aforo no está en relación con el aforo efectivo de su propiedad, se encara con la Dirección de Impuestos, no quiere saber nada con el avalúo ni con las autoridades que han intervenido. Y la Dirección de impuestos, en cada caso, tiene que entrar en una serie de razonamientos y explicaciones que a veces son comprendidas por el contribuyente y otras veces no.

Por eso en muchas ocasiones, la prensa y los hombres de Gobierno, hacen crítica sobre algunas actividades de la Dirección de Impuestos Directos, de las cuales no siempre la Dirección es responsable. Con esto no quiero atenuar ninguna otra responsabilidad de la Dirección, sino plantear las dificultades con que ella lucha. Pero, dentro del mecanismo interno de la Dirección, también ocurrían otras cosas y eso tuvo oportunidad de ver el señor Senador por Soriano cuando hizo una visita a la Dirección siendo Ministro de Hacienda. Los expedientes estaban allí amontonados por todas partes; las liquidaciones — como yo se las voy a mostrar a los señores Senadores en una visita que hagan a la oficina — se hacían en las tapas, a lápiz, todo el mundo se metía en el archivo de los talones, y la liquidación, hecha así en forma rudimentaria y digna de un comerciante analfabeto, se practicaba, y después la Dirección se la exigía al contribuyente.

Naturalmente que esto yo no lo pude tolerar, y empecé por establecer esa planilla de control que puse de manifiesto los otros días, en la cual se establecía lo que servía para la liquidación de los expedientes.

Ocurrió entonces con estos expedientes por los cuales se exigía compulsivamente el cobro a los contribuyentes morosos que fueran a los Juzgados, y es claro, los Juzgados se inundaron de esos expedientes que no había forma de descifrar, y ni los procuradores podían explicar a los contribuyentes por concepto de qué se les reclamaba, dada la forma rara en que estaban liquidados, lo que motivó que los juzgados dejaran los expedientes detenidos. Y sé que un Juzgado de la Capital ha hecho algunas manifestaciones a los Inspectores de Hacienda sobre este particular, pero seguramente se ha olvidado de detalles que voy a poner de manifiesto a la Comisión.

En ese Juzgado, con motivo del ascenso del Juez apareció un buen día un procurador y encontró que dentro de una barrica había tirada en un patio del fondo, una gran cantidad de expedientes de la Dirección, expedientes que no se habían movido en el término de 7 u 8 años, y que la Dirección no tenía conocimiento ninguno. Esos expedientes no estaban registrados en ninguna parte. En relaciones que pasaron los procuradores en dos o tres oportunidades exigidas por mí, y que nunca se había exigido desde que existe la oficina, no aparecían esos expedientes. Los procuradores se habían olvidado de ellos, o ignoraban su existencia.

Todo ese asunto en la forma en que a mí me fué posible, con los elementos que cuenta la Dirección, fué corregido. Los expedientes se iban liquidando paulatinamente y ya no iban más a los Juzgados. Yo, como expliqué, hacía efectuar la liquidación, notificaba al contribuyente si no pagada en el acto, o no concurría a la notificación, incluía la liquidación en la planilla del ejercicio siguiente. De esa manera el expediente estaba pronto para ser archivado. Posiblemente en la cantidad de expedientes que encontró detenidos la Inspección de Hacienda y que creo se hace ascender a la cantidad de catorce mil, ha de haber una gran cantidad de expedientes prontos para ser archivados que estaban en el fichero a objeto de hacerle una última revisación antes de mandarlo al archivo.

En algunas oportunidades, también haciendo uso de una disposición que había adoptado en el año 1927 el Ministerio de Hacienda, yo conseguí que una cantidad de empleados en horas extraordinarias y hasta en días extraordinarios, vinieran a liquidar esos expedientes, mediante una remuneración especial. De esta manera y ordenando los expedientes se pudo empezar ya la recaudación del ejercicio 1928-29, liquidando de las propias planillas de ese año, bastante miles de expedientes que salían, de esa manera, del montón informe en que yo los encontré. Y más: yo aproveché una cantidad de muebles que había en la Dirección y me preocupé de que los expedientes si se tenían dentro de la Sección, estuvieran, por lo menos, por orden correlativo de padrón, cosa que antes no había, y en esas revisaciones que se hicieron se encontraron pedazos de expedientes, expedientes que les faltaba la primera hoja o que les faltaba la última; entreverados con ellos había una gran cantidad de expedientes que no tenían nada que ver con la Sección y que no tenían trámite, y aparecieron igualmente una enormidad de expedientes iniciados por propietarios que se amparaban a la ley de Junio del año 1921, por la cual se les exoneraba por 10 años de una parte de la contribución a las mejoras que se hicieran antes de Junio de 1924, cuando la escasez de casas y la carestía de los alquileres. Todo eso fué más o menos regularizado, pero indudablemente, a pesar de haber creado para ese servicio, expresamente, una mesa de liquidaciones, tenía que haber quedado siempre, una gran cantidad de expedientes, por más que esos empleados se concretaban todo lo que podían a esa tarea. Pero la atención del público que concurría diariamente a la Dirección les absorbía casi todas las horas hábiles.

Yo creo que con la medida que el Ministro adoptó últimamente, se concluirá seguramente con una gran parte de estos expedientes, por más que yo, sobre este asunto, y con un poco de experiencia en la materia, soy medio pesimista, en cuanto a la rapidez con que parece haberse liquidado todos esos asuntos. El tiempo dirá después respecto de la verdad de esta afirmación. Nada más.

Señor Presidente — Muy bien. ¿Quiere continuar el señor Secretario?

Señor Secretario — Si el señor Contador le había manifestado que existía un atraso en la rendición de cuentas a la Contaduría General, y qué medidas adoptó para corregirla.

Señor Rodríguez López — La Dirección de Impuestos Directos, toda la vida desde que existe, remitió las cuentas con atrasos a la Contaduría General de la Nación. Yo sé que la rendición de cuentas con la Contaduría está atrasada, lo sabía antes de venir a la Dirección y lo constaté después que estuve en la Dirección.

El año pasado, con motivo de una licencia que pidió el Contador, yo no tuve absolutamente escrúpulos de ninguna especie en hacerme cargo de la Contaduría, y entonces pude apreciar allí, más de cerca, las dificultades con que se encontraba la Contaduría para poder rendir las cuentas con la puntualidad que exigía con toda razón, la Contaduría General de la Nación.

Las dificultades erán de diferente naturaleza. Vamos a prescindir completamente de esa dificultad insalvable de la escasez de personal. Había dificultades producidas por el sistema rutinario con que se hacían las cosas en la Dirección.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta la demora con que siempre llegan a la Dirección las cuentas de todas las Administraciones de Rentas del país. Hay que considerar que son 18 Administraciones de Rentas y algunas de ellas, como la de Canelones, tiene 12 o 14 Agencias de Rentas, que a su vez deben rendirle cuentas previamente antes de que ella las rinda a la Dirección. Hay necesidad de revisar por parte de las Administraciones todos esos comprobantes, esas rendiciones para poder completar su balance y enviar todas las rendiciones a la Contaduría General.

Venían a la Contaduría central las rendiciones de todas las Administraciones de Rentas acompañadas con una cantidad de comprobantes de pago que había que revisar.

Como comprobantes de pagos venían todos los expedientes en los cuales se había decretado algunas erogaciones, comisiones de procuradores, Agentes Fiscales, etc.

Yo inmediatamente corté esta práctica y dispuse que todos los comprobantes de pago y todos los expedientes en los cuales les hubiera una erogación, quedaran en la respectiva Administración de Rentas con las debidas constancias y con los decretos que oportunamente las dispusieron. De esta manera, yo sacaba de la tarea de la Contaduría, y por lo tanto, de los archivos de la Contaduría General de la Nación, una cantidad fabulosa, podemos decir, de expedientes y comprobantes de pago que obstaculizaban en muchos momentos hasta la tarea de la propia Dirección, porque cada vez que había que hacer una referencia a un expediente, en el cual se hubiera hecho un pago de dos centésimos, había que pedirlo por oficio, a la Contaduría y por oficio devolverlo ésta, lo que entorpecía bastante.

Por otra parte, la Contaduría General de la Nación, lucha con dificultades de local y de comodidad para poder tener todos estos archivos en forma perfecta, para poder expedirse de inmediato.

Yo entonces dispuse que los comprobantes quedaran en las Administraciones de Rentas, pero hubo que adoptar una medida que nunca se había observado en la Dirección y contrariando los principios más elementales de la contabilidad pública.

Los pagos que hacían las Administraciones de Rentas, ya fueran por concepto de comisiones a procuradores, Agentes Fiscales, devoluciones o cosa parecida, los hacían por su cuenta, sin que fueran autorizadas previamente, como corresponde, por la Dirección. Yo dispuse entonces, en una forma severa y que encontró alguna resistencia, pero que fué inmediatamente cumplida, dispuse, digo: la autorización previa de la Dirección para todos los gastos o todas las erogaciones que debían de hacer las Administraciones de Rentas. De esa manera, todas los expedientes de morosidad, en los cuales tienen participación los procuradores o fiscales, vienen mensualmente a la Dirección acompañados de las liquidaciones o de las planillas en forma perfecta para ser revisados e intervenidos previamente por la Contaduría. Aquí se revisan los expedientes uno por uno, se ve si está bien hecha la distribución, si corresponde el egreso, y entonces ese expediente, debidamente intervenido y autorizado por la Dirección, va a la Administración de Rentas para efectuar los pagos, y como comprobante viene la planilla colectiva donde están anotados todos los egresos, los que también ha intervenido previamente la Dirección.

De este modo, en lugar de tener 300 o 400 expedientes mensuales por cada Administración, tenemos dos o tres planillas. En esta forma, se regulariza de modo que ya representa una gran economía de tareas al hacer la rendición de cuentas para la Contaduría de la Dirección.

Pero había otra falla que era la que detenía las rendiciones de cuentas en Montevideo, especialmente la rendición de cuentas generales que se hace al final del ejercicio. Esta rendición no se podía hacer antes de 7 u 8 meses después de cerrado el ejercicio, a pesar de que yo dispuse que en la Contaduría hiciera este trabajo el mejor empleado que tiene, y que es apenas un auxiliar que gana 80 pesos; pero a pesar de la buena voluntad de este empleado, y a pesar del esmero con que hacía las cosas, no había forma de que las cuentas generales se cerraran y se pudieran presentar en forma a la Contaduría antes de 6 o 7 meses, a veces más, después de cerrado el ejercicio.

Entonces, propuse al Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Diciembre de 1928, y con la intención de que lo propuesto fuera aceptado en ese mes, para empezar el 1.o de Enero de 1929 el nuevo régimen, propuse, que todas las distribuciones de pago que hacían las Administraciones de campaña y que era lo que obstaculizaba la rendición de las cuentas, las hiciera la Dirección General; que ellas no hiciera distribución de pago por ningún concepto.

Decía "que la mayor parte de las diferencias, provienen de la distribución de la renta que hacen para la cuenta de cada organismo interesado, todas las Agencias de Rentas establecidas donde existe Sucursal del Banco de la República y todas las Administraciones Departamentales de Rentas. Calcúlese todas las dificultades que representa el contralor de la versión de cerca de 80 rubros de impuestos por todas las oficinas del país y se comprenderá por qué, en ocasiones, por una diferencia de centésimos, se ve atrasada la contabilidad central durante tres o cuatro meses.

Sería más eficaz, y hasta más regular si se quiere, que la distribución entre todos los institutos que tienen afectados recursos especiales, se hiciera directamente por la Dirección después de ajustadas las cuentas, de este modo se evitaría a los Agentes de Rentas una de las tareas más engorrosas y difíciles y se sustraería a las Administraciones un trabajo pesado y minucioso que absorbe la tención de un empleado, sin que por esto las cosas se hagan siempre bien".

Esta proposición que hice al Ministerio, no fué aceptada inmediatamente sino que el Consejo Nacional la aceptó en este año, entrando en vigencia en el ejercicio 1929-30. Por eso, cuando se habla de atrasos en las cuentas de la Dirección de Impuestos Directos, conviene precisar un poco la época. Y decía, que si efectivamente las cuentas de la Dirección fueron rendidas siempre con atrasos, desde el 1.o de Julio o sea desde el ejercicio 1929-30, las cuentas de la Dirección se rinden con toda puntualidad, y es así, que en el mes de Setiembre, la Contaduría General de la Nación tenía ya la cuenta del mes de Julio del año corriente.

De manera que el atraso en las cuentas está perfectamente regularizado y la situación completamente normalizada. Todo estribaba en dar con una solución así, completamente sencilla, para evitar los entorpecimientos inherentes a una contaduría que tiene que hacer rendiciones de cuentas, en la cual intervienen alrededor de 100 oficinas de su dependencia.

Centralizado la autorización previa de los pagos, se elimina el envío de todos los comprobantes a la Dirección, estableciendo planillas con autorización previa y eliminando la distribución de rentas como funcción de las administraciones, hemos conseguido que la Contaduría de la Dirección pueda elevar a la Contaduría General del Estado la cuenta dentro de un plano que es perfectamente normal y que no merece absoluctamente crítica. Si en el mes de Setiembre ya estaba la cuenta del mes de Julio, no se podía mayor puntualidad y yo creo que no deben haber muchas oficinas en el país con las ramificaciones que tiene la nuestra, que pueda presentar la cuenta dentro de un plazo más corto.

Nada más.

Señor Secretario — Cómo explica que en Tacuarembó pueda haberse vendido en remate judicial una propiedad por mora en el impuesto inmobiliario, anulándose luego ese remate, si conoce otros casos análogos.

Señor Rodríguez López — A mí no me sorprende todo lo que pueda ocurrir en el Departamento de Tacuarembó que tenga su base en deficiencias de empadronamiento.

Ya he expresado lealmente a la Comisión, que el Departamento de Tacuarembó parece haber sido señala por la fortuna para ser el departamento que tiene el empadronamiento en una desorganización superlativa. Yo no conozco ningún otro departamento del país que haya dado tanto trabajo a la Dirección General de Impuestos y a la Administración de Rentas, por el empadronamiento de la propiedad rural. He encontrado infinidad de casos, y continuamente he tenido que estar luchando con este asunto.

Yo sé que a los empleados que tenían a su cargo la Oficina técnica del Departamento de Tacuarembó se les hizo un sumario y fué porque su comportamiento al frente de la Oficina ofrecía algunas dudas que el Gobierno no quería tolerar. Se hizo un sumario, pero el empleado volvió a su puesto y está en la Oficina de Empadronamiento siguiendo las cosas exactamente igual como antes del sumario.

Conozco un caso que posiblemente se refiere a la interrogación.

El doctor Argón, Fiscal de Tacuarembó ya estaba designado para el Departamento de Lavalleja, cuando vino a la Dirección un expediente que se había iniciado en Tacuarembó con ese motivo. Yo llamé a mi despacho al doctor Argón y el mismo me aconsejó la necesidad de anular todo lo actuado, convenciéndose de que efectivamente había existido un error que no era imputable al interesado.

Yo no me acuerdo de donde partía la deficiencia de información, pero me parece que se refería a un padrón equivocado y así ocurrió que se siguió un juicio contra un padrón y se remató una propiedad de un propietario determinado, propiedad que luego resultó que no era la que la Administración quería rematar, por deficiencias del empadronamiento.

Si el empadronamiento lo hubiera tenido la administración de Rentas, hubiera acompañado a la denuncia el croquis de ubicación, si hubiera habido dificultades hubiera podido ser consultado en la larga tramitación, porque el asunto inicial no era de un moroso por un solo año y, de esta manera la administración se hubiera privado de dar el triste espectáculo de ponerse frente al contribuyente como una oficina desordenada en la cual las cosas se hacen con ligereza.

El doctor Aragón, como Fiscal, que había iniciado el asunto como letrado, no encontró otra solución más que decir paladinamente que se había seguido un juicio en forma equivocada y que se había rematado una propiedad que se vé que no era la que el Estado había querido ejecutar. No había otra solución, una vez consumado los hechos.

Pero este hecho no es el único que ocurrió en Tacuarembó: allí se ha llegado a poner bandera de remate y a colocarse los avisos de remate, a una propiedad lindera a la cual se le seguía juicio; no se sabía cuál era de las dos, y se precisó de una manera defectuosa una parcela determinada y allí se colocó la bandera de remate.

Entonces vino el dueño de la propiedad que equivocadamente se iba a rematar, y se pudo saber que esa no era la propiedad. En Tacuarembó se puede ofrecer un centenar de casos como éste.

En muchas ocasiones, elevé los asuntos al Ministerio, para que diera intervención a la Dirección de Avalúos. No sé qué se habrá resuelto; si el empadronamiento de Tacuarembó estará ahora en mejores condiciones, pero esto demuestra una vez más algunas afirmaciones que yo he hecho sobre las dificultades con que luchan las oficinas recaudadoras cuando los expedientes no los tienen en sus manos ni tienen ingerencias ninguna las oficias que hacen el empadronamiento.

Mientras no se organice éste, se van a encontrar cosas de esta naturaleza. En todas las oficinas modernamente organizadas, no ocurre eso.

Yo tengo la seguridad, porque así me lo manifestó el administrador de Rentas del Departamento del Salto, qué en el Departamento del Salto también hay infinidad de expedientes de morosos en los juzgados que llevan ocho y diez años, cuyas propiedades no aparecen topográficamente, en el terreno, no existen.

Yo he pasado algunas notas a la Dirección de Avalúos estando en el Salto mismo, para que se delimitara, enviara un croquis de las propiedades, porque el Juez de la sección no sabía donde estaba ese terreno, para hacer las averiguaciones, y según manifestaciones del administrador de Rentas del Salto, habían ciento

cincuenta o doscientas propiedades en esas condiciones. El estaba haciendo, a mi pedido, una ubicación, padrón por padrón, por la oficina respectiva. Pero había la posibilidad de que la Oficina de Empadronamiento auviera el empedronamiento equivocado.

Estas cosas no se han repetido así, en forma sistemática, en ningún otro departamento.

Han habido casos en que se han seguido juicios contra propiedades que no existían porque ya se habían fraccionado y de las cuales se habían derivado varios padrones, por sucesiones etc, y por error se le dió ese número a otra propiedad, olvidándose que había un expediente en trámite por morosidad. Pero son casos explicables y que a veces en forma casual pueden ocurrir en Montevideo, donde aún las cosas se hacen mucho mejor.

Pero en el caso de Tacuarembó, vuelvo a repetir, no me asobra lo que pueda ocurrir de raro relacionado con el padrón.

Más: el Consejo Nacional tuvo que intervenir en algún caso parecido planteando en el Departamento de Artigas, en el cual un procurador había reclamado se le pagaran unos gastos que había hecho, por que resultó al final, que estaba mal iniciado el juicio, y el Consejo Nacional, después de un informe de la Inspección de Hacienda, en términos un poquito violentos, lo que motivó que el Consejo llamara al orden al Inspector, autorizó a que se pagara ese gasto, porque el trabajo estaba hecho. Y de Tacuarembó, pocas semanas antes de ausentarme, vino una nota reclamando una gran cantidad de cientos o miles de pesos de los jueces de Paz y procuradores y creo que del Agente Fiscal por juicios de esta naturaleza, juicios que se habían iniciado y las propiedades no existían, o juicios que se habían iniciado y no estaban pagos. Y en Tacuarembó, en la forma como está distribuída la propiedad rural y por la falta de medios fáciles de comunicación para hacer las diligencias, los jueces concluyeron por resistirse a tramitar diligencias de las administraciones de Rentas; tenían que hacer gastos de consideración para una propiedad que no existía, que estaba pagag o cosa por el estilo.

Y ha de existir en el Ministerio ese expediente iniciado por los curiales de Tacuarembó en el cual reclaman una gran cantidad de dinero por gastos que habían hecho y que no habían dado resultado por la deficiencia de las denuncias que se habían iniciado.

Señor Secretario — Cómo explica el retiro que se opera frecuentemente en los Juzgados de Paz de la Capital de expedientes de denuncias en trámite por cobro de contribución inmobiliaria.

Señor Rodríguez López — Esta práctica era muy corriente en la Dirección; podría decir que era una práctica habitual en la Dirección hasta que yo entré. Todo el mundo invocaba, aquí órdenes de cualquier funcionario superior y se retiraban los expedientes de los Juzgados. La operación era un poco difícil, porque no había registro, no había mayor intervención en los asuntos que tenían los procuradores.

Respecto de este retiro así en general, quiero distinguir los dos casos que existían: el caso de los expedientes de edificación y deslinde que estén en los Juzgados y el caso de las denuncias.

El caso de los expedientes de edificación y deslinde yo mismo dispuse que fueran retirados de todos los Juzgados, en vista de que los procuradores manifestaban que no había forma de iniciar las gestiones; por los términos raros en que estaban hechas las liquidaciones y porque en realidad, no había ni siquiera la seguridad de que el impuesto se debía.

Entonces yo hice traer todos los expedientes que estaban en los Juzgados por edificación y deslinde para que se le hiciera la nueva liquidación. Ocurre, desde luego, que muchos de esos expedientes ya habían sido cumplidos porque se había hecho duplicado de los mismos por ignorarse la tramitación que tenían.

Aquí se han perdido una gran cantidad de expedientes sin que la Dirección haya podido darse cuenta acabada y sin que el Estado haya percibido la renta correspondiente.

Pero este asunto de los expedientes de edificación y deslinde está perfectamente aclarado el por qué se dispuso el retiro.

Acabo de manifestar que pude concretar un hecho en el Juzgado de la 12.a al hacerse cargo el actual Juez de Paz con motivo del ascenso del doctor Jalabert para Juez Letrado de Paysandú, en que el procurador encontró dentro de una barrica como ciento cincuenta expedientes de la Dirección. El Juzgado se le entregó al nuevo Juez sin relación y sin inventario, con todos los asuntos de la Dirección entreverados, como un comercio que va a la liquidación, como bienes de difunto, empleando una palabra corriente.

El nuevo Juez, que es una persona correcta y un funcionario muy ordenado me vió dos o tres veces y yo fuí al Juzgado y ví la forma cómo ha ordenado toda esa cantidad de expedientes que recibió del doctor Jalabert. Y me dió a mi una relación de una cantidad de expedientes y asuntos que él entendía que estaban pagos o regularizados en los cuales ni siquiera se le había puesto la primera diligencia, cuando se presentaron los asuntos al Juzgado; no tenían número de entrada, algunos de estos asuntos, efectivamente, estaban pagos y a otros se le hicieron nuevas liquidaciones y siguieron su curso.

Ahora ocurre también en muchas oportunidades que los contribuyentes se cansan de ir a los Juzgados a pagar el impuesto.

Hay muchos Juzgados en Montevideo que llevan las cosas, por lo menos las cosas de la Dirección, que son las cosas que yo he podido apreciar, en una forma completamente ordenada. En alguna oportunidad la Inspección General de Hacienda hizo una inspección en esos Juzgados y yo tengo entendido que aparecieron cosas a poco **raras.**

Yo me hubiera alegrado que al hacerse esta nueva designación de Jueces de Paz para Montevideo, la Alta Corte de Justicia hubiese hecho una inspección en los Juzgados, porque entonces se hubieran visto también cosas un poco raras en cuanto al trámite de los asuntos.

Yo siempre he tenido que sostener una lucha con los Jueces de Paz por la forma en que tramitaban los asuntos, y a veces me he tenido que valer de pedidos amistosos a Jueces, que los hay bastante trabajadores, para solucionar una cantidad de dificultades que se iban presentando.

Yo le he hecho ver a los Jueces de Paz que el mejor cliente que la justicia de Paz tiene actualmente en el país es la Dirección de Impuestos. Treinta o cuarenta mil expedientes de denuncias de contribuyentes que se hacen por año se distribuyen entre los 20 o 21 Juzgados que hay en la Capital y por cuyo diligenciamiento, por poco que se cobre representa siempre una cantidad de costas bastante apreciable para los Jueces de Paz sin que exija un esfuerzo mayor. Yo les he hecho notar esta circunstancia para inducirlos a tomar mayor interés en el diligenciamiento de nuestros asuntos.

Al principio de este año, inmediatamente que se *renovaron* las autoridades de la justicia menor en todo el país, le pasé una carta circular a cada Juez de Paz del país llamándole la atención sobre este asunto y el interés nacional que hay en que esos asuntos que están en los Juzgados se deligencien cuanto antes y salgan del paso de una buena vez, observándose todas las disposiciones que las leyes y las prácticas han estatuído.

A algún Juez de Paz le **pareció** incorrecto que el Director de Impuestos se le dirigiera haciéndole un llamado en tono amistoso y perfectamente culto, como todos los actos de esta Dirección, y pretendió quejarse a la Alta Corte, entendiendo que el Director de Impuestos no era quien para hacer una comunicación a un funcionario de jerarquía tan elevada como es un Juez de Paz en nuestro país. Pero en general, de todo el resto del país he recibido comunicaciones bastante alentadoras y que hacen notar que los Jueces de Paz se van a preocupar del rápido diligenciamiento de estos asuntos.

Cuando estuve en Mercedes y fuí a Dolores, pude darme cuenta también de algunas cuestiones raras que había con un Juez de Paz de la Villa de Soriano. Yo dí cuenta del asunto al Agente Fiscal Letrado y el Agente Fiscal Letrado pudo percibir inmediatamente que allí había una operación incorrecta o una sustracción de dinero del Estado de parte del Juez de Paz y elevó el asunto al Ministerio y creo que la Alta Corte destituyó a este Juez.

Esta pequeña disgresión la hago para que se vea cómo me lleva a esta conclusión.

Hay Juzgados en Montevideo que llevan las cosas perfectamente desordenadas y yo podría citar Juzgados, pero no hay necesidad de hacerlo, a los cuales van los contribuyentes porque se les manda allí, se ven los registros y se les dice: este asunto está en el Juzgado de la décima, por ejemplo, vaya tal día que está el procurador. Va al Juzgado de la décima el contribuyente y el procurador y el expediento no aparecen por ningún lado, o el expediente se ha perdido o está en medio de todo el desorden del Juzgado.

Al otro día que tiene audiencia con el procurador, vuelve a ir el contribuyente al Juzgado; pero ya no hay derecho de que el contribuyente siga haciendo esta peregrinación, cuando va a pagar un impuesto que el Estado le reclama.

Entonces, adopté una resolución de acuerdo con los procuradores. Cuando se iba a un Juzgado y había dificultad para obtener un expediente para que el contribuyente pudiera pagar, los mismos procuradores podían hacer un duplicado de la denuncia que se había extraviado, perdido o que no aparecía. Ellos firmaban esa denuncia, y entonces con ella se cumplía aquí el atraso, el contribuyente pagaba, y si después aparecía el expediente en el Juzgado de Paz, que el Juez lo devolviera, porque eso denotaba que no había hecho ninguna tramitación.

Esto levantó un poco de resistencia indudablemente, porque no era nada más fácil para un Juez, que se presente un contribuyente a pagar una deuda y en el mismo momento, mientras el contribuyente espera para pagar, se le extiende una media docena o una docena de diligencias, que después se hacen firmar como se sabe que se hacen todas las cosas de este estilo, en algunos Juzgados del país, y por lo cual se le cobra al contribuyente cantidades que varían entre 5, 20, 30 y hasta 70 pesos.

Más; se llegó hasta el caso de que por una planilla de 65 centésimos exigieron ciento y tantos pesos de costas.

De esta manera, la Dirección decentemente no podía hacerse cómplice de estos desórdenes de los Juzgados.

Cuando un Juzgado lleva sus cosas en perfecto orden puede atender inmediatamente al contribuyen, despacharle su planilla y por el expediente puede pedir l

regulación, como está establecido en el Código de Procedimiento Civil para todas las acciones judiciales.

En general, yo puedo decir terminantemente que solamente por excepción y por una causa perfectamente justificada he pedido el retiro de algún expediente, pero siempre ha sido de conformidad con el Juez y a efecto de que el Juez no creyera que había interés, de parte de la Dirección, en perjudicar su derecho respecto a las costas que podían corresponderle. Pero muchas denuncias que se han retirado de los Juzgados no han sido precisamente retiradas de los Juzgados, sino que los contribuyentes cansados de estar esperando han cumplido en la Dirección y a pedido de los propios Procuradores, porque las denuncias en todos los casos están archivadas en la Dirección y puede constatarse.

Ahora en la Dirección las denuncias de morosidad se llevan en una forma completamente distinta a la que se llevaba antes.

Ahora para conocer los expedientes de morosidad o deudores atrasados que existen, no hay necesidad de pedírselas a los Procuradores, porque la Contaduría lleva coleccionadas las relaciones que se le pasan a los Procuradores y que están firmadas por los propios Procuradores, y se lleva, por otra parte, la planilla de los expedientes que cobran los Procuradores y que sirven para hacer el descargo en cada caso.

Pero antes se llevaban allí libros donde no era posible saber nada, y los Procuradores podían perder las denuncias o podían perderse los expedientes en los Juzgados, y el hecho era que había una gran cantidad de contribuyentes que desfilaban diariamente por la oficina sin poder regularizar sus atrasos, y cuando esta demora no era imputable a desidia del propio contribuyente que había resistido la notificación o que no había querido comparecer a las citaciones, yo he dispuesto por el propio prestigio de la Dirección, que se hiciera duplicado de las denuncias que firmaba el Procurador y después que el Juez se arreglase como quisiera, para ver si de esta manera se podía encauzar de una buena vez este asunto de las tramitaciones en los Juzgados que continuamente está motivando críticas a la Dirección.

Hace poco tiempo, en este mismo año, tuve oportunidad de presentar al Ministerio, de acuerdo con insinuaciones del propio Presidente del Consejo Nacional, un proyecto sobre costas judiciales en juicios de contribución, y he tenido el grato de poder ver ayer que el asunto ha sido aceptado por el Consejo y se ha elevado a la Asamblea General en forma de prestar la aprobación legislativa a ese proyecto.

De esta manera, se puede evitar que la tramitación no sea tan pesada y costosa y posiblemente, como allí se establecen algunas disposiciones para el trámite, sucederá que los trámites en la vía judicial serán más fáciles y más expeditos.

Pero también puedo manifestar en esta oportunidad, que tengo a este respecto ideas un poquito más extremas, y si llega el momento de que pueda reasumir todas mis funciones en la Dirección presentaré entonces un proyecto sobre esta materia, cuya finalidad desde ya la adelanto, por tratarse de una Comisión legislativa, que consiste en crear en nuestro país el fuero contencioso-administrativo para los asuntos de esta naturaleza, pero que no existe.

De este modo, se sacan de la vía judicial estos expedientes que nunca van a regularizarse y cuya tramitación, toda la vida, va a obstaculizar la marcha de la Dirección.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Director?

Señor Rodríguez López — Sobre esta cuestión, sí.

Señor Secretario — Que explique lo ocurrido con la patente de la casa Carassale.

Señor Rodríguez López — La patente de la casa Carassale, es un caso bastante parecido al de la casa Cabrera. Yo no sé si fué en el año 1928 o 1927, que recibí una carta del Gerente de esa casa, en la que me decía que para principios del año siguiente ellos pensaban liquidar la casa; que tenían la existencia del negocio muy mermada y que pedían se tuviera en cuenta cuando se hiciera la avaluación.

En este caso, como en todos los otros casos en que recibo comunicaciones personales de los contribuyentes, pasé el asunto al avaluador de la zona. Cuando fué el avaluador me dijo, que, efectivamente, se notaba visiblemente que las existencias de la casa no eran las que tenía el año anterior o no eran las que había declarado el año anterior para la patente. Yo le dije entonces que le manifestara al señor Carassale que presentara los libros para ver si era posible determinar las existencias para la apreciación del capital; pero parece que la casa no tenía los libros en forma o no los tenía al día o no llevaban libros de inventario. El avaluador hizo una apreciación, no recuerdo de qué valor, y no sé si mandé al Jefe de la División o posiblemente al Inspector de Avaluadores, o habrá traído el Avaluador una cantidad de datos que hicieron aceptable la avaluación que había hecho, y se aceptó. No había ningún motivo para obligarle a pagar la patente por una existencia que visiblemente a juicio del Avaluador era inferior a la que había declarado años anteriores.

Yo creo que la casa Carassale también es una de las medias patentes otorgadas porque pensaba liquidar su negocio en el término de 4 o 5 meses, y entonces dentro de la escala de la patente que debía corresponderle, estoy seguro que la casa Carassale en medio año pagó mucho más de la media patente que le hubiera correspondido pagar por todo el año entero, para ajustarla dentro de la escala que establece la ley en la cual no hay términos corridos para la adjudicación de las patentes, sino que hay que saltear un poco de acuerdo con los grados que la misma ley establece. He visto ahora, conforme he llegado, que la casa Carassale tiene sus puertas cerradas. De manera que habrá cerrado su casa a mediado de año.

Eso es en lo que se refiere a las patentes fraccionarias, sobre las cuales hay algunos antecedentes.

En cuanto al avalúo no puedo precisar exactamente los datos, pero me parece que se produjo en esa forma, como se produjeron casi todos los avalúos de contribuyentes de alguna importancia, cuyo capital en giro había disminuído de un año para otro; y así como se producen disminuciones, también en algunos casos se hacen aumentos, y yo siempre he admitido en un caso como en otro, cuando me parece procedente, la avaluación que hacen los avaluadores: y hay un caso que seguramente estará en la Dirección, porque yo lo dejé planteado, que se refiere a una gran compañía o consorcio de fabricantes de tabacos "La Unión Tabacalera".

A esta empresa se le liquidaba la patente como escritorio comercial, la patente era de 150 a 200 pesos. Un avaluador nuevo de la zona informó que la patente estaba mal liquidada, que no era un escritorio comercial, sino que era perfectamente configurado un consorcio de fabricantes de tabacos o de cigarrillos que mandaban a esa unión todos sus productos; una institución económica que existía configurada en nuestro país que es lo que constituye el "cartel".

Trajo los estatutos, y se presentaron algunas dificultades. Los interesados se oponían a pagar la patente de 1.500 o 2.000 pesos que se les había liquidado. Mandé al Contador a ver los libros. Estudiamos los estatutos y no me llegaron a satisfacer las explicaciones que daba el apoderado o el abogado de la unión que era el doctor Rodolfo Mezzera, que vino a verme.

Yo le dije al avaluador que sostuviera su avaluación. Se que el avaluador sostuvo su avaluación y su patente de 1.500 o 2.000 pesos. Era una patente muy elevada porque la sociedad tenía un capital de un millón de pesos. El asunto estará en el Jurado Avaluador si es que los interesados no han aceptado la avaluación.

Este es el temperamento que sigo tanto para aumentos como para disminución de avaluaciones.

Debe tenerse en cuenta también que los funcionarios que hacen estas avaluaciones, no son funcionarios técnicos, no son funcionarios que sean capaces de establecer el capital en giro en los términos que dice la ley, la verdadera definición del capital en giro con los libros a la vista. Yo me dí cuenta de eso, inmediatamente: en algunos casos se ha tomado como capital en giro la existencia de mercadería y yo sé, porque profesionalmente estas trampas se tramitan entre los del gremio, que en muchos casos le han presentado a los avaluadores, para determinar el capital en giro, el libro mayor y ha sido el saldo que consta en mercadería contable y la tomada como existencia sobre la cual han hecho el capital en giro.

Naturalmente que el chasco del avaluador y del Fisco en este caso es mayúsculo, porque no se tienen en cuenta otras facilidades que presenta la teneduría de libros y la mala contabilidad cuando se trata de eludir el suministro de antecedentes. Es un asunto corriente, no solamente entre nosotros, donde la fiscalización no se lleva tan al extremo, pero está perfectamente difundido este conocimiento en los países donde la fiscalización es severa y donde hay el derecho de exigir la exhibición total o general de los libros de comercio a los funcionarios de impuestos.

Es la trampa que se hace aquí: se presenta la cuenta de la mercadería; pero el funcionario avaluador como no entiende se olvida que hay otra cuenta que forma parte de la mercadería y cuyo dato no está dentro de las cuentas, y así se elimina del conjunto del capital en giro, una cantidad de valores que intervienen en los valores en existencia como son los rubros corrientes que intervienen en contabilidad comercial, como son los derechos de Aduana que en nuestro país representan el 40 o|o del valor de la mercadería.

De esta manera una casa con una existencia de doscientos mil pesos, según los libros aparece perfectamente bien con una existencia de ciento veinte mil pesos. Esta es una de las fallas que le descubrí a losavaluadores, y se explica: los avaluadores, en su gran mayoría son funcionarios que toda la vida han estado haciendo ese trabajo, no han hecho trabajos de otra naturaleza, no tienen conocimientos para otra cosa, y lo que es más grave todavía es que se han pasado 8, 10, 15 años, toda la vida, haciendo la avaluación en las mismas zonas, en las mismas casas de comercio, en las mismas calles.

Inmediatamente que vine a la Dirección corregí esta enorme anomalía en los empleados fiscales y contrariando, puede suponerse, la costumbre de estos empleados, establecí la rotación inmediata: ningún avaluador podía quedar en su zona; al año los trasladé e incorporé una dis-

posición en el Reglamento orgánico de la Dirección en el sentido de que cada dos años los avaluadores tenían que cambiar de zona.

Ese asunto de la existencia del Libro Mayor, es uno de los aspectos de la falla que tiene la avaluación en nuestro país y otra falla la encontré cuando algunos comerciantes trajeron aquí libros para probar la existencia que tenían en sus comercios. Y yo puedo decir que por regla general todo el mundo en la Dirección tomaba para determinar el capital en giro solamente la suma de mercaderías que aparecía así. De esta manera se escapaba a la tributación el importe de las mercaderías, el importe de las maquinarias y toda esa cantidad de mejoras y elementos de juicio que todas las leyes de patentes del mundo y los principios elementales de derechos tributarios en materia de patentes de giro configura eso que la ley en términos bien escuetos define como capital en giro. En realidad el capital en giro no es, la mercadería que está en el estante, sino todas las instalaciones los muebles, útiles, máquinas que se tengan para la venta y otros elementos indiciarios que dan noticia de la importancia de la cosa y de la utilidad como es el grado de recargo de las instalaciones que según la contabilidad empleada, existe.

Todos estos elementos a posteriori a la fijación del capital en giro, los debe tener en cuenta un avaluador con normas científicas para establecer la patente.

Aquí se llegaba a establecer el avalúo según la suma que daba la mercadería y ocurría en algunos negocios que todos esos elementos que muchas veces representan un valor muy apreciable, escapaban al tributo. Por eso yo quiero hacer esta referencia para que se vea cómo ha podido aplicarse aquí la avaluación comercial y como debe aplicarse en mi concepto.

He dado todas estas instrucciones a los avaluadores, y de esa manera se nota que va subiendo la renta en una forma un poco lenta, pero no puede ser de otra manera por las mismas limitaciones que establece la ley de Patentes de Giro, que es bastante rudimentaria, que es bastante injusta, al establecer límite máximo y patente fija.

Cuando llegue la oportunidad de hacer una exposición sobre esta materia, yo lo voy a demostrar, porque tengo a mano un cuaderno que se ha hecho, con todos los aumentos en el último año, por las patentes en Montevideo.

De esta manera se explica que cuando había motivo para aumentar las patentes, porque el capital en giro era mayor, la Dirección aceptara la avaluación con los elementos que exigía, y lo mismo cuando había que hacer una avaluación nueva.

Yo nunca tuve oportunidad de que se me presentara ningún reparo serio de parte de los avaluadores; ellos me hacían su boleta, ellos la firmaban y ellos mismos, aparentemente, daban conformidad a las instrucciones que impartía la Dirección, y que habría motivo para suponer, salvo prueba en contrario, que tenían fundamento de un orden perfectamente respetable.

Parece que yo me he engañado, porque estos funcionarios que aparentemente aceptaban las indicaciones de la Dirección, parece que alegan ahora que todo lo han hecho bajo la orden imperiosa de la Dirección. Yo nunca he dado órdenes imperativamente, y el deber de ellos, dentro de una Dirección que sabe dar a cada empleado una noción precisa de su responsabilidad y de sus derechos, —el deber de ellos hubiera sido dejar constancia en cada caso de su disconformidad y haber opuesto en cada caso sus reparos en forma correspondiente para que la Dirección pudiera resolver de otra manera un conflicto que pudo y debió haberse planteado para no presentarme ahora, aquí ante la Comisión investigadora del Senado y ante el país entero, como a un Director que procede arbitrariamente y comete actos irregulares en perjuicio de los intereses fiscales.

Señor Senador Andreoli — No ha habido nada de eso. La Comisión investigadora no ha recibido ninguna queja de avaluadores.

Señor Rodríguez López—Yo comprendo perfectamente la observación del señor Senador; pero me doy cuenta que esta observación que hace la Inspección de Hacienda, porque parece que es la Inspección de Hacienda la que ha suministrado estos datos, debe tener forzosamente por base datos y elementos de juicio suministrados por los propios avaluadores, y si son ciertos los datos que han llegado a mi poder, parece que los propios avaluadores han declarado no sé ante qué funcionario, diciendo que esas avaluaciones las fijaban ellos por orden de la Dirección. En realidad, no ha habido una orden así, en términos estrictos y rigurosos. Todas estas resoluciones las he tomado de perfecto acuerdo con los propios avaluadores, con el Jefe de la División con el Inspector y hasta he hecho intervenir al Contador cuando fué necesario.

Yo insisto en que si la Dirección hubiera procedido contra los intereses fiscales, se debieron haber hecho las observaciones en estos casos, sobre todo tratándose de un Director que siempre ha oído todas las observaciones de todos los colaboradores y que nunca ha llevado adelante ninguno de sus propósitos ni de sus iniciativas, cuando ha notado que no tenía una razón fundamental para sostenerlas.

Digo esto porque la impresión que hay en una parte del público es que yo he hecho estas rebajas así de patentes, estas cosas raras, según el público, procediendo en una forma irregular.

Quiero dar este dato completo y minucioso a la Comisión, para que vea en qué forma he encarado estas avaluaciones de patentes cuando no se trataba de casos sencillos a los cuales había que ir directamente a aplicarles la escala de la ley y la categoría, de acuerdo con las disposiciones terminantes de la ley.

Ha de haber un poquito de latitud en las atribuciones de un Jefe de Oficina, sobre todo cuando se trabaja con una ley de Patentes que tiene fallas y defectos en cada uno de sus artículos y de sus disposiciones, y que ha sido copiada de la ley francesa que surgió después de la Revolución Francesa; y desde aquella fecha hasta ahora se ha producido una evolución radical y fundamental en todos los impuestos del mundo, y nuestra ley continúa todavía la ley francesa. Nada más.

Señor Secretario — Diga en virtud de qué disposiciones inició en la ciudad de Mercedes, personalmente, ante el Juez de Paz respectivo, diversos expedientes por morosidad al Impuesto Inmobiliario.

Señor Rodríguez López — Inicié estas gestiones en la ciudad de Mercedes, como lo hice en el Salto y lo hubiera hecho en todos los Juzgados de la República si hubiese tenido tiempo, y si hubiera podido contraerme a esas tareas en beneficio de los intereses directos del país.

(Entra el señor Senador doctor Salvador Estradé).

—Yo no podía permitir, de ninguna manera, que por acefalía, dejadez, omisión o desidia de los Agentes Fiscales, los procuradores dejaran paralizados o estancados los expedientes en los Juzgados del país.

En Mercedes se luchaba con la dificultad de que el Agente Fiscal Letrado era un funcionario de cierta edad, el doctor Francisco H. López. Cuando fuí a Mercedes, la primera vez tuve oportunidad de hablar con él y conversamos sobre estos asuntos y realmente, tomó una intervención bastante activa en estas cuestiones.

Pero cuando se trataba de iniciar la presentación de los juicios de los morosos del año 1928, el doctor López estaba con licencia, la cual se prolongó tanto, hasta que se jubiló y se nombró hace pocos meses otro Fiscal para ese Departamento.

Ocurría que si la Dirección no adoptaba esta actitud que es clara y se explica perfectamente, — es una actitud un poco rara, porque ningún Director en el país se atrevió a hacerlo, — los expedientes hubieran quedado paralizados en la ciudad de Mercedes hasta que se designara otro Fiscal, y a mí esta situación no me halagaba de ninguna manera porque estábamos en un período que exigíamos reiteradamente a todos los Administradores de Rentas que activaran en lo posible la liquidación de los expedientes, y yo mismo pasaba nota a los Agentes Fiscales llamándoles la atención por el monto de la deuda que existía en cada Departamento y cuyos expedientes se habían formado de acuerdo con los decretos de Abril y Octubre de 1927, que habían pasado a los Agentes Fiscales para su diligenciamiento.

Pero la actitud que yo tomé para con los deudores de Mercedes tiene un fundamento que, desde luego, desvanece completamente cualquier duda que se pudiera plantear al respecto, y que denota que si la Inspección de Hacienda fué la que hizo esta investigación, hizo la investigación a medias y debió haber llevado la investigación un poco más adelante.

Yo me presenté a los Juzgados de Paz de acuerdo con los formularios de actas que estaban ahí en el archivo que se lacró, invocando mi calidad de Director de Impuestos Directos, y entendiendo que si yo como Director de Impuestos podía dar poder a un procurador para iniciar las gestiones a nombre de la Dirección, con mayor razón podía yo asumir personería para iniciar los juicios.

A mí, ningún Juez me negó la personería no siendo aquel pequeño incidente de Rocha que obedecía a otras razones. Más: tuve oportunidad de consultar este asunto antes de hacer estas gestiones en campaña, y a todas las personas, a todos los letrados con quienes hablé les sorprendió un poco la cosa, porque como digo, era la primera vez que un Director de Impuestos,—acostumbrados como estaban, a permanecer incrustados en la Dirección toda su vida,—salía a campaña a resolver asuntos de esa naturaleza y asumía directamente la personería para diligenciar y hasta seguir el trámite que en cada caso se hubiera presentado.

Pero yo quise respaldarme en cualquier crítica que me pudieran hacer los Jueces de Paz y entonces pasé una nota al Ministerio de Hacienda—que lamento no haber traído—pidiendo se me autorizara para iniciar esos juicios, más bien como refuerzo del concepto que yo tenía de las atribuciones del Director de Impuestos.

Desde luego, el Ministerio de Hacienda dispuso a continuación de la nota que yo presenté, que se me autorizaba para asumir personería en los juicios y pedir

todas las clases de diligencias que creyera necesario.

La actitud asumida por el Director en **esa oportunidad, no pudo levantar críticas ni pudo levantar observaciones de ninguna especie, si tenemos en cuenta que hasta algún Inspector de Hacienda, desde luego de categoría jerárquica y administrativa inferior a la** del Director **de Impuestos, ha asumido** personería en **algunas gestiones de cobro,** por autorización **también del Ministerio,** y ha seguido **los juicios adelante.**

Yo he iniciado gestiones, como he dicho, en algunos Departamentos, y si no me hubiera ausentado del país, hubiera vuelto al Salto a diligenciar muchos asuntos que estaban completamente paralizados y abandonados por los Agentes Fiscales: **hubiera ido nuevamente al Salto y hubiera seguido algunos de esos asuntos muy importantes hasta obtener judicialmente la condena y el cobro.**

Naturalmente que se puede decir que **yo debí dar cuenta de la desidia de los Fiscales o procuradores; que yo no debí asumir esta actitud. Efectivamente, es cierto, y dentro de un criterio simplista de la función burocrática** del Director, **me hubiera sido mucho** más cómodo ésto que **asumir** la personería que **asumí; pero lo hice con la finalidad de enterarme de visu del estado en que estaban los asuntos. Tengo el defecto de no querer conformarme generalmente por las cosas que me dicen, y más en funciones administrativas de esta naturaleza. Yo he querido palpar** directamente **todas las cosas y por eso yo he iniciado la gestin y he dejado los** asuntos **perfectamente encaminados.**

Naturalmente que yo no pretendí suplantar a los procuradores ni a los **Agentes Fiscales, ni tampoco** pretendí **iniciar esta gestión en la forma o con los resultados utilitarios** que han **perseguido algunos Inspectores de Hacienda reclamando** después los recargos que les correspondían como si hubieran sido procuradores. Yo hacía la gestión a efecto de **poder movilizar una cantidad** de expedientes **que por razones circunstanciales estaban detenidos. Ese era el caso concreto y había que buscarle** solución y yo la solución no la iba a encontrar con expedientes, con notas, comunicaciones y trámites para arriba y para abajo: a mí me interesaba que los asuntos se movieran cuanto antes, poderlos diligenciar a efecto de que no quedaran paralizados y poder dar cuenta inmediatamente a los Agentes Fiscales del estado en que estaban los asuntos, para que continuaran y no pudieran después decir que no tenían noticias de ellos o que se habían olvidado.

Tengo todo esto perfectamente documentado por si alguna vez llega la oportunidad de reiniciar la gestión para ver en qué estado quedaron esos asuntos, y entonces, con los documentos a la vista, **poder deslindar responsabilidades.**

En Mercedes dejé en el Juzgado todos los asuntos que estaban en condiciones de presentarse. No podía entregar los asuntos a los procuradores porque la **ley manda** que les sean entregados a los **Agentes Fiscales,** y éstos a su vez, a los **procuradores. No pude dejarlo en** las **Administraciones de Rentas** porque el **tiempo iba pasando, pero presenté todos** los **asuntos en los Juzgados de Paz,** dejé las actas prontas para facilitar la tarea. Llevé los exhortos que el Juez de la 1.a sección debía mandar a los Jueces de las secciones rurales y hasta puse en comunicación al Juez con el Oficial 1.o de la Administración para que le suministrara todos los datos sobre **ubicación** que fueran necesarios para que los asuntos se movieran rápidamente. Y **sé que algunos de estos asuntos de bastante** monta que nunca se movían, inmediatamente fueron regularizados.

De manera que si algunas críticas u observaciones se hacen a este procedimiento, yo las acepto gustoso porque demostrarán, en último término, un exceso de celo que yo siempre trataré de tener en casos como este. Por lo demás, como digo, tengo autorización expresa del Ministerio, dada a mi requerimiento, para iniciar estas gestiones.

Yo creí que no las necesitaba. Así es que en algunas diligencias yo no mencioné la autorización del Poder Ejecutivo, pero llevé en todos los casos esa autorización por si se oponía alguna declinatoria en cuanto a mi personería para iniciar estos juicios, y, repito una vez más, que me explico perfectamente bien que estas cosas llamen la atención, especialmente si se tiene en cuenta que en campaña nunca se vió la cara de ningún Director de Impuestos en los 50 años que lleva de existencia la Dirección. Y no digamos de un Director de Impuestos que va a iniciar juicios en los Juzgados, ni siquiera de Directores que van a ver sus oficinas, y en algunos casos ni siquiera se le conocía la cara a los Inspectores de Hacienda que estaban obligados, por lo menos, a hacer esas visitas. Pero sobre este particular, voy a dar oportunamente algunos antecedentes.

En concreto, referente a este asunto,— y lamento que tenga que incurrir en alguna digresión que va prolongando esta exposición,—en el caso de Mercedes yo inicié las gestiones porque entiendo que tengo facultades para asumir personería en todos los casos que sean necesarios para la percepción de los impuestos, y voy a recordar un caso que me viene a la memoria ocurrido aquí en el Departamento de Montevideo.

La casa Taranco y Cía., demandó a la Dirección por devolución de la patente que se le liquidaba desde hacía 15 o 20 años, sobre una barraca que poseía en un edificio separado del almacén contiguo a la Dirección **una barraca situada en la calle Paraguay.**

En lugar de **seguir el procedimiento** que parece correcto en estos casos, de iniciar primero la gestión administrativa, y si no es satisfecho su propósito, iniciar la gestión judicial, la casa Taranco se presentó directamente a la vía judicial, demandando a la Dirección de Impuestos, así, concretamente.

Inmediatamente asumí la personería de la Dirección, también en forma un poco rara, porque nunca se había presentado el caso, y establecí una excepción previa a cualquier otra excepción, que dentro de la secuela del juicio había que oponer. Yo establecí la excepción de que la Dirección no tiene personería para ser demandada en juicio, que su personería y todos los atributos de su gestión, se referían a la percepción de impuestos. Para cobrar los impuestos, la Dirección tiene personería para recurrir tanto a Tribunales Administrativos como Judiciales, en cualquier orden y en cualquier grado de su aplicación; pero que la Dirección de Impuestos no podía en forma alguna ser demandada, que si se le demandaba había que demandar al Estado, porque la Dirección de Impuestos estaba ejerciendo una delegación de funciones dentro del Poder Administrador, y una delegación de funciones para casos concretos y especializados, y yo hacía referencia a esos principios generales y elementales de derecho público que todo el mundo conoce. La observación le pareció perfectamente fundada al abogado y él no tuvo inconveniente ni reparo en firmar el escrito que hice en esa oportunidad.

El asunto lo ganó la Dirección, en primera instancia y el Tribunal de Apelaciones en segunda instancia, en un bien fundado fallo, confirmó el punto de vista de la Dirección y entonces la casa Taranco tuvo que presentarse deduciendo acción contra el Estado y entonces habrá intervenido el Fiscal de Hacienda.

He querido mencionar este hecho que me vino a la memoria, para confirmar y corroborar el concepto que tengo de las atribuciones y de la personería del Director de Impuestos para demandar, iniciar y proseguir acciones tendientes al cobro de los impuestos adeudados al Estado. Y nada más por el momento tengo que decir sobre este punto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Secretario.

Señor Secretario—¿Por qué suprimió los registros de planillas de contribución inmobiliaria de la capital que se llevaban, dónde se anotaba el pago de cada una de ellas, así como también el registro de expedientes que se pasaban a los procuradores?

Señor Rodríguez López — La supresión de estos dos libros responden al propósito de organizar los servicios en cada una de las Divisiones, y aunque parezca raro, suprimiendo los libros, se hacen las cosas mejor, porque se sustituye por otro sistema. El registro que llevaba la División Contribución de Campaña, era un registro que no servía absolutamente para nada, porque no probaba absolutamente nada. Yo, como Director, no podía tener confianza en un registro donde por toda constancia del pago de una planilla se ponía un sellito de pago, que lo podía poner cualquiera. Yo sustituí este registro con otro registro que ya vió la Comisión, donde las cosas se hacen en forma más completa y donde van apareciendo en blanco, diariamente, las planillas que están sin pagar, que son las planillas que tiene que haber en caja. Además de esto, establecí la responsabilidad personal del funcionario que tiene a su cargo las planillas. Actualmente a cargo del archivo de planillas de morosos, está un Oficial de la Dirección, que tiene garantía y que está equiparado a un Cajero, el que tiene bajo su responsabilidad la llave de ese archivo. De ahí nadie puede sacar planillas, sino bajo su responsabilidad. Antes, cuando vine a la Dirección no ocurría ésto ni cosa parecida. El archivo de las planillas en mora estaba en una de las piezas de la planta alta donde había, por lo menos 4 o 5 empleados y que por la ubicación que presentaba ofrecía excepcionales condiciones como sitio de tertulia durante las horas de la tarde: todo el mundo se encerraba en esa pieza, se sacaban y se ponían planillas, en fin, se hacía lo que se quería. Este asunto no podía seguir así, y al trasladar la Sección de planillas en mora para la planta baja, establecí la responsabilidad del funcionario — que creo que actualmente seguirá, si no se ha cambiado [illegible] en [illegible] 4 meses que falto de la Dirección [illegible] el que tiene a su cargo las llaves como cualquier Tesorero como cualquier Cajero de valores de la Dirección.

En cuanto al registro de los expedientes pasados a los procuradores, actualmente se hace en una forma superlativamente más perfecta que lo que se hacía antes: a pesar de los registros, o el libro que se llevaba, que no hay quien lo entienda, y del cual no es posible sacar con exactitud un dato cuando se precisa, como los señores Senadores pueden constatarlo en cualquier momento — lamento que no sea hora de oficina para pedir los registros que lleva la Contaduría, pero voy a tratar de explicar someramente cómo se hace ahora el registro de los expedientes que pasan a los procuradores.

Hacen la denuncia de los expedientes de morosos y empadronan de acuerdo con

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1931 Núm. 7519

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. Ag.13-992-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-623-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pablo Krupin, Moisés Orsuj y Boris Resnicovich, de nacionalidad ruso, polaco y lituano, respectivamente, domiciliados en la calle Andes número 1191, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística y Literaria del título del diario israelita "Der Tog", del cual se declaran propietarios. A los efectos legales acompañan dos ejemplares de la citada publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Arturo Scarone, Director. Ag.20-1203-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

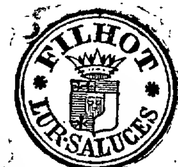
Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 21737

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21738

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CHATEAU D'IQUEM"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1175-v.set.7.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las *pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.*

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza de Rivera, República Oriental del Uruguay han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 22007

Montevideo Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza)" ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARENTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-772-v.ag.21

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 22006

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21743

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1180-v.set.7.

ACTA N.o 21741

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



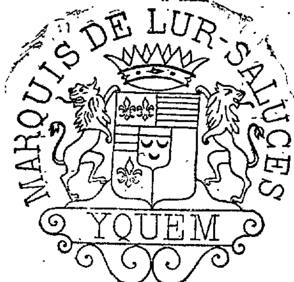
MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SERONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1207-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1223-v.set.12.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1209-v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo

15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.5-717-v.ag.29.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas múltiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos múltiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-668-v.ag.24

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Bellile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario. Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-665-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Subreceptoría de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.18-1112-v.v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 204

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario. Ag.19-1158-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Galeano o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 218 m.2 50 de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Ag.19-1135-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Ag.14-1010-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas. el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons. Secretario. Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 51.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría. Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña LEONOR FERMOSELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UCHA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad español, nacido en Madrid el 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña HERMINIA ANA DI BARCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 17 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 601-v.ag.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILIPOW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lamberg, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, y doña CATALINA YACYSZYN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lamberg, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 662-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ FRAGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CATALINA ILICH, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña AQUILINA SARA ELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag 26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA KOEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 605-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Misiniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114, y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224 bis, y doña EULALIA LIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIZZARONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1286, y doña PAULA MARIA DUSSOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PABLO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1280, y doña ROSA GREGORIA BAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 614-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACUSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL [illegible], de 35 años de edad, de estado soltero de profesión [illegible], de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Paraguay número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rappallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LANSCEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Andrejce, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña KAROLINA KATONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Borejci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS ARTUCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1394, ELIA MARGARITA RODRIGUEZ BELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395; y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña RUFINA VICTORIA JONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FRUCTUOSO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña CANDIDA RIZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN TUDJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ANA RODEK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PASCUAL MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña DELIA VAUDAGNOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MENDILAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RAMONA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 654-v.ag.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 38, y doña ANTONIA FERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE SANDALIO IVALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 91, y doña YOLANDA FRANCISCA SUFFIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Anca número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RIBALDITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 83, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LUIS BRUEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Comercio número 2042, y doña EVANGELINA LARROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON EVERILDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2115, y doña MARIA HILIA VERDINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Crocker número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAEL UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3841, y doña MARIA ELENA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Sosa número 133, y doña DELMA CATALINA ACQUARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Samuel Blixen número 30, y doña SARA ROSA REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Blixen número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
622-v.ag.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barrozo número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
633-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Joanicó número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 50, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
580-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 56, y doña CARMEN SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Salcedo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
628-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DANGIOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña CATALINA IRENE SCARON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Veracierto número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
629-v.ag.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avispone número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
581-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMAÑO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña MARIA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — **Exonerado de derechos.**— Conste. — **Reyes Lerena.**
670-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTAZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2505, y doña JOSEFA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. **Reyes Lerena, Oficial del** Estado Civil.
671-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña MARIA SARA SANJURJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
672-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PASCUAL LA CRUZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 2968, y doña PALMIRA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZWICK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Korintia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1407, y doña MAGDALENA PETISCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sanicolavich, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JEREMIAS BONILLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pando número 2937, y doña DOLORES GALVAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Guadalupe número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS SANTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 326, y doña MARIA DELIA MAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General M. Rodríguez número 608, y doña AMELIA OYAMBURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle E. Martínez número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2469, y doña ANGELA MIGUELA ARCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 615-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMBROIS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 35, y doña MARIA NATIVIDAD CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 3262, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO INOCENCIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2060, y doña VICENTA ALEXANDRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA ELIDA MENINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cae Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS GURKLYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Méjico número 225 y doña ROSALYA MICKUNAITITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Kovno, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEZMICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo; nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 122, y doña MATILDE CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Chile número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RINDZINSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Memel, domiciliado en la calle Arquímedes número 1190, y doña BLANCA HAYDEE GULLA PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PARNIZARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña EMA ESTHER INTROZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

650-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Mini, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA CORBELLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Vega, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

594-v.ag.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ANA JOSEFA ANTONIA OTTONELLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

651-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña AIDA MAGDALENA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

652-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMOS DASILVA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ANIELA KIESIELINTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Dizasalio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

653-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña MARTA NOEMI MANGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

640-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ARANZAZU DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 4287, y doña AIDA GIULIANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

665-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CRISTINA ANTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

666-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 65, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBONELL Y MICAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1939, y doña ANA MILAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

598-v.ag.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CURRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Castino (Italia), domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JULIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

683-v.ag.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego [illegible], Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pando número 2424, y doña DORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JUAN CALZAVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ANGELA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAMERTO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4382, y doña MARIA DOMINGA CORONATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMIDA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2531, 10.a sección, y doña ELBA ROSA CAÑARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLOTILDE SANDRINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO GADEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1617, y doña BRUNA ISIDORA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTRO REINALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2194, y doña PILAR BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTAVILLO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA ARAUJO BACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO YOO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Martín García número 1910, y doña MARIA MAGDALENA CRISTINA PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARPAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1093, y doña MARGARITA MANCHINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL KOGAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minski, domiciliado en la calle Democracia número 2421, y doña ANITA KIELMANOSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Llosomil, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña JUANA PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña MARIA JULIA GALICCHIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 660-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFFE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO IRRAZABAL BLANCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña MARIA OTILIA AYALA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Ismit, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA APIQIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 299, y doña ANA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHIACCHIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña BLANCA LARREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARIS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inclusa número 39, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emancipación número 154, y doña ALEJANDRINA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO SORIA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTORELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sargento Patricio sin número, y doña DESIDERIA FAILDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sargento Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña ADELAIDA AMELIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.26.

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIRGILIO BONINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña BLANCA GRACIANA GARCIA BRANLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 31, y doña ERMELINA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 623-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALMEIDA, de 23 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 25, y doña ADELA BURRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domciliada en la calle Francisco Llambí número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

667-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fabio o Fabbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1191-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samper o Sampé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1169-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beverina o Beverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1170-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Sosa Días de Dormal, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1171-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Penelas o Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1172-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puig y Moragas o José Puig Moragas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1173-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Allegue de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1155-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Ballefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1076-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito e Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de

Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón **número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e **Intestados de primer** turno doctor don Francisco **Jardí Abella**, se hace saber al público **la apertura de** la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar **por derecho. — Montevideo**, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado** de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, **se** hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1 [illegible]-v.ag.24.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por mandato del señor Juez Le[illegible] de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se [illegible] saber al público la apertura de la [illegible] de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

E[illegible] — Por mandato del señor Juez Let[illegible] Civil e Intestados de primer tur[illegible] don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

Ag.20-1204-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del **señor** Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1128-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Larghi de Carzaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1129-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Asunción Passadore de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1131-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato **del señor** Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Cagnoli de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1132-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aicardi de Josserme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1133-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Sívori de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1160-v.ag.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato **del señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Tassano. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado don Lorenzo Tassano solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra que hizo a los señores Pedro Festari y Rosa Tassano, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, en esta ciudad, el día 29 de Noviembre de 1928, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contenía, situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente a la calle nueve entre las números catorce y dieciséis de la manzana número ciento ocho del plano del agrimensor Alfredo Lerena, trazado en Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de una área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Ana (antes número nueve; igual extensión en la paralela del fondo, lindando con la fracción catorce; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la fracción siete e igual medida en la línea que mide al Oeste, lindando con la fracción cinco. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1134-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Tapie, a fin de que todos los que se consideren en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1090-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo **turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes [illegible] ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de **segundo turno doctor** don Nicasio del Castillo, **se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.22.

Prescripción

Por mandato del señor **Juez Letrado de** lo Civil de segundo turno **doctor don Nicasio** del Castillo, dictado en el expediente caratulado "**Haramburu** Pedro. **Prescripción**", se cita, llama y **emplaza por el término** de noventa días **a todos los que se** consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, **practicada por el agrimensor Benjamín**

F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-872-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Vidal de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1217-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aldina Pereira de Medeiros o Irene Aldina Medeiros o Medeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1218-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Marcos Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1219-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gervasia o Rosa Barrios de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1220-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1165-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Varela Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que **dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado** a deducir en forma sus derechos, **bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Road o Roade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1105-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curbelo Morales citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1106-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pereira de Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1103-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Zucchelli o Zuchelli y de doña María Biaggioli de Zucchelli o Zuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, doña María Marquesi de Gaba o María Rosa Herminia Marchesi o María o Herminia Marchesi, Marquesa, Marqueza, Marques, Marquezzi, Marquisi, Marquissio o Marchisio y doña María Gaba o María Gaba de Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1120-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato **del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Quevedo, doña Teresa o Teresa [illegible] Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma **sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caracciolo o Carachuelo y doña Teresa Laviano de Carachuelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.13-1000-v.ag.24.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario. **Ag.13-1001-v.ag.24.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.12-930-v.ag.22.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.12-965-v.ag.22.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario **Ag.12-966-v.ag.22.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.11-909-v.set.15.**

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.11-910-v.ag.21.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.8-849-v.set.12.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.8-848-v.set.12.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.8-857-v.set.12.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Jl.25-529-v.ag.29.**

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Ag.5-716-v.set.9.**

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. **Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. **Ag.15-1037-v.ag.27.**

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. **Ag.13-981-v.ag.24.**

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. **Ag.13-950-v.ag.22.**

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. **Ag.13-951-v.ag.22.**

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel José Cebes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace está publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1222-v.set.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el

expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.269. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.563. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-927-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-28-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichineta, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1205-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1145-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1121-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designárse-

le defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-916-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de L... z y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 95 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casteres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bcuilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente:
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 14757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Veronica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legounil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1244-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos. fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Montevideo, Julio 3 de 1931.* — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casteres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7 819-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Josa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicí y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicí y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1142-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.17-1071-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.17-1087-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rose Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y [illegible]" por cobro ejecutivo de pesos, b[illegible]ercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10807 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo; no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como Marcelo: en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.19-1137-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1057-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección

de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.7-801-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1058-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi, López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil; bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Mondón de Morel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchisio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.20-1208-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Maldana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario. Ag.15-1108-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.15-1109-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salomío contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.15-1061-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olaño. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se la cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.15-1110-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-997-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz. Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Maldonado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.20-1166-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.17-1099-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto. Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.13-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vital P. o Vital Prudencio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.20-1215-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomás Aquino y Sinforiana Díaz de Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-1152-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-1061-v ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Méndez de la Rocca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.19-1140-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó; se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ciivl, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1193-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-1079-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-958-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado interinamente de este Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Dionisio Lorenzo Masena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1931. — *José Lamas*, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado ,al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva. Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que, nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no

puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad, era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello, mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante, corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno". Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado, la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes, al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 85, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta, y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y; 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando: que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones; errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28, auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 110 y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Esilda P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Cavaglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1113-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don **Roberto Pérez y Tenchio** o Tenquio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1151-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.15-1040-v.set.19

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del *Código de Comercio*, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario.

Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado **Departamental** de Rivera doctor don **Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Buena Unión"**, tercera sección **de este Departamento,** don Francisco L. **Vallarino. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido** en el artículo **1572 y siguientes** del Código de **Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición** de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jorge Adelo; y 4.o Que se ha señalado un término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, **Agosto 13 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.**

Ag.19-1150-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la *notificación de la cónyuge ausente*. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia.

Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en el escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y lo dispuesto legal, ... da, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-314 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor, expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente. y considerando: que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Calvete o José María Calvete o Calvete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1154-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1153-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Corrêa de Leguisamo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.20-1212-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente, cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, que-

dando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Gabino Castelló para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Leindekar de Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1194-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1196-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Arnejo, don Pedro o Pedro Antonio Arnejo y don José Pedro o Pedro José Arnejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1195-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1149-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1160-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1083-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-613-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Rodbin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-954-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547. José Carbanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a

cuyo fin se previene que no deben hacers pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento se ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio"; se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en éstos autos y al comparecer a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-324-v.ag.21.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J, compuesta según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artaieries Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Pivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 523.

Ag.20-1216-v.set.10.

JOSE GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante y días subsiguientes, a las 20 horas y 30 minutos, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Luis Poggio, declarado en quiebra, remate que se efectuará en el local de la misma casa, sito en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.19-1157-v.ag.31.

MIGUEL ORTIZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines, botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía, pantallas para luz, bobinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición, ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros, navajas de afeitar, artículos de bazar, máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes.

Droguería — Esencias para licores, uruzú.

Fardos para fabricación de papel.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.18-1117-v.ag.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas. Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un automcamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

FELIPE TEIXEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 1017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 12 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propie-

dad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y lindan: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernadol del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros: por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del jecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1610; 24 metros 55 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Bazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.

Ag.12-973-v.ag.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano [illegible] de Enero de 1918 por [illegible] don [illegible] [illegible], y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 6, [illegible] [illegible]; al [illegible], [illegible] [illegible] Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.17-998-v.set.19.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5981 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se

compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-902-v.set.16.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 23803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 96 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y; las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

ORESTES SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 260 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchiero.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 69 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana

número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaslla, dictado en los autos "Sucesión de Gasparini Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituída por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se compone y se deslinda así: A) El solar 4, de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3, que en seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al Oeste, con el solar 2, de doña María Celia Rentería, y al Sur, con el solar 6 del plano del ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1168-v.set.7.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número dieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.18-1115-v.set.4.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a las sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Bletiza y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4112 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2. Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes

encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.16-1062-v.ag.28.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los **autos caratulados** "Sucesión de José María **Espinosa" y disposición del** suscrito Juez de **Paz de la séptima sección** del Departamento **de Canelones, se hace saber** que el día **once de setiembre próximo**, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo: al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.13-1114-v.set.4.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al **público que el día tres de Setiembre pró**ximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, **asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión eje**cutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa M. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — **Cufré, Agosto 6 de 1931.** — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y cinco minutos horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y dos metros y linda: al Norte, Aldela Marina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Una fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos nueve metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malacuías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina ...; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — **Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.**

Ag.12-960-v.ag.29.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. A los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas, mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte del bien empadronado con el número cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta: en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.20-1221-v.set.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, **Felipe Moreira**; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace **saber al público que el día tres de Se**tiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros, con Isaac Sosa; **por el Sudoeste, en una línea de cuarenta y tres metros con veinte centímetros, con** Carmen **C. de López (casada con Ateiané López)** y con Micaela C. de Caballero (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en el que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, **Comercial y** Correccional doctor **don Pedro** Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Pel**rano contra la sucesión** de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Se**tiembre próximo**, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la **manzana 47 del barrio** "Claverie", 1.a sec**ción judicial de Salto**, los que en conjunto **tienen los siguientes** límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 **metros 20 centímetros**. Se previene: **que** los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados au**tos; que los gastos** de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta **del comprador** y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Al-

guacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melanía Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección áudicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 8 y al [illegible] cincuenta metros lindando con el lote número 9 encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, [illegible] garantía de su compra (artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 31 del corriente las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 18.o ejercicio. 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. 3.o Remuneración Comisión Fiscal y suplentes. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la gerencia sus acciones, hasta tres días antes, del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Ag.20-1188-v. ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Aitzan el comercio que tengo establecido en esta capital, [illegible] A los efectos [illegible] de 1904, cito a [illegible] para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale.

Ag.17-1103-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de [illegible] 8.a sección del Departamento [illegible] bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y [illegible] a cargo del señor Juan J. Noguerol, [illegible] la nueva firma, [illegible] de 1931. — Juan J. Noguerol. — [illegible] F. Ferreira.

Ag.6-769 v.ag.26.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro, Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionista de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las once horas, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance anual. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

Ag.20-1190-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y [illegible] efectos, se hace saber que [illegible] vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1838, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo [illegible] antes citado. — Montevideo, [illegible] de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.2-675-[illegible].22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscritos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se [illegible] dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, desde las 10 a las 14 horas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Vace.

Ag.8-834-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1013-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro. — Ramiro García. — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo Fr. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén, de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE PAPEL
CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1931 - 1932; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea; 4.o Rectificación de un error cometido en el acta de la asamblea anterior con respecto a la fecha de cese de los Directores. Los señores accionistas que deseen concurrir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 28 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — El Secretario.

Ag.19-1136-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Oñega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Píriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Staimenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eisto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para qu se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular. que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Rajón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Bolons.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglincheff.

Ag.12-972-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonio.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrano Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Gandughia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Dícz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararián Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Massa Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o [illegible]

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol", tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía", y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 30 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hagó saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989-v.set.1.o.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED

AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa feca sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.

Ag.18-1116-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Fréres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.

Ag.8-838-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Albores y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.13-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Archag - Parnag y Abedis Sabakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sabakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Ag.13-930-v.ag.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2365. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días a hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto 10 de 1931. — Leopoldo De María.

Ag.20-1213-v.set.8.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones, el domingo 13 del próximo mes de Setiembre, a las 10 horas, para elegir la comisión liquidadora del teatro, según lo acordado en la asamblea del 26 de Julio próximo pasado, advirtiendo que se actuará con el número que concurra. — Salto, Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.13-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asitsencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones pueden retirarse en la calle Florida número 1430. Las propuestas se abrirán el día 27, a la hora 15 y 45, cueros; a la hora 16, librería; a la hora 16 y 30, impresos y a la hora 16 y 30, drogas y productos químicos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — La Dirección General.

Ag.21-1278-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO-MERCIO...

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

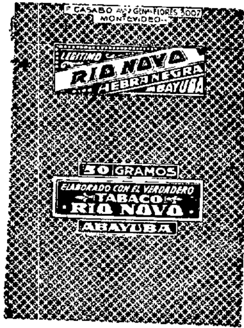


para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21-1241-v.set.8.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1238-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima, de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

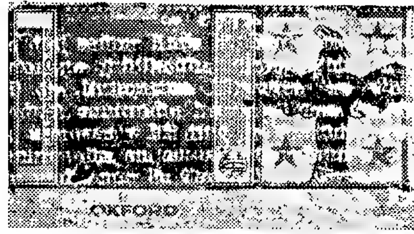


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21998

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1243-v.set.8.

ACTA N.o 21960

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1240-v.set.8.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1239-v.set.8.

ACTA N.o 21909

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1252-v.set.8.

ACTA N.o 21921

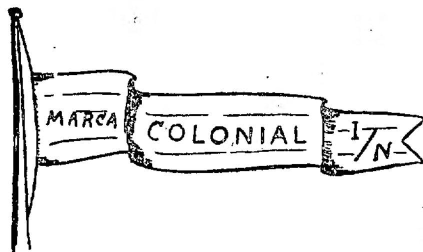
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejando Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1175-v.set.8.

ACTA N.o 21916

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalín y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21861

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 21896

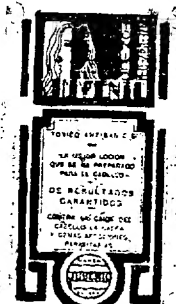
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1255-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1272-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 12, en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.21-1279-v.ag.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PABLO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 25 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Yaguarón número 1316 (5.a sección), y doña CATALINA ELISA ORONOZ CAFFAREL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 23 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Canelones número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DAVIDOVICH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle San Salvador número 1659, y doña PERLA YAVGA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle San Salvador número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUBRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1066, y doña ROSA CASAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLEMENTE NORBIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1952 bis, y doña ELIDA ROSA BERRUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de etsa Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2760, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 687-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rocha número 2691, y doña ERLINDA SOFIA LESTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 688-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ZAGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2436, y doña MARIA CARMEN RUIZ DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 689-v.ag.28.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña LYDIA DINORAH SIGNORINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN FRANCISCO FOLETTI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 15, y doña ISOLINA SEARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ayacucho número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etcheverría o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1232-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-10904-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario L. Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1130-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1227-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Montaldo o Angel Pedro Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1228-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1229-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1230-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Basaistegui de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1231-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Zamboni de Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sacco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1257-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünlfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1270-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José o José Vicente Borges, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.21-1267-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1345 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Ramos de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1268-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Castilla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 10 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-1263-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Juan de la Cruz Castilla. Sucesión", pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejó hijo alguno por ser soltero"; donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania, Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-1262-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delicia Simones, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.21-1279-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores María Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.21-1277-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Bortairy o Bortayry o Bortyry, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidra Barrios o Barrio de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1265-v.set.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores Vignoli o Viñoles de Bergero o Verjeiro y Antonio Bergero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1266-v.set.2.

LUCIANO LLUGAIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Elizán P. Casulo y otros. Denuncia", se va a proceder al remate público, el día diez de Setiembre próximo, por el martillero don Luciano Llugain, en el local feria "Lavalleja", de un novillo, un yeguarizo, una vaca y un ternero, al mejor postor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el precio en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Alcaidía a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1931. — Lauro C. Machado. Teniente Alcalde.

Ag.21-1280-v.ag.31.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4544, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez; al N., Juana G. Méndez de Dianesi; al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E. de Pereyra; y 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1931. — Próspero M. Eunert, Escribano.

Ag.21-1282-v.set.3.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción dos del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2. Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este

de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindante, al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto, al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag. 21-1281-v.set.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se manda vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1264-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad, avenida General San Martín número 2577; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarlone.
Ag.21-1225-v.set.9.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.
Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.
Ag.21-1275-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.
Ag.21-1271-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Toros Gedikian.
Ag.21-1224-v.set.9.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."